



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ACUERDO N° 006 de 2024 (noviembre 22 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica el PACTO DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkalá, del Municipio de Ibagué (Tol), actualizándolo a la normatividad y requerimientos vigentes”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA, CIUDAD ARKALA, de la ciudad de Ibagué, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, la ley 1098 de 2006, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y en especial, el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” y,

CONSIDERANDO

1. Que, el decreto 1075 de 2015, en su artículo, 2.3.3.1.4.4.; compilo los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, establece la obligatoriedad del Manual o Pacto de Convivencia en todas las Instituciones Educativas del país.
2. Que, el artículo 2.3.3.1.4.2, del decreto 1075, que compilo la normatividad en educación, en lo relacionado con el decreto 1860 de 1994, en su artículo 14; establece dentro de los aspectos que debe contener el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento, Manual o Pacto de convivencia y, que en su artículo 17, señala los aspectos que debe contener dicho reglamento.
3. Que la ley 1620 de 2013, en su capítulo II, artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Que la misma ley, en su capítulo II, artículo 12° y 13°, define la conformación y funciones del comité escolar de convivencia, respectivamente.
5. Que el decreto 1965 de 2013, reglamentario de la mencionada ley, en su título II, capítulo III, artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27°, establece orientaciones generales para la conformación y funcionamiento de los comités escolares de convivencia en lo relacionado con plazos, sesiones, quórum decisorio, actas, acciones o decisiones y, conflictos de interés o causales de impedimento o recusación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Que la mencionada ley, en su capítulo III, artículos 21°, establece la necesidad de realizar los ajustes necesarios a los manuales de convivencia de las instituciones educativas, bajo los lineamientos trazados por esta ley y el Ministerio de Educación Nacional; así mismo, que su decreto reglamentario 1965 de 2013, en su título II, artículos 28° y 29°, establece los lineamientos generales para incorporar en los manuales de convivencia las disposiciones sobre el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos y, para la participación de la familia.

7. Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia y, posteriormente adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

8. Que el consejo directivo de la Institución, mediante acuerdo N° 006 de noviembre 22 de 2024, aprobó las modificaciones al Manual de convivencia, aquí contempladas, para cumplimiento de toda la Comunidad Educativa.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa Técnica, Ciudad Arkalá del Municipio de Ibagué, el cual deberá ser conocido y acatado por toda la comunidad educativa y, tendrá vigencia durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales.

El Manual de Convivencia escolar constará de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de situaciones que afecten la convivencia escolar y las pautas que garanticen una convivencia escolar armónica, así mismo se establecerán los protocolos a seguir ante dichas situaciones y las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; igualmente se contemplaran las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes y los estímulos, procesos de vinculación electoral, matriculas, y evaluación. Este Manual de convivencia escolar, estará organizado en varios capítulos con sus respectivos títulos, y una numeración seguida para sus artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los componentes del Pacto o manual de Convivencia, para la I.E.T, Ciudad Arkalá, de la ciudad de Ibagué, de acuerdo con los contenidos que se relacionan a continuación:

PRELIMINARES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Pacto de Convivencia Institucional se entiende como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la Institución Educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la Comunidad Educativa y se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que la conforman, los derechos, deberes y obligaciones de todas las personas que la integran y los procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. Es un instrumento que contiene un conjunto de normas y procedimientos específicos que fomentan la promoción de los valores y los propósitos de la Institución y sirve a la comunidad educativa para lograr la convivencia armónica de los distintos estamentos que la conforman, favorece el desarrollo personal y contempla procedimientos que amparan el debido proceso, aplicando las normas con equidad y transparencia

El clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de directivos, docentes, estudiantes, orientador escolar, personal administrativo, familias y comunidad educativa en general; por consiguiente, con la participación y consenso de los diferentes estamentos se ha construido el Pacto de Convivencia Institucional, el cual además de contemplar el marco teleológico institucional, señala los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, así como las normas que aseguran su buena marcha, la convivencia armónica y la participación activa de dichos integrantes.

El presente PACTO o manual de Convivencia contiene los principios que contribuyen a armonizar la convivencia en la Institución Educativa Técnica, Ciudad Arkalá y a generar un clima positivo de relaciones; con el fin de favorecer el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes, su formación integral, la sana convivencia y el respeto entre los diferentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

miembros de la comunidad educativa. Contiene el conjunto de directrices y pautas que rigen las acciones escolares, cuya aceptación y ejercicio habilitan al educando para hacer un buen uso de su libertad; fomentando en los estudiantes la calidad humana, intelectual, cultural, religiosa, social, convivencial y deportiva, para que exista equilibrio y armonía en el desarrollo de los diferentes procesos y acciones que se cumplen al interior de la institución.

Por otra parte, este PACTO responde a la necesidad de realizar los ajustes de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y, el decreto 1965 de 2013, reglamentario de la misma. De igual forma, contiene elementos importantes definidos en forma participativa y democrática, dando cumplimiento al objetivo constitucional el inculcar en los estudiantes principios y valores que les permitan cumplir un papel protagónico en la sociedad y asumir las responsabilidades y deberes que les corresponden.

Este documento se dará a conocer ampliamente a todos los miembros de la comunidad educativa y, se continuará revisando y ajustando según las necesidades de la comunidad y siguiendo el protocolo definido para tal fin.

1.2. JUSTIFICACION

Toda comunidad o grupo de personas que se unen con el fin de satisfacer necesidades comunes, requiere establecer *normas o acuerdos* que orienten los procesos de desarrollo de dicha comunidad hacia los objetivos o metas propuestas, *normas* que expresen el manejo eficaz de los valores definidos, el descubrimiento, desarrollo y estímulo de habilidades y destrezas creando espacios propicios para la participación activa, democrática, justa e imparcial de los miembros de la comunidad, enmarcados en una sana convivencia. Por lo tanto, es indispensable establecer compromisos básicos en el cumplimiento de los deberes y reconocimiento de los derechos de los miembros de una comunidad, teniendo en cuenta la práctica de la democracia bajo los principios contemplados en los derechos y dimensiones humanas, el respeto por la diferencia y, la equidad de género; reforzando la promoción, exigibilidad y acatamiento de los mismos.

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa. Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio. De esta manera, el problema no radica en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado, por lo tanto, es necesario que la escuela cuente con acciones concertadas para su manejo, que desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido.

Para que la sana convivencia se pueda dar en una institución educativa, también se requiere de normas que, insertas en el Proyecto Educativo Institucional, posibiliten el desarrollo creativo, la realización ordenada de diversas acciones, la evolución adecuada de los conflictos y, en últimas, el logro progresivo de la autonomía. Por tal motivo, el manual o pacto de convivencia reúne los principios y procedimientos básicos necesarios para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras al logro de los grandes objetivos del PEI; de tal manera que los procesos escolares conduzcan a una formación integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Técnica Ciudad Arkalá promueve y fomenta el desarrollo de la formación integral de los estudiantes, propiciando un ambiente que favorezca la sana convivencia y que además motiva la cooperación y participación de los padres de familia para integrar y complementar la misión educativo-formativa del estudiante.

En el marco de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, el Pacto de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el fortalecimiento de la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos del grupo de estudiantes dentro y fuera de la escuela.

1.3. OBJETIVOS

El Pacto o Manual de convivencia en la I.E.T. Ciudad Arkalá pretende:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- 1.3.1. Establecer criterios claros para regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 1.3.2. Definir las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- 1.3.3. Dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la educación, derechos humanos, situaciones de convivencia, entre otras, e interiorizar la importancia de su acatamiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
- 1.3.4. Servir de material de consulta y reflexión permanente para los diferentes miembros de la comunidad promoviendo ejercicios académicos, la autonomía y la formación integral de los estudiantes, dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- 1.3.5. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- 1.3.6. Definir los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación y garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso.
- 1.3.7. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- 1.3.8. Contribuir desde la institución en la construcción de una sociedad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- 1.3.9. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- 1.3.10. Posibilitar el desarrollo ordenado y responsable de todas las actividades pedagógicas y administrativas.
- 1.3.11. Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- 1.3.12. Lograr que se adopten posiciones críticas frente a actuaciones y comportamientos que sean contrarios a los principios éticos, el bien común, las buenas costumbres y el ejercicio de los derechos humanos.
- 1.3.13. Inculcar la adecuada utilización de todos los recursos didácticos, infraestructura, materiales y equipos del colegio y, los del medio social y natural de su contexto.
- 1.3.14. Garantizar un ambiente educativo armónico que favorezca el aprendizaje y el desarrollo de las competencias ciudadanas, a través de mecanismos de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.

1.4. MARCO LEGAL

El presente Pacto o manual de Convivencia se encuentra fundamentado en:

- **Declaración universal de los derechos humanos.** Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948, constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.
- **Constitución Política de Colombia.** Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.
- **Ley 115 General de Educación.** Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombianas. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.
- **Decreto 1860.** Expedido en 1994, reglamenta la ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.
- **Ley 30 de 1986.** Estatuto nacional de Estupefacientes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- **Ley 591 de 2000.** Código penal colombiano.
- **Decreto 1286.** Expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.
- **Ley 1098.** Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006 y, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.
- **Decreto 1290.** Expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- **Directiva Ministerial 07 de 2010.** Reglamenta el uso de uniformes.
- **Ley 1388 de 2010.** Garantías del derecho a la educación para menores de edad por enfermedad.
- **Ley 1404.** De 2010, Por medio del cual se crean las escuelas de padres.
- **Ley 1392.** De 2010, Por medio del cual se reconocen enfermedades huérfanas.
- **Ley 1620.** Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Decreto 1965.** Expedido en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.
- **Decreto 1075.** Del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.
- **Decreto 2383.** De 2015, Reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- **Decreto 1421.** Del 29 de agosto de 2017. Educación inclusiva Inclusión.
- **Ley 1952 de 2019.** Nuevo Código Disciplinario
- **Ley 2025 de 2020.** Lineamientos de escuela de padres.
- **Ley 2026 de 2020.** Modificatoria de la ley 1388 de 2010.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- **Directiva ministerial 01 de 2022.** Orientaciones para la prevención de violencia sexual en los entornos escolares.
- **Decreto 0846 de 2023.** Modifica y adiciona el decreto 1075 de 2015 y reglamenta la ley 2167 de 2021. Garantiza el programa de alimentación, PAE, durante el calendario académico.
- **Ley 2383 de 2024.** Incorporación obligatoria de la educación socioemocional en los entornos escolares.

1.5. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

La comunidad educativa de la I.E.T. Ciudad Arkalá, se regirá por los siguientes principios y valores:

- **RESPONSABILIDAD:** Dar cumplimiento a los deberes y obligaciones actuando en forma oportuna y eficiente de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en la institución.
- **SOLIDARIDAD:** Ayudar en forma oportuna a quienes lo necesitan mediante el apoyo, el respaldo y la colaboración activa por parte de quienes conforman la comunidad educativa en cada uno de los procesos que se llevan a cabo en la institución.
- **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Trabajar con entusiasmo, queriendo lo que se hace y sintiendo como propia la Institución, los objetivos planteados y el cuidado de los elementos del mismo.
- **COMPROMISO:** presentar voluntad de disposición personal para llevar a cabo y de forma positiva todas las actividades encaminadas al beneficio de la institución y de sus integrantes.
- **DISCIPLINA:** Asumir con constancia, dedicación y empeño todas las actividades y procesos programados por la Institución.
- **TOLERANCIA:** Asumir y propender por una actividad respetuosa frente a las manifestaciones socio culturales que se presentan en desarrollo diario de las actividades programadas en la Institución con el fin de propiciar un ambiente de paz y convivencia armónica.
- **RESPETO:** Reconocer la dignidad humana, brindándole a cada individuo un trato justo y equitativa, aceptándolo tal y como es, tolerando sus diferencias dándole



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

cumplimiento a las normas trazadas en la institución, utilizando el dialogo para lograr un ambiente de confianza.

- **HONESTIDAD:** Obrar con rectitud y transparencia en la ejecución y desarrollo de cualquier proceso educativo, optando por la defensa de la verdad y la justicia.

1.6. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

El hombre es un ser racional y sensitivo en proceso de desarrollo, que posee todas las potencialidades para proyectarse en las diferentes dimensiones del quehacer humano.

Consecuentes con esta filosofía, la Institución Educativa Técnica “ Ciudad Arkalá” integra a los procesos cognitivos los niveles volitivo, psicológico, ético, moral, pedagógico, antropológico, sociológico, entre otros; con miras al desempeño integral y equilibrado de los educandos, promoviendo en esto el desarrollo del interés por el saber; las capacidades y habilidades para el desenvolvimiento adecuado en su entorno cultural; para satisfacer sus necesidades, valorar, juzgar, decidir y comprometerse en la búsqueda de conocimientos, nuevas técnicas, avances científicos, con el objeto de participar en su realización personal y en el progreso social.

1.7. MISIÓN.

La Institución Educativa Técnica “Ciudad Arkalá “, ofrece los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y la Media Técnica, de carácter oficial, Modalidad de Técnico en Sistemas, pretende la formación integral al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación.

1.8. VISION.

La Institución Educativa Técnica Ciudad Arkalá, de Ibagué, tiene como visión posicionarse en el año 2030 como una institución que lidere los procesos académicos y tecnológicos, formadora de seres humanos moralmente íntegros, amantes de la naturaleza, que conciban el conocimiento como liberación y un medio de acción transformadora de la realidad; artífices del cambio social, político, cultural; conocedores de las nuevas tecnologías y avances científicos para ponerlos al servicio del progreso y el mejoramiento de la calidad de vida de la familia y de la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1.9. SIMBOLOS

1.9.1. ESCUDO:



1.9.2. BANDERA:



1.9.3. HIMNO:

Autor: CARLOS ENRIQUE NEIRA MORA

CORO

*Oh colegio Arkalá que nos formas en lo técnico y profesional,
en valores y la convivencia, que nos da una cultura integral.*

I

*Transformar en la Fe y en la ciencia los esquemas de la realidad,
Y creando el proyecto que inspira, un modelo humanista y social.
Si la vida nos brinda el ejemplo de que a diario debemos luchar,
Cada paso entusiasta que demos, a la meta nos debe llevar.*

CORO

II

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojsgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

De mis padres la mejor herencia, que me brindan es la educación

El legado más noble y sublime que me entregan con inmenso amor.

A los libros mis grandes amigos, que la ciencia me va a exaltar,

los docentes mis segundos padres, que me orientan con gran lealtad.

CORO

III

Tu bandera, tu escudo y tu himno serán un faro que guíe mi destino,

Tus enseñanzas oh amado colegio, serán la luz que irradie mi camino.

Cuando pasen los días y los años y de ti yo me deba marchar,

Llevaré en mi memoria tu nombre y muy presto estaré a regresar.

CORO

CAPITULO I

CALIDAD Y PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 3. CALIDAD DEL ESTUDIANTE ARKALAÍNO. Se entiende por estudiante de la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkalá quien está debidamente matriculado y cursando un grado específico.

ARTICULO 4. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad del estudiante Arkalaíno se pierde cuando:

1. No haya terminado el año escolar o cumplido el ciclo de estudios que ofrece la institución.
2. No haya hecho uso del derecho de renovación de matrícula dentro de las fechas establecidas previamente por la institución.
3. Haya utilizado medios fraudulentos para matricularse. (Documentación falsa y/o suplantación)
4. Haya cancelado la matrícula por retiro voluntario por parte de los padres y/o acudientes.
5. Mediante acto administrativo se realiza el proceso de cancelación de matrícula por dificultades convivenciales y/o disciplinarias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTICULO 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE ARKALAÍNO.

El estudiante Arkalaíno es promotor de su propia formación integral, fomenta valores y se exige responsablemente favoreciendo su desarrollo continuo, es inteligente, respetuoso, solidario, líder y libre, capaz de dar testimonio con su vida, se distingue en la comunidad por su cortesía, veracidad, puntualidad, buenos modales, vocabulario culto y adecuada presentación personal. El estudiante Arkalaíno se caracteriza por ser una persona:

1. Comprometida en la construcción de un ambiente sano, de paz y tranquilidad.
2. Capaz de afrontar el desarrollo de su formación personal, social y académica con altos niveles de trabajo, interés y esfuerzo en la búsqueda de sus metas e ideales.
3. Partícipe activo de la vida cultural, deportiva, social y académica de la Institución educativa.
4. Responsable y comprometido con la conservación y transformación del entorno a nivel local y regional.
5. Tomar decisiones libres, autónomas y responsables.
6. Vivencie diversos principios y valores en su entorno social.
7. Competente para responder a los avances tecnológicos y científicos de forma crítica aprovechándolos para su formación personal y académica.
8. Poseedor de competencias básicas y específicas que le aseguren un buen desempeño en las diferentes situaciones de la cotidianidad.
9. Evidenciar hábitos de higiene y salud que favorecen el entorno y la comunidad.
10. Respetuoso de la vida, su integridad y la de otras personas.
11. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución.
12. Poseedor de las habilidades requeridas para su desempeño en la vida, el trabajo y la acción colectiva.
13. Ser respetuoso, honesto y responsable, comprometido consigo mismo y con los demás.

ARTICULO 6. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA. El padre de Familia de la Institución debe ser siempre una persona de calidad en todos los aspectos sociales, culturales, económicos y éticos para cumplir con el deber de ser coeducador de su hijo; teniendo en cuenta:

1. Estar comprometidos con la educación integral de sus hijos, permitiendo y facilitándoles la toma de decisiones en forma responsable y constructiva; teniendo muy claro el principio de autoridad, fundamentado en el diálogo permanente, como persona responsable en primera instancia de la educación de sus hijos.
2. Aceptar y respetar la libertad de cultos, permitiendo que su hijo (a) sea formado en estos valores, fomentando en el hogar, a través del ejemplo, la formación de los valores religiosos, ético y morales.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. Participar activamente en los diferentes eventos programados por la institución en beneficio de la comunidad educativa.
4. Apoyar a la Institución en todas las decisiones que beneficien la formación integral del estudiante de la I.E.T Ciudad Arkalá.

ARTICULO 7. PERFIL DEL DIRECTIVO Y DEL DOCENTE. El Directivo y Docente de la I.E.T Ciudad Arkalá como formador, guía, orientador y acompañante permanente del estudiante en su proceso de crecimiento, y formación integral debe:

1. Estar comprometido con la Filosofía, la Misión y Visión de la Institución.
2. Suscitar en el estudiante en el desarrollo de su propio pensamiento y hacerlos conscientes, proporcionándoles las herramientas para que accedan al conocimiento.
3. Estar en capacidad de educar de manera crítica y conceptual contribuyendo a la formación integral del estudiante.
4. Sensibilizar y orientar a los estudiantes en forma subjetiva; afianzando su proyecto de vida.
5. Capacidad de trabajar en equipo contribuyendo con el progreso de la Institución y el bienestar de los Jóvenes.
6. Ser una persona que ponga en práctica diversos principios morales y éticos, siendo ejemplo permanente para su comunidad.
7. Vivenciar sentimientos de solidaridad, sensibilidad y fraternidad en los estudiantes y padres de familia.
8. Motivar en los niños y en los jóvenes, el amor por la patria y los principios ciudadanos.
9. Fomentar el sentido de pertenencia por la institución.
10. Brindar a todos los miembros de la comunidad un trato amable, cordial y humano.
11. Estar dispuesto a la capacitación y al mejoramiento permanente.
12. Reconocer la importancia de las Tic's en el aprendizaje; integrándolas como mediadoras en los diferentes procesos de formación con los estudiantes.
13. Poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual y de trabajo con gran compromiso y sentido de pertenencia.

CAPITULO II:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ESTUDIANTES

ARTICULO 8. ADMISION. Es el acto mediante el cual se inscribe formalmente a un aspirante que desea ingresar a la Institución Educativa ante la Secretaría de Educación. La solicitud se realiza con el correcto diligenciamiento del formato establecido para dicho proceso, por parte del aspirante y sus padres o acudientes, según los parámetros establecidos por la Institución Educativa y la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTICULO 9. CUPOS: Serán asignados por la secretaría de Educación Municipal, a solicitud del Representante Legal del estudiante, de acuerdo a la proyección de cupos realizada anualmente por la Institución Educativa en conjunto la secretaría de Educación Municipal y disposiciones vigentes del MEN.

ARTICULO 10. DE LA MATRICULA. La matrícula es un contrato, para garantizar el derecho a la educación que existe entre Representante Legal (Padres de Familia, Custodios, Tutores y/o Acudientes), estudiantes e Institución Educativa, que se oficializa con las firmas de los mismos.

El contrato de Prestación de Servicio Educativo es un contrato bilateral, que debe estar suscrito por las partes que intervienen en él, Representante Legal del estudiante (Padres de Familia, Tutor, Custodio y/o Acudiente), debidamente acreditado con el documento correspondiente (Registro Civil de nacimiento del menor, Resolución y/o Sentencia), el estudiante y el Representante Legal de la Institución Educativa (Rector).

La matrícula la debe realizar el representante legal (los padres y/o ambos, tutor, custodio o cuidador), quienes deben firmar de manera libre, voluntaria y consciente, el folio de matrícula que formaliza la vinculación del educando al Servicio Educativo; adquiriendo de manera inmediata la condición de acudientes; de no ser posible la puede realizar un tercero debidamente autorizado mediante escrito autenticado ante Notaria.

Quien suscribe la Matrícula será el responsable directo del estudiante matriculado, y se compromete a cumplir y a hacer cumplir a su acudido, lo estipulado en el Presente Manual de Convivencia; a presentarse a la Institución Educativa cuando sea requerido de acuerdo con el horario establecido para la atención a padres de familia o de acuerdo a las citaciones hechas por la Institución Educativa.

La duración de la matrícula está determinada por el calendario escolar a través de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), y se debe realizar en las fechas y horarios establecidos por la Institución Educativa.

Se considera estudiante de la Institución Educativa, quien haya realizado este acto voluntario, y acepta los Deberes y Derechos que se le presentan y se compromete a respetar las normas vigentes del Estado y de la Institución Educativa que se encuentran establecidas en este Pacto de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: El Contrato de Servicio Educativo podrá ser terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, en el caso de la Institución una vez aplicado el Debido Proceso.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes a matricularse, o que dentro del proceso escolar cumplan la mayoría de edad, deberán como todos los alumnos contar con su acudiente o Representante Legal.

ARTICULO 11. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE DIFERENTE AL PADRE DE FAMILIA:

1. Carta de autorización suscrita por el Representante Legal (padres y/o ambos, tutor, custodio o cuidador), debidamente autenticada ante notaria, justificando la razón por la cual lo delega como acudiente. El escrito debe contener todos los datos de quien autoriza y del autorizado.
2. Ser mayor de edad.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del autorizado
4. Ser legalmente capaz
5. Estar legalmente a cargo del estudiante, con documento debidamente expedido por el padre de familia, tutor, cuidador y/o custodio, autenticado ante Notario Público.
6. Cumplir con las normas de respeto y buen trato con los integrantes de la comunidad educativa (docentes, directivos, personal administrativo, servicios generales, estudiantes y padres de familia).
7. Suscripción de Formato de Aceptación de Acudiente.

ARTICULO 12. CONDICIONES PARA LA MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS. La I.E.T. Ciudad Arkalá tendrá en cuenta las siguientes condiciones para matricular un estudiante nuevo en los niveles PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA O MEDIA.

1. **PREESCOLAR:** El Representante Legal del menor por matricular deberá ar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 1. Cumplir los cinco (5) años de edad a más tardar el 30 de marzo del año a cursar.
 2. Registro civil de nacimiento que contenga el NUIP.
 3. Carné de vacunas y control de crecimiento y desarrollo
 4. Dos fotos para documento
 5. Fotocopia de un recibo de servicio público
 6. Datos del SISBEN, actualizados para efectos de la caracterización en el SIMAT
 7. Certificación o Fotocopia de afiliación a SISBEN, EPS o ARS
 8. Seguro Estudiantil de Accidentes, debe ser adquirido por los padres de familia.
 9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
 10. Es indispensable la presencia o comparecencia personal del Representante Legal (padre - madre, tutor, cuidador y/o custodio), quien debe allegar el Acta de colocación, Certificado de ICBF o Comisaría de Familia y/o Sentencia; portando fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

11. Formulario diligenciado de matrícula institucional, publicado en la página del colegio.
12. Carta de autorización suscrita por el Representante Legal (padres y/o ambos, tutor, custodio o cuidador), debidamente autenticada ante notaria.
13. Para estudiantes con NEE Necesidades Educativas Especiales, el Diagnóstico del especialista o médico tratante con el respectivo plan de apoyo, sugerencias y cuidados para la identificación y manejo dentro de la Institución.
14. Constancia del cabildo indígena o población vulnerable.
15. Firmar por el representante legal, (padres, tutor, cuidador y/o custodio), y el estudiante, el formato de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia Escolar institucional.
16. Firmar por el Representante Legal (Padres, Tutor, Cuidador y/o Custodio) y el estudiante el Formato de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, Uso de Imágenes y Videos.

2. BASICA Y MEDIA:

1. Fotocopia del registro civil de nacimiento con NUIP o tarjeta de identidad
2. Datos del SISBEN, actualizados para efectos de la caracterización en el SIMAT
3. Certificación o Fotocopia de afiliación a SISBEN, EPS o ARS
4. Fotocopia de un recibo de servicio público
5. Seguro Estudiantil de Accidentes
6. Certificación de estudios de los años anteriores (para el caso de secundaria se solicita el certificado desde el Grado 5º en originales)
7. Dos fotos recientes para documento
8. Fotocopia del observador del año anterior con el fin de establecer las necesidades académicas del estudiante, fortalecer los trabajos pedagógicos y de convivencia que necesita el estudiante.
9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
10. Es indispensable la presencia o comparecencia personal del Representante Legal (Padre - Madre, Tutor, Cuidador y/o Custodio), quien debe allegar el Acta de colocación, Certificado de ICBF o Comisaría de Familia y/o Sentencia; portando fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
11. Carta de autorización suscrita por el Representante Legal (Padres y/o ambos, Tutor, Custodio o Cuidador), debidamente autenticada ante Notaria.
12. Para estudiantes con NEE Necesidades Educativas Especiales el diagnóstico del especialista o médico tratante con el respectivo plan de apoyo, sugerencias y cuidados para la identificación y manejo dentro de la Institución
13. Si es familia en situación de desplazamiento, carta de certificación.
14. Paz y Salvo año anterior.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

15. Constancia del cabildo indígena o población vulnerable.
16. Formulario diligenciado de matrícula institucional, publicado en la página del colegio.
17. Firmar por el Representante Legal (padres, tutor, cuidador y/o custodio) y el estudiante el Formato de Conocimiento y Aceptación del Manual de Convivencia Escolar Institucional.
18. Firmar por el representante legal, (padres, tutor, cuidador y/o custodio), y el estudiante, el formato de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia Escolar institucional.
19. Firmar por el Representante Legal (padres, tutor, cuidador y/o custodio) y el estudiante el Formato de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, Uso de Imágenes y Videos.

PARAGRAFO 1: El cupo, jornada y Sede serán asignados por parte de la Institución Educativa previa disponibilidad de cupos y según la fecha de la matrícula, serán asignadas por tardar la última semana del mes de enero del año al cual se matriculo.

PARAGRAFO 2: Para matrículas por transferencia, que son los estudiantes que iniciaron el año escolar en una institución educativa diferente a la nuestra y que por motivo de cambio de domicilio solicitan continuar sus estudios; además de los documentos enunciados en el presente artículo, se debe adjuntar boletín de notas de los periodos cursados y de ser el caso el certificado de notas parciales del periodo que se cursa. La matrícula procede o no, de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

ARTICULO 13. RENOVACION Y REQUISITOS DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

La matrícula para estudiantes antiguos podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando la o el estudiante haya sido promovido (a).
2. Cuando la o el estudiante no sea promovido de acuerdo a lo establecido en el SIEE de la Institución y manifieste su voluntad de repetir el grado en la institución; salvo que, haya presentado anotaciones por faltas graves, gravísimas y/o situaciones convivenciales tipo II y III.
3. La renovación deberá realizarse el día y hora señalado por la Institución Educativa, la cual será comunicada mediante Circular Interna.

REQUISITOS:

1. Haber diligenciado el Formato de Renovación de Matrícula.
2. Paz y Salvo año lectivo anterior

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. Dos fotos recientes 3x4 cm.
4. Fotocopia de un recibo de servicio público
5. Seguro Estudiantil de Accidentes (OPCIONAL)
6. Datos del SISBEN, actualizados para efectos de la caracterización en el SIMAT
7. Certificación o Fotocopia de afiliación a SISBEN, EPS o ARS actualizado
8. No haber sido notificado con cancelación de cupo y/ o matrícula
9. Firmar Acta de Compromiso para quienes lo requieran.
10. Fotocopia de Tarjeta de Identidad para los niños mayores de siete (7) años que la hayan sacado recientemente y/o de Cédula en caso de ser mayor de edad
11. Para estudiantes de inclusión, con trayectoria diversa, el diagnóstico del especialista o médico tratante con el respectivo Plan de Apoyo, sugerencias y cuidados para la identificación y manejo dentro de la Institución.
12. Carta de autorización suscrita por el Representante Legal (Padres y/o ambos, Tutor, Custodio o Cuidador), debidamente autenticada ante Notaria
13. Firmar por el representante legal, (padres, tutor, cuidador y/o custodio), y el estudiante, el formato de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia Escolar institucional.
14. Firmar por el Representante Legal (padres, tutor, cuidador y/o custodio) y el estudiante el Formato de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, Uso de Imágenes y Videos

PARAGRAFO 1: En caso de reprobación de dos veces el mismo grado, por bajo nivel académico o por mal comportamiento convivencial o disciplinario, no procederá la renovación del contrato de educación para un tercer año lectivo; decisión que deberá motivarse y ser cuidadosa de las garantías constitucionales como: Debido Proceso, Presunción de Inocencia, Derecho a la Defensa y las demás otorgadas por la ley y las normas.

ARTICULO 14. ESTUDIANTES DE INCLUSION, CON TRAYECTORIA DIVERSA

Los Padres de Familia deben presentar al momento de la matrícula:

1. Certificado de discapacidad expedido por el médico tratante o por el equipo multidisciplinario de salud, en el que se identifique tanto los datos de la niña, niño o adolescente como de la entidad de salud, es decir Diagnóstico con el que cuenta la niña, niño o adolescente en el que conste, el nombre de la enfermedad, síndrome, lesión o cualquier otra condición de salud que origina la discapacidad.
2. El documento debe contar con la identificación de la niña, niño o adolescente, identificación de la entidad de salud que emite el diagnóstico, con sus firmas correspondientes, la categoría de discapacidad que mejor describa la condición del o la estudiante, de acuerdo con las categorías establecidas en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. La información sobre las intervenciones en salud y rehabilitación que ha recibido la niña, niño o adolescente.
4. Información sobre la trayectoria escolar y el proceso de desarrollo y aprendizaje de la niña, niño o adolescente
5. Resultados de las valoraciones clínicas.
6. Informe pedagógico y/o PIAR proveniente de la Institución Educativa de la que viene la niña, niño o adolescente, con Discapacidad: Visual, Auditiva, Intelectual (cognitiva), Psicosocial (mental) y Física (motriz), Discapacidad múltiple; Trastorno del espectro autista; Capacidades o talentos Excepcionales, Doble Excepcionalidad, TDAH y trastornos específicos del aprendizaje escolar.
7. Manejo mínimo de habilidades sociales y control de esfínteres (que el estudiante esté en condiciones de informar al Docente de aula que desea y pueda ir al baño solo). En caso contrario se deberá firmar Acta de Compromiso por parte del Representante Legal, donde se defina los términos para el cumplimiento de la jornada escolar y el acompañamiento que los padres deben realizar.

PARAGRAFO 1: Es importante precisar que todos los documentos deberán contar con identificación del estudiante (nombre completo y documento de identidad), fecha de emisión, logo de la Institución de salud y firma del profesional correspondiente. El no contar con documentos que soporten el diagnóstico, no debe constituirse en una barrera para garantizar el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que no posean su diagnóstico médico en el momento de la matrícula ingresarán a la base de datos como estudiantes regulares donde se harán efectivos todos los parámetros establecidos en cada uno de los estamentos de la Institución, hasta que el Acudiente legalice los respectivos soportes de diagnóstico, dados por un profesional especializado.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes que certifican su condición de inclusión, con trayectoria diversa, serán sujetos de elaboración del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) para proceso Convivencial y evaluativo.

ARTÍCULO 15. ESTUDIANTES VENEZOLANOS:

Conforme a la Circular No.16 del 10 de abril de 2018 del Ministerio de Educación Nacional Migración Colombia no está en la obligación de solicitar visa a los menores de edad para iniciar sus estudios de educación preescolar, básica y media, pese a que la norma lo exija; por lo tanto, los requisitos para matricular son:

1. Visa estudiantil: Dicho documento es expedido por la Cancillería colombiana y se tramita en su página web https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/m-estudiantes
2. Permiso por Protección Temporal (PPT)

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. Permiso Especial de Permanencia (PEP)
4. Pasaporte venezolano
5. Salvoconducto
6. Copia del certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en caso de tenerlo, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.
7. Si el menor "tiene una situación migratoria legalizada deberá registrarse con la cédula de extranjería-CE", que expide Migración Colombia, según la Ley.
8. Dos (2) fotos recientes 3x4 cm
9. **La circular indica que, si** el estudiante venezolano **NO CUENTA** con ningún documento de identificación válido, podrá ser registrado con el Número Establecido por la Secretaría (NES). Ese número se emite automáticamente a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y consta de 11 caracteres.
10. La Institución educativa levantará un Acta, que queda anexada al expediente del alumno, en la cual queda expresado el compromiso de gestionar el trámite para que el niño o el joven obtenga el documento que le acredite la legalidad dentro del país, la cual deberá ser suscrita por los Representantes Legales (Padre de familia, tutor, custodio, acudiente) del estudiante, para que procedan a realizar el trámite pendiente.
11. La Institución Educativa debe inscribir a los niños y niñas extranjeros a la plataforma SIRE (Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia.
12. Informe de calificaciones que le dieron al niño o niña en su último año escolar
13. Para la asignación del Grado y Matricula, los niños y niñas provenientes de Venezuela deben contar con los documentos que den cuenta del último Grado Aprobado en ese país. Luego, se debe realizar la convalidación de los estudios en el Ministerio de Educación Nacional.
14. Para realizar ese proceso, debes seguir estos pasos:
 - a. Ingresar a la página: www.mineducacion.gov.co
 - b. Dar clic en la sección Preescolar, Básica y Media
 - c. Ingresar al menú "Convalidaciones"
 - d. Realizar el registro con su respectivo usuario y contraseña
15. De no contar con tales documentos, los colegios deben realizar evaluaciones o actividades académicas para la validación de los estudios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.3.4.1.2.; del Decreto 1075 de 2015. Este procedimiento es gratuito.
16. Para este proceso de validación que no tiene ningún costo se deben seguir los siguientes pasos:
 - a. La evaluación o actividad académica se realizará para el Grado que el estudiante quiere validar. Superado esto, se entenderán que los grados educativos anteriores ya están validados.
 - b. Sólo se podrá hacer validación de Grados Transición, Primaria, Secundaria y la Educación Media únicamente hasta el grado 10º
 - c. En caso de requerir la validación del grado 11º se deberá hacer únicamente por medio de la validación de todo el bachillerato ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

17. Copia de la Cédula de Ciudadanía del o la Representante Legal (Padre, Madre, Tutor, Custodio).

ARTICULO 16. PAUTAS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa garantiza el cupo a estudiantes antiguos, para el año lectivo siguiente y en el Grado de formación contiguo siempre que haya sido Promovido satisfactoriamente, se presente a realizar el Proceso de Renovación de Matrícula en las fechas definidas para tal fin, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Hacer uso del derecho de matrícula en los plazos señalados por la Institución.
2. Cumplimiento de los Deberes debidamente establecidos en el presente Pacto de Convivencia.
3. Cumplimiento de la jornada escolar y los horarios establecidos por la Institución Educativa.
4. Cumplimiento de las pautas de presentación personal, higiene y uniformes
5. Cumplimiento de las obligaciones Académicas, Disciplinarias y Convivenciales, acordadas en el presente Pacto de Convivencia, el SIEE y el PEI.
6. Cumplimiento de las Reglas para el uso, conservación, valoración y respeto de los bienes mobiliario y, demás materiales de la Institución.

PARÁGRAFO: Si por alguna circunstancia, al estudiante se le deba realizar alguna modificación en su registro de matrícula o debe ser retirado de la Institución, la única persona que puede hacer dicha gestión será quien firmó la matrícula. De no poder hacerlo personalmente podrá autorizar por escrito debidamente autenticado ante Notaria, a un tercero mayor de edad, adjuntando el documento de identidad de quien autoriza y del autorizado.

ARTICULO 17. CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA.

1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por muerte del estudiante o por fuerza mayor.
4. Por haber cursado y reprobado dos (2) veces el mismo Grado teniendo como causal el mal comportamiento Convivencial, disciplinario o bajo rendimiento académico - BRA, lo cual debe estar debidamente respaldado y sustentado con el Acto Administrativo.
5. Si habiendo suscrito Matrícula en Observación y luego de realizar el respectivo seguimiento y evaluación por el Coordinador, Rector y Comité de Convivencia, el estudiante recae en las mismas acciones por las cuales se suscribió dicho compromiso u otras situaciones disciplinarias o convivenciales sancionables una vez se aplique el Debido Proceso

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojsgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Si ha incumplido con las obligaciones contraídas y aceptadas voluntaria y conscientemente, en el momento de la matrícula
7. Por la gravedad de las faltas cometidas o las situaciones disciplinarias presentadas, una vez cumplido el debido proceso.

PARAGRAFO. En aras de favorecer al estudiante es posible llegar a un acuerdo entre la Institución, el estudiante y el padre de familia o acudiente, con el fin de realizar el cambio de institución educativa; esta recomendación o solicitud puede venir tanto de la Institución como de la familia del estudiante.

ARTICULO 18. TÍTULOS QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN: Al culminar el estudiante los logros, fines, metas y planes propuestos en el Proyecto Educativo Institucional, se hace merecedor a los siguientes títulos:

1. **BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN SISTEMAS:** Cuando haya culminado satisfactoriamente los diferentes niveles de Educación desde el grado Preescolar hasta el grado once (11°), de educación media.
2. **BACHILLER ACADEMICO:** En educación de adultos, fines de semana, de acuerdo con lo establecido en el decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto único reglamentario del sector educativo, N°1075 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO 1. Para obtener el Título de “Bachiller Técnico o académico”, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido promovido según lo dispuesto en el SIEE de la Institución.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
3. Haber entregado la totalidad de la documentación pertinente en la secretaria del plantel,
especialmente en lo relacionado con los certificados de años anteriores como evidencia
de haber cursado los niveles de básica y medias correspondientes.
4. Haber realizado completamente las horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio de acuerdo con las alternativas aprobadas por la Institución Educativa.

PARAGRAFO 2. El SENA, mediante el programa de articulación con la I.E., otorgara el título de “Técnico en Sistemas Teleinformáticos”; a aquellos estudiantes que, durante los grados decimo (10°) y once (11°), cumplan con todos los requisitos académicos y prácticos exigidos, por esta entidad.

PARÁGRAFO 3. GRADUACIÓN. La ceremonia de Graduación es un acto netamente protocolario (no es obligación del colegio organizar ceremonia) y será exclusivamente para los estudiantes de Grado Once. En los demás niveles se efectuarán clausuras.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

PARAGRAFO 4. En caso de que los Padres de Familia deseen que a los estudiantes que culminan la Educación Básica, Preescolar, Grado 5° o Grado Noveno se les otorgue Diploma, se debe llegar a un acuerdo escrito con la Institución, para lo cual los Representantes Legales deberán sufragar los costos y gastos que demande la documentación y ceremonia correspondiente.

ARTICULO 19. CIRCUNSTACIAS QUE IMPIDEN LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA ESPECIAL.

1. Si tiene documentos pendientes en secretaría.
2. Si no ha realizado el servicio social, según las normas vigentes.
3. Si no está a paz y salvo por todo concepto y dependencias de la Institución.
4. Si no ha sido promovido.
5. Estudiantes que presenten deficiencias en el comportamiento social, durante el año escolar,
de carácter grave, o gravísimo, disciplinario y/o Convivencial, situaciones tipo II o III;
habiendo obteniendo correctivo pedagógico en aplicación del debido proceso.
6. No presentar las Pruebas Saber 11°, sin justificación legal.

PARAGRAFO 1: El estudiante de grado undécimo (11°) que se encuentre en alguna de las anteriores situaciones, no será invitado a la proclamación como bachiller en ceremonia solemne de graduación. el acta y diploma serán entregados directamente en la secretaría en fecha y horario establecido por la institución.

PARAGRAFO 2: Una vez cumplidos los requisitos faltantes, el acta y diploma serán entregados directamente en la Secretaría del plantel, en la fecha y hora definidas por la institución.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN Y CUIDADO PERSONAL

ARTICULO 20. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL. La presentación personal de cada estudiante e integrante de la comunidad de la I.E.T. Ciudad Arkalá, debe ser impecable, portando el uniforme con respeto y en óptimas condiciones de aseo, limpieza y orden; es responsabilidad de cada estudiante cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es compromiso propio de cada uno para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud y, para mantener buenas relaciones interpersonales.

El Uniforme es de **obligatorio cumplimiento**, fue establecido por el Ministerio de

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

Educación Nacional mediante Directiva Ministerial 07 del 2010, con el objetivo de darle identidad a cada Institución Educativa, fortalecer la caracterización del estudiante con la Institución, ayudar en la disciplina escolar, reducir la violencia entre los alumnos (por la misma identificación que genera), dar sensación de aseo y pulcritud en los estudiantes, ayudar con la economía Familiar, garantizar el derecho de igualdad de todos los estudiantes, protegiéndolos de burlas, discriminación y presión social entre ellos, pues no existe una exposición en sus vestimentas del estatus económico de sus Familias.

Los estudiantes deben presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo exigido por el Colegio de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos y las especificaciones señaladas en el presente pacto.
2. Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la segunda semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme. Durante este período de tiempo, los estudiantes deberán presentarse a la Institución con Jean y camibuso blanco.
3. Los uniformes aprobados por el Consejo Directivo para la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkalá, son: Diario, Educación Física, de gala y, el de las embarazadas.

ARTÍCULO 21. UNIFORMES

El uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad y recato, deberán llevarse conforme a los modelos establecidos y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones, maquillaje excesivo, accesorios onerosos o extravagantes que pongan en riesgo su integridad física o su salud.

La institución educativa en común acuerdo con la comunidad ha definido, los siguientes uniformes de presentación para diario, educación física y gala, que deben ser portados correctamente por todos los estudiantes:

1. **UNIFORME DE DIARIO TIPO I:** Pantalón azul oscuro clásico con cinturón formal negro, bota de ancho normal, sin entubar. Camibuso azul claro con el logotipo de la Institución, con cuello y ribetes color azul oscuro y blanco, según modelo. Zapato colegial negro con cordones negros. Media azul oscuro. Saco tipo chaqueta color azul oscuro, con puños, cuello y cintura blancos, ribetes azul claro, con logo de la institución, según modelo.
2. **UNIFORME DE DIARIO TIPO II:** Jardinera a cuadros color azul claro y blanco a la rodilla según modelo. Blusa blanca, según modelo. Zapato colegial negro con cordones negros. Media colegial blanca, larga. Un ciclista gris o negro para usar bajo la falda. Saco tipo chaqueta color azul oscuro, con logo de la institución.
3. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Sudadera color azul oscuro, con ribete de

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

color azul claro, según modelo. Buso blanco con logotipo de la institución, cuello y ribetes de color azul oscuro y blanco. Tenis completamente blancos, Media colegial blanca. Pantalóneta azul oscura, según modelo. Camiseta completamente blanca para usar debajo del uniforme.

- 4. UNIFORME DE GALA, PARA TODOS LOS ESTUDIANTES:** Este uniforme se utilizará en ocasiones especiales como actos culturales, fiestas patrias, representación de la institución en eventos, ceremonias de reconocimiento y/o graduación entre otras. Se complementará el uniforme de diario con una camisa manga larga, color blanco, con el logo del colegio y corbata color azul oscuro.
- 5. UNIFORME PARA EMBARAZADAS.** Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo podrán usar el tipo de uniforme de su elección según lo descrito en los párrafos anteriores hasta cuando les resulte cómodo su uso, solo será exigible el de Educación Física cuando el horario así lo disponga.

PARÁGRAFO 1: El estudiante escogerá el tipo de uniforme de acuerdo con su identidad de género, si su identidad de género difiere de su sexo biológico la Institución garantizará que pueda usar el uniforme con el cual se identifica (acatando las exigencias para cada tipo de uniforme y según horario de clase), y siempre con el acompañamiento previo y por escrito del Representante Legal y con el debido acompañamiento Institucional de Orientación Escolar.

PARÁGRAFO 2: El uniforme debe portarse dentro de la Institución y/o en aquellas actividades convocadas por entidades del Estado donde se requiera la participación de los estudiantes. Una vez el estudiante termina su jornada escolar, tiene la obligación de cambiarse el uniforme y en ningún caso portarlo como prenda particular.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes nuevos deben adquirir y usar el uniforme nuevo. En caso de presentarse un inconveniente excepcional para el porte de este, los Padres y/o Acudientes deberán expresar dicha situación a las directivas mediante el uso de los PQRSF, quienes serán los encargados de dar el respectivo permiso si la situación lo amerita.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento persistente del uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia y procede para las Faltas Graves.

ARTICULO 22. REGLAS PARA EL PORTE DEL UNIFORME:

Con el fin de velar por la buena presentación, sentido de pertenencia y buen nombre de la Institución ante la comunidad, el estudiante y su representante legal, propenderán por:

1. Utilizar el uniforme completo, en buen estado y con decoro.
2. Conservar sin variación alguna, el modelo de los Uniformes de Diario y de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

Educación Física.

3. Utilizar el Uniforme de Diario o de Educación Física según el horario asignado.
4. Usar el Uniforme de Educación Física únicamente el día de la clase o en los días debidamente autorizados.
5. No quitarse los tenis, ni zapatos durante la clase.
6. Cuidar la presentación personal, permaneciendo aseado y pulcro.
7. Velar por una presentación acorde a la cultura y buen nombre institucional: Todos los estudiantes sin importar su identidad de género deben traer el cabello limpio, bien peinado; de traerlo largo portarlo recogido con bandas o accesorios de color a tono con los del uniforme; para no afectar la visión y evitar la propagación de plagas (piojos, liendres), facilitando con esto realizar las actividades normales que se desarrollan dentro de la Institución.
8. Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la segunda semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme.
9. Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos para cada jornada y/o sección, y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución.
10. Los estudiantes deben portar las uñas cortas y limpias.
11. El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con su talla (pantalón, jardinera, camisa, camibuso y sudadera con el largo de acuerdo con su estatura).
12. Se puede utilizar una camiseta manga corta por debajo de la camisa o camibuso, mientras que esta sea color blanco y sin estampados.
13. El uniforme no está sujeto a modas de ropa de calle, no se aceptan pantalones ni sudaderas con bota entubada, doblada hacia arriba o remangada a la rodilla. Las faldas deben llevarse a la altura de la rodilla, las medias deben estar debajo de la rodilla. La pretina de los pantalones y faldas debe ir en la cintura.
14. No está permitido usar otro tipo de prenda en el porte del uniforme bajo sanción de ser decomisada y entregada a los Padres de Familia; en caso de ser reiterativo se inicia el respectivo proceso para aplicar el correctivo correspondiente.
15. El estudiantado en general puede utilizar el saco tipo chaqueta con los dos tipos de uniforme. No se admiten sacos ni chaquetas de distintos colores para acompañar cualquiera de los uniformes.
16. El uso de cachuchas o gorros especiales está restringido en el espacio institucional, salvo casos definidos por uso médico para prevenir riesgos de salud.
17. El uniforme es de uso exclusivo para asistir al colegio o a otro lugar, solo cuando se realice actividades programadas por la institución o entidades gubernamentales.

PARÁGRAFO 1: La carencia de los uniformes completos, el porte inadecuado o el uso de prendas diferentes oficialmente autorizadas en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas de la institución educativa u otras) implicará que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá desarrollando actividades académicas o pedagógicas en las instalaciones de la institución. Por ningún motivo se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

puede entender como discriminación, pues es la imagen y presentación de la institución educativa.

PARÁGRAFO 2: El uso de accesorios que no corresponden al uso del uniforme, serán responsabilidad de la familia y de los propios estudiantes. Sin embargo, por razones de seguridad, deberán ser retirados para el desarrollo de actividades como las consideradas para la asignatura de educación física y otras a criterio de los docentes, por razones de cuidado de la salud o la seguridad de los estudiantes.

ARTICULO 23. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

1. Los estudiantes de la Institución Educativa deben conservar excelentes hábitos de higiene, aseo y presentación personal, que faciliten el desarrollo de su personalidad, por lo cual los estudiantes varones de esta Institución portaran el cabello corto, sin colas, sin crestas, tintes y sin rapados o formas que los identifiquen con pandillas, barras bravas, tribus urbanas; uñas cortas y limpias, evitando todos los adornos, objetos o joyas que pongan en riesgo su integridad física (piercing, aretes, collares, pulseras, extensiones y expansiones).
2. Todos los estudiantes deben poner en práctica en la cotidianeidad buenos hábitos de higiene oral y corporal, salud física y, mental.
3. Mostrar una correcta presentación personal, para preservar y proteger su cuerpo y no interferir en las relaciones interpersonales.
4. Poner en práctica, como hábito fundamental de salud, el baño diario.
5. Mantener el cabello peinado y limpio, evitado con ellos la proliferación de piojos liendres que afecten la salud personal y comunitaria.
6. Llevar las uñas limpias y cortas para evitar accidentes o lesiones a compañeros; en caso de llevarlas maquilladas debe ser con tonalidades, transparentes, claras o suaves.
7. Si padece alguna enfermedad infectocontagiosa debidamente probada mediante certificación médica, no debe asistir a la institución, hasta que el peligro de contagio haya pasado y el médico lo dictamine.
8. Debe abstenerse de usar modas que los asocien a grupos o culturas que puedan generar actitudes discriminatorias o que afecten su integridad personal.
9. De utilizar maquillaje, debe ser suave con tonos acordes con el color del uniforme, sin accesorios onerosos o extravagantes que pongan en riesgo su integridad física o su salud.
10. Se promoverá por parte de la Institución la apertura de espacios con el fin de socializar los principales mensajes de prevención, cuidados y signos de alarma respecto de enfermedades infectocontagiosas.
11. Se abrirán espacios para el desarrollo de charlas y/o conferencias sobre la necesidad de mantener una adecuada higiene personal y salud mental; lideradas por profesionales de la salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

12. Se promocionará con todo el estudiantado la importancia del adecuado uso del uniforme, las reglas de aseo personal y normas para el ambiente sano del entorno educativo
13. Tomar las precauciones y tratamientos que requiera para prevenir enfermedades infectocontagiosas y proteger las condiciones de salud propias y de los demás miembros de la comunidad; poniendo en práctica medidas de bioseguridad como el uso de tapabocas, cuando la enfermedad lo amerite.

CAPITULO IV HORARIO DE CLASES Y PERMISOS

ARTÍCULO 24. JORNADA ESCOLAR

La Jornada escolar entendida como el tiempo diario que dedica la institución a los estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, se cumplirá en las sedes y horarios así:

1. **Preescolar: J.M.** de 7:00 A.M. a 11:00 A.M.; **J.T.** de 12:30 P.M. a 4:30 P.M.
2. **Básica primaria:** 12:30 P.M. a 5:30 P.M.
3. **Básica secundaria:** 6:15 A.M a 12:15 P.M
4. **Media vocacional:** 6:15 A.M a 1:40 P.M
5. **Educación de adultos, fines de semana:** 7:00 A.M. a 5:00 P.M.

ARTÍCULO 25. HORARIO DE CLASES Y PERMISOS

La asistencia diaria y la puntualidad son parte fundamental del respeto que se debe al resto de la comunidad educativa y un aspecto muy importante en la formación integral de los estudiantes. Por ello, es indispensable que los estudiantes cumplan rigurosamente con los horarios establecidos para la jornada escolar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los estudiantes deben asistir y cumplir cabalmente el horario de la jornada escolar definido en el artículo 24 del presente manual.
2. Al estudiante que llegue tarde a la clase, el Docente de aula procederá a registrar la novedad del retardo en la planilla de asistencia, la cual se tendrá en cuenta al final del periodo, en el momento de evaluar y definir la calificación del aspecto volitivo-actitudinal.
3. El retardo deberá registrarse en el Observador del estudiante y generar el respectivo compromiso debidamente detallado por el Docente en aplicación del Debido Proceso.
4. Si el estudiante no asiste, no se presenta a la Institución o a la clase sin justificación legal, el Docente informará al Coordinador, quien establecerá comunicación con los Padres de Familia y/o Acudientes para conocer la situación

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- y/o motivo de las ausencias, lo cual deberá quedar registrado en el observador del estudiante.
5. Los Coordinadores realizarán seguimiento al inicio de la jornada escolar, a todos los estudiantes que llegan tarde al plantel, realizando los llamados de atención verbales del caso. De igual forma, llevará un registro diario para identificar los casos reincidentes en dicha conducta. En el caso de los estudiantes que completen 3 llegadas tarde, se procederá a realizar registro en el Observador del estudiante y dar inicio al Debido Proceso disciplinario establecido para aplicar los correctivos correspondientes.
 6. Una vez los y las estudiantes han ingresado a la Institución, éste debe cuidar de su seguridad y control, por lo que, cualquier salida anticipada debe ser convenida de forma escrita por el padre de familia con la Institución; por lo tanto, es el padre de familia, custodio, tutor y/o acudiente, debe presentarse al plantel para su retiro, siendo el responsable de la integridad física del educando a partir de la salida del estudiante de la Institución.
 7. Se realizará seguimiento permanente al ausentismo, por parte de los docentes, directores de grupo y coordinadores; realizando las citaciones respectivas a los padres de familia y/o acudientes de aquellos estudiantes con inasistencias injustificadas, con el fin de conocer la situación y/o motivo de las ausencias.
 8. Los permisos para ausentarse de la Institución, en horas de clase, se otorgarán cuando verdaderamente sean indispensables siendo prioritarios casos de:
 - a. Salud
 - b. Calamidad Doméstica
 - c. Por representación oficial de la institución; para lo cual se deberá contar con la autorización expresa del padre de familia y/o acudiente.
 - d. Fuerza Mayor o Caso Fortuito; para lo cual es imprescindible la comunicación, de manera inmediata entre el padre de familia y/o acudiente y, la institución educativa.
 - e. Por solicitud personal del padre, madre de familia y/o acudiente.
 9. En los demás casos se evaluará la solicitud, la cual deberá hacerse por escrito por parte de los padres de familia o acudientes que aparezcan como responsables en la Hoja de Matrícula y autorizados, ante la Coordinación.
 10. En caso de inasistencia injustificada, es decir cuando no se presenta un soporte válido (constancia médica, judicial, o por calamidad doméstica) por ser una falta o eventualidad contra la disciplina, no se aceptará la presentación de trabajos, y tendrá la respectiva falla por ausencia en la clase correspondiente a la inasistencia.
 11. Si la ausencia es justificada, mediante soporte válido, el estudiante debe presentar el original del mismo en un tiempo no mayor a tres (3) días de la

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- inasistencia, junto con el formato definido institucionalmente para las excusas; ante el coordinador, quien autorizará para que el docente de la asignatura programe de acuerdo a sus tiempos la presentación de los trabajos realizados durante los días de inasistencia del estudiante.
12. El retiro de los estudiantes por parte de sus padres y/o acudientes quedará registrado en el formato definido institucionalmente para tal fin.
 13. La Coordinación concederá permiso a los estudiantes para salir de las actividades curriculares en caso de Representación Oficial de la Institución en eventos culturales, deportivos, académicos u otros; de lo cual se informará al equipo Docente, previa autorización del Padre de Familia mediante el Formato establecido para ello en la Institución. En estos casos la falla NO será registrada y se facilitará a los estudiantes la presentación de las actividades pendientes.
 14. La ausencia a la institución le representa a los estudiantes la responsabilidad personal de recuperación de las actividades académicas desarrolladas en las diferentes áreas, de acuerdo al horario de clases.
 15. Todo estudiante matriculado, debe cumplir con las horas escolares establecidas por esta Institución. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.
 16. Los retardos de los y las estudiantes al inicio de las clases serán registrados por los docentes para hacer seguimiento a los mismos, si el retardo obedece a encontrarse realizando otras actividades, el docente o directivo debe justificarlo mediante escrito, indicando la clase de actividad desarrollada por estudiante, fecha y hora.

CAPITULO V

REGLAS PARA EL USO, CONSERVACIÓN, VALORACION Y RESPETO DE LOS BIENES MOBILIARIO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 26. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Todo el mobiliario de la institución debe ser utilizado de manera cuidadosa y responsable por todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Cuando algún miembro de la comunidad cause daño o perjuicio que implique detrimento del patrimonio moral o económico de la Institución Educativa, queda obligado a reparar dicho perjuicio y a asumir su costo, dentro del menor tiempo posible, como también atender el respectivo proceso disciplinario para determinar responsabilidad.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. Los padres o acudientes del estudiante como garantes de su hijo deben asumir el daño o deterioro del inmueble. Esta acción no exonera al estudiante de la responsabilidad disciplinaria ni de la activación del Protocolo para Situaciones Tipo III.
4. La rectoría procurara garantizar, tanto al personal administrativo y de servicios generales como a cada docente y directivo docente el material necesario para el mejor desarrollo de sus labores institucionales; de acuerdo con el presupuesto institucional y las necesidades prioritarias.
5. La I.E.T. Ciudad Arkalá cuenta con instalaciones, materiales al servicio de la comunidad estudiantil entre ellas aulas con sus respectivas, sala de informática, tienda escolar, laboratorio, restaurante escolar; baterías sanitarias y cancha múltiple; los cuales están a disposición de todos los miembros de la comunidad de acuerdo a los horarios y normas de funcionamiento determinados en los respectivos reglamentos.
6. Cada estudiante tendrá un pupitre, es su deber cuidar de él, darle un buen uso y repararlo en caso de que el daño fuese por un uso inadecuado.
7. El causante del daño o perjuicio deberá repararlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comisión del daño, y entregarlos a satisfacción de la Institución y/o del propietario u ofendido.
8. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de objetos personales, joyas, accesorios, celulares, dispositivos electrónicos y dinero.
9. El o la estudiante que porte y emplee de forma no adecuada su dispositivo electrónico y celular, previo aviso y de acuerdo a la reincidencia del uso inadecuado del mismo durante actividades lúdicas o pedagógicas, podrá ser decomisado por el respectivo docente y entregado a la coordinación, en donde se entregara directamente al padre, madre de familia y/o acudiente autorizado en la matrícula, dejándose la respectiva anotación en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 27. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR.

Es el lugar para acceder a tomar los alimentos dentro de la Institución en el horario dispuesto para ello o con el permiso del Coordinador y Rector. Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso o cuando sea autorizado.
2. Hacer la fila y respetar el turno de acuerdo al orden de llegada.
3. Abstenerse de arrojar bolsas, papeles o restos de comida al suelo, haciendo uso de los recipientes dispuestos para tal fin y así contribuir en la conservación del medio ambiente.
4. Utilizar normas de cortesía con los compañeros y el personal que ofrece el servicio.
5. Colaborar con los compañeros y el personal de disciplina para que este servicio funcione lo mejor posible.
6. Ayudar con el proceso de reciclaje.
7. Tener cuidado con los más pequeños y en lo posible permitir que ellos sean atendidos primero.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

8. Al comprar los alimentos no deben jugar con ellos ni arrebatárselos a sus compañeros.

ARTÍCULO 28. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA:

1. El ingreso al laboratorio debe hacerse en el horario establecido y en forma ordenada.
2. El estudiante debe presentarse portando la bata de laboratorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la práctica su protección y cuidado.
3. El estudiante tiene prohibido retirarse del laboratorio sin el previo consentimiento del docente encargado.
4. En todos los casos deben seguirse las instrucciones dadas por el profesor del laboratorio; abstenerse de llevar a cabo otras experiencias diferentes a las propuestas por el docente, con el objetivo de “probar” a ver qué pasa.
5. Al interior del laboratorio trabajar con responsabilidad y seriedad.
6. Bajo ninguna circunstancia, ingerir alimentos, incluyendo chicle, dentro del laboratorio.
7. No se debe manipular ningún material, equipo o reactivo, sin instrucciones precisas dadas por el profesor.
8. Al trabajar con artefactos que conduzcan gas o corriente eléctrica debe hacerse con cuidado cerrando paso de estos elementos.
9. Evitar dejar líquidos volátiles como alcohol o gasolina cerca al mechero.
10. Tener especial cuidado con el material de vidrio caliente, ya que presenta el mismo aspecto que el frío y pierde calor muy lentamente.
11. Los productos químicos sólo deben ser manipulados por el profesor o el encargado del laboratorio, o bajo su estricta dirección.
12. Cuando finalice una experiencia, se debe guardar el material utilizado en el lugar correspondiente, asegurándose de dejar todo en orden.
13. El material de trabajo es de propiedad de la Institución Educativa y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza
14. En caso de accidente, por pequeño que sea, comunicarlo inmediatamente al profesor.
15. Durante la práctica, conservar su sitio de trabajo limpio y entregarlo de la misma manera.
16. El estudiante debe revisar el material que le sea entregado para devolverlo en igual condición.
17. En caso de daño de algún instrumento, éste debe ser reportado para posteriormente ser cancelado en la Dirección Administrativa de la Institución o ser reemplazado por otro igual.
18. Presentarse al laboratorio sin elementos de metal como piercing, candongas, anillos, manillas u otros elementos que pongan en riesgo la integridad personal.
19. El cabello debe llevarse recogido para evitar accidentes.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTÍCULO 29. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA: El servicio de la sala se prestará a los estudiantes, docentes o directivos docentes de la I.E.T. Ciudad Arkalá, bajo las siguientes condiciones:

1. El ingreso y permanencia en la sala de informática debe hacerse en orden y silencio, respetando los horarios asignados.
2. Para ingresar a la sala de informática, los estudiantes deben llevar los implementos necesarios para el correcto desarrollo de los temas en clase, así como portar el uniforme correctamente, salvo los casos que se autorice por parte de la Directivas.
3. Ubicarse en el equipo de cómputo que se le haya sido asignado por el docente con antelación, con el propósito de responder por los daños ocasionados.
4. Verificar el estado en que se recibe la terminal de computador en la que va a trabajar.
5. Limpiar los equipos antes y después de utilizarlos
6. Abstenerse de cambiar la configuración de los equipos, borrar elementos que no son de propiedad del estudiante y que pueden causar problemas en el correcto funcionamiento del equipo de cómputo y de la red.
7. No está permitido hacer uso de juegos y del internet, sin la previa autorización del docente.
8. No está permitido ingresar a la sala de informática elementos o equipos ajenos a la sala, salvo aquellos que autorice el docente del área, los cuales deben ser debidamente registrados a la entrada. De ser encontrados estos elementos serán decomisados y entregados directamente al padre de familia con anotación en el observador.
9. No está permitido el ingreso y consumo de bebidas, alimentos o chicles.
10. Los estudiantes se comprometen a guardar el aseo, orden y disciplina dentro de la sala de cómputo y en su desplazamiento desde, en y hacia ella, acogiéndose a las normas contempladas en el Manual de Convivencia de la Institución.
11. Para el uso de la sala en horario distinto a la de la jornada escolar, se debe contar con el permiso previo del Coordinador o Rector.
12. Apagar y desconectar correctamente los equipos al terminar la clase y guárdalos en el lugar correspondiente, si es el caso.
13. La basura y materiales de desecho deben ser arrojados en la papelera, manteniendo así la sala en perfecto estado.
14. En horas de descanso no debe haber ningún estudiante dentro de la sala, salvo aquellos autorizados por el docente.
15. Los estudiantes nombrados como monitores son los únicos autorizados para estar de pie y recorrer la sala durante la clase de informática.
16. El estudiante tiene derecho a realizar sugerencias dentro del diálogo cortés y respetuoso al encargado de la sala, para el mejoramiento del área, y de ésta.
17. El estudiante debe abstenerse de realizar actos que perturben la disciplina del grupo o de la comunidad educativa, por lo cual deberá permanecer en el puesto asignado desde el comienzo para sus actividades educativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

18. De observar algún daño o anomalía en el equipo, el estudiante debe informar de manera inmediata al encargado de la sala, de lo contrario se hará responsable de los daños presentados.
19. Cualquier daño ocasionado en el terminal de computador, accesorios, muebles, implementos de la sala, debe ser asumido en su totalidad por la persona que los cause.
20. Se prohíbe el ingreso y uso de USB en los equipos sin autorización del encargado de la sala.
21. Se prohíbe copiar ilegalmente o traer a la Institución Software piratas o sin licencia.
22. Se prohíbe el ingreso por internet a páginas virtuales, que contradicen la moral y principios de la Institución.
23. Retirarse de la sala sin entregar al encargado de la misma, el equipo en el que trabajo, hará responsable al estudiante de cualquier daño que aparezca en el mismo.

ARTÍCULO 30. NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MARCIAL. La banda marcial, de la I.E.; es un proyecto que debe consolidarse ya que, cumple un papel de gran importancia en la formación y educación de los estudiantes, difundiendo así el verdadero sentido disciplinario y patriótico y, la identidad el respeto y el buen nombre del Colegio.

1. FUNCIONES GENERALES:

- a. Conformar una organización musical marcial para la representación de su Colegio.
- b. Asistir a los actos que se programen en la institución educativa o en apoyo a otros colegios o entidades.
- c. Entrenarse en forma permanente con los toques y marchas establecidas cuando sea del caso en forma marcial con la intensidad requerida.
- d. Asistir puntualmente a todos los actos programados o esporádicos que le sean ordenados.
- e. Someterse y respetar el reglamento dado a conocer por los directivos del plantel.
- f. Demostrar un alto desempeño académico y disciplinario.

2. DEBERES ESPECIFICOS:

- a. Cada miembro de la banda es considerado en comparación con los demás compañeros del Colegio como un estudiante de una Organización Especial, que merece ante sus docentes aprecio y estímulo.
- b. Cada miembro de la banda debe velar por el mantenimiento y conservación del material puesto a su cuidado. En caso de daño informar y hacer gestiones para su reparación.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- c. El cuidado del vestuario y la pulcritud en la presentación personal debe ser principio unánime para cada integrante.

3. SERVICIOS DE LA BANDA MARCIAL:

- a. Actuar en todas las Ceremonias y presentaciones que requiera el colegio.
- b. Adelantar el entrenamiento requerido del personal integrante de la banda.
- c. Cuando entidades civiles, colegios, instituciones, etc, requieran el servicio de la banda, el rector puede utilizarla según el criterio.
- d. El servicio de banda a entidades debe hacerse con el criterio de acercamiento y mejoramiento de las relaciones existentes.
- e. Mostrar a la comunidad la melodía y ritmo marcial proyectado por la banda.

4. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA BANDA:

- a. Presentar el boletín final del año anterior.
- b. Tener aptitudes musicales.
- c. Tener muy bien rendimiento académico y disciplinario.
- d. Tener porte, elegancia y marcialidad.
- e. No poseer impedimentos físicos, psicológicos o enfermedades que hagan difícil o acarreen problemas en los ensayos o presentaciones.
- f. Poseer seguro estudiantil.
- g. Poseer responsabilidad, pulcritud, voluntad, seriedad guardando equidad con los demás.
- h. Tener el permiso de sus padres o acudientes, tener un gran sentido patriótico y compañerismo, querer honrar al colegio en cualquier situación.

5. DEBERES DEL INSTRUCTOR:

- a. Cuidar de que los miembros de la banda se ejerciten en la instrumentación, en las secciones de entrenamiento dentro o fuera del plantel educativo.
- b. Hacer que la banda se ejercite en el aprendizaje y practica de himnos y marchas y, que, sus ejecuciones se caractericen por marcialidad y ritmo.
- c. Hacer que la banda se ejercite en el aprendizaje de buenas composiciones musicales para lo cual se suministra piezas modernas.
- d. Instrumentar piezas que pertenezca a su propio repertorio.
- e. Velar por la disciplina de los miembros de la banda.
- f. Velar por la seguridad de los integrantes de la banda dentro y fuera del colegio e informar oportunamente de cualquier novedad a los padres de familia y directivas del plantel.
- g. Velar por el cuidado de los instrumentos de la banda y responder por el inventario a su cargo
- h. Informar oportunamente al rector o director del colegio sobre las faltas o cumplimientos que puedan ocurrir, solicitando la sanción correspondiente.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- i. Velar porque los miembros de la banda presenten una correcta presentación personal, en uniformes e instrumentos.

6. CONSERVACION Y ALMACENAMIENTO

- a. La Banda dispondrá de un espacio especial para almacenar los instrumentos.
- b. La responsabilidad en el mantenimiento y conservación del instrumento es de quien lo tiene asignado.
- c. El tambor mayor es responsable por la seguridad y el mantenimiento del material a su cargo.
- d. El instructor llevará un libro de control donde conste la asignación y el estado del instrumento.
- e. Insistir al bombo, la timba, el tambor o lira, golpear siempre en el centro del parche o plaqueta para evitar su ruptura.
- f. Cuando se rompa un parche o una plaqueta debe cambiarse inmediatamente. A quien tenga asignado el instrumento le corresponde velar para que esto se cumpla. Bajo ningún motivo, salvo autorización del instructor se tomará otro instrumento.
- g. El Cajero que posea en mal estado sus baquetas, deberá informar al tambor mayor con el fin de que sean cambiados.
- h. Las platilleras tendrán cuidado en no chocar de frente o de lleno los platillos; pues el aire al comprimirse hace que se rajen, debe hacerse siempre de filo o frotado.
- i. Los pendones, penachos, borlas y cordones serán entregados al iniciar la presentación y recogidos al terminarla.
- j. Se prohíbe prestar el instrumento asignado a personal diferente al cual fue asignado.
- k. La única forma de cambiar de instrumento, es con la autorización del instructor.
- l. Las baquetas y mazos deben revisarse quincenalmente para garantizar la conservación de los parches.
- m. Para los desplazamientos o presentaciones cada integrante llevara su instrumento; en caso de no poderse, se velará por que se encargue a una persona responsable para evitar el daño o perdida de los mismos.
- n. El instructor deberá establecer su sistema de mantenimiento adecuado mediante un pequeño presupuesto para la compra de: cintas, cordones, remaches, brilla metal, alcohol, aceite, agujas, bayetillas, pegante, tornillería, empaques, herramientas, fotocopias, etc.
- o. La banda debe mantener los reemplazos requeridos en forma oportuna, aspecto que se debe tener en cuenta.

7. DISPOSICIONES VARIAS:

- a. Al presentarse alguna invitación, se debe avisar con anticipación para

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

coordinar la actividad a realizar.

- b. El horario establecido para los ensayos debe ser estrictamente acatado.
- c. Se considera incumplimiento de horarios la no asistencia a la hora previamente señalada. El alumno integrante deberá estar cinco (5) minutos antes de la hora previa.
- d. El comportamiento durante el ensayo debe ser el mejor posible, procurando el buen nombre de la institución.
- e. El vocabulario inadecuado entre integrantes de la banda será sancionado estrictamente por el instructor y coordinador de disciplina, de acuerdo con lo contemplado en el pacto de convivencia institucional.
- f. La llegada al Colegio el día de la presentación será en forma individual, procurando el cuidado del uniforme y el bienestar del estudiante. Para su retiro será la misma situación.
- g. Evitar expresiones amorosas en todas las instancias que involucren las actividades de la banda marcial.
- h. Se revisará trimestralmente la hoja de vida u observador de los estudiantes, con el fin de verificar su desempeño académico y disciplinario.
- i. La no asistencia a cualquier presentación o ensayo deberá ser respaldada por una excusa firmada por sus padres y será luego verificada en las reuniones de padres de familia.
- j. El instructor maneja su propio sistema para los llamados de atención y compromisos frente a las posibles faltas y/o incumplimientos; en los casos reiterados deberá informar a las directivas del plantel para la aplicación de los correctivos pedagógicos del caso, incluido la opción de expulsión de la banda.
- k. No se permiten bebidas alcohólicas, cigarrillos ni chicles, en los ensayos o presentaciones de la banda.

ARTÍCULO 31. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUIDADO DEL AULA DE CLASE.

1. Ingresar en forma ordenada
2. Acudir puntualmente al aula de clase
3. Acatar las orientaciones y tareas asignadas por el docente
4. Mantener el orden y disciplina dentro del aula
5. Tener un trato respetuoso y cortés para con los compañeros y docentes
6. Ingresar con excelente presentación personal e implementos necesarios para la clase.
7. Las paredes y pupitres deben mantenerse libres de escritos, ralladuras y marcas hechas con objetos tipo lapicero o similares.
8. Hacer uso adecuado de materiales, equipos y enseres. Respondiendo por pérdidas o daños causados en la planta física o materiales del aula.
9. Consumir alimentos fuera del salón de clase

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

10. En el salón de clase está contraindicado el uso de celulares y demás artefactos para escuchar música, excepto para los casos en los que los docentes lo indiquen como parte de la actividad curricular.
11. Los estudiantes deben conocer los procesos y reglas de seguridad del aula

ARTÍCULO 32. NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS ABIERTOS Y PASILLOS:

1. Evitar el uso de los espacios abiertos, cuando haya lluvia y/o tormenta eléctrica
2. Tener la debida precaución cuando estos espacios estén mojados.
3. Evitar el juego con botellas, balones, frisby u otros elementos que puedan golpear o lesionar a un integrante de la comunidad educativa especialmente en las horas de descanso.
4. Solamente se utilizará la cancha múltiple, para las clases de educación física, actividades dirigidas, actos culturales, izadas de banderas, entreno y/o partidos de las diferentes selecciones de la institución, juegos interclases, ensayos de la banda y demás actividades dispuestas por las directivas institucionales.
5. No arrojar elementos u objetos desde los pisos altos a las zonas comunes o los pasillos, pues con ello se pueden ocasionar daño a la integridad de los estudiantes y daño al inmueble.
6. Evitar la práctica de juegos bruscos, carreras, y otras acciones que puedan causar daño a los miembros de la comunidad educativa.
7. Está prohibido realizar compras, entablar conversaciones o recibir cualquier tipo de elemento a través de la reja que cierra la I.E.

ARTÍCULO 33. NORMAS PARA EL USO DE LA CANCHA MULTIPLE:

1. Dentro de la jornada académica la cancha múltiple se utilizará siguiendo las instrucciones de los Docentes de Educación Física.
2. Debe portarse el uniforme completo designado por la institución para realizar educación física y poder utilizar la cancha.
3. Debe observarse buen comportamiento y adecuado uso de palabras dentro de la clase y durante los encuentros deportivos.
4. Las personas o estudiantes que se agredan física o verbalmente, durante los campeonatos intercurros, se les suspenderá el uso del espacio deportivo y no podrá volver a jugar partidos programados, una vez surtido el debido proceso.
5. Debe de mantenerse el lugar aseado, al finalizar la clase cada curso será responsable de entregar el escenario deportivo en óptimas condiciones aseo.
6. Debe conservarse en buen estado las instalaciones y los implementos con los que cuenta la institución para el desarrollo de las clases.
7. El colegio no responde por objetos o elementos personales dejados en la cancha.
8. Ningún estudiante podrá abandonar este escenario sin la debida autorización del docente y menos aún salir a la calle, así sea para recoger un balón.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

9. Todos los estudiantes deberán permanecer en este escenario durante la clase de Educación física; incluso aquellos que, por alguna razón se encuentren impedidos para participar de la misma, siempre bajo la supervisión del respectivo docente.
10. Durante las diferentes actividades de las clases, deben procurarse todas las medidas de precaución, prevención y cuidado, para evitar accidentes o lesiones corporales.

ARTÍCULO 34. NORMAS PARA LA ATENCION EN LAS OFICINAS:

1. La atención a los padres de familia se prestará en el horario debidamente establecido por la Institución. Para ello, cada docente contará con un horario dentro de su jornada laboral, para la atención a padres, que será publicado y ampliamente difundido, al inicio del año escolar.
2. Se programarán espacios especiales de atención a padres que serán informados oportunamente por la dirección del plantel, señalando la fecha y el horario de atención.
3. El guarda de seguridad y/o portero, informará a la coordinación sobre la solicitud de atención del acudiente.
4. El rector, orientadora escolar y los coordinadores podrán citar a los padres de familia o acudientes, en el horario que consideren pertinente según sus requerimientos o situaciones presentadas.
5. No puede haber ningún padre de familia dentro de institución, en los pasillos de los salones o en los patios; excepto si tiene algún permiso especial o está acompañado de un directivo del colegio.
6. La atención a estudiantes se hará en las horas de descanso o en otros momentos para lo cual serán requeridos por los docentes y/o directivos según corresponda.
7. La permanencia en las oficinas será por el tiempo necesario para ser atendido conforme a lo solicitado.
8. Se debe guardar un comportamiento respetuoso, buenos modales y la presentación adecuada, para ser atendido.
9. Las solicitudes de certificados, constancias, duplicados de diplomas deberán realizarse con anticipación, presentado las respectivas consignaciones del banco para su elaboración, diligenciando el formato institucional para tal fin.

ARTÍCULO 35. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR.

1. Además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio para el aprendizaje que requiere la orientación de los Docentes de la institución. Por tanto, también son normas de funcionamiento del Restaurante Escolar las siguientes:
 - a. Lavarse las manos antes y después de ingresar al restaurante a consumir los alimentos.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- b. Respetar el turno en la fila para ingresar al comedor.
 - c. Guardar las normas de respeto y cortesía
 - d. Masticar bien los alimentos para una mejor digestión de los mismos.
2. Al servicio de complemento nutricional y/o almuerzo ingresarán exclusivamente los estudiantes convocados por el programa.
 3. Los estudiantes del programa asisten diariamente respetando la hora de atención indicada para cada grado.
 4. El ingreso a la cocina está restringido para estudiantes y adultos que no sean del programa.
 5. Todo estudiante usuario del servicio de complemento nutricional y/o almuerzo debe consumir en su totalidad la ración de alimento que le sirvan, evitando el desperdicio.
 6. Llevar los desechables al lugar de reciclaje, colocando los desperdicios en el lugar establecido para ello.
 7. Evitar derramar o jugar con los alimentos.
 8. No correr dentro del espacio del comedor.
 9. No quitar la ración o parte de los alimentos a los compañeros.
 10. Realizar las respectivas quejas, reclamos y observaciones por el servicio de manera oportuna a los docentes y/o directivas del plantel.

ARTÍCULO 36. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS.

1. Dar el uso adecuado a este espacio de bienestar estudiantil.
2. Respetar la intimidad propia y la de los demás.
3. Después de utilizar el sanitario, soltar la perilla del agua.
4. Depositar los papeles y las toallas higiénicas en la canasta para tal fin.
5. Lavarse las manos después de usar las baterías sanitarias.
6. No derramar agua en el piso del baño.
7. Dejar el sitio, en buenas condiciones y apoyar las labores de aseo cuando se requiera.
8. Mantener las paredes de los baños libres de letreros y rayones.
9. Cuidar las instalaciones, baterías sanitarias, lavamanos, paredes, puertas y demás elementos que hacen parte de este espacio.
10. Acudir únicamente en los tiempos autorizados por la institución, salvo autorización del docente de disciplina o coordinadores.
11. Está prohibido el ingreso de más de una persona al cubículo del sanitario.
12. Está prohibido la ejecución de prácticas sexuales dentro de las unidades sanitarias.
13. Está prohibido utilizar las unidades sanitarias para el consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

La comunidad educativa tiene el deber de preservar su propia salud, de contribuir a la de todos sus miembros y preservar el medio ambiente.

Estas normas buscan que la población escolar tenga un concepto positivo de sí mismos, autoestima, amor propio y respeto hacia los demás, hacia la naturaleza, preservando la salud, los recursos naturales, la integralidad y protección de su entorno, como lo indica la Ley. Por ello, se tendrán en cuenta las siguientes responsabilidades por parte de los estudiantes:

1. Respetar el medio ambiente haciendo uso adecuado de los recursos naturales, planta física y elementos de estudio
2. Participar activamente en las jornadas de Protección y cuidado del Medio Ambiente y, demás acciones contempladas dentro del PRAE.
3. Se recomienda uso adecuado del agua y baterías sanitarias
4. Se deben cerrar las llaves de lavamanos y fuentes de agua luego de ser empleadas
5. No se deben arrojar basuras al piso, se debe contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
6. Depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, paredes ni muros, cuidar las plantas, jardineras y materas, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza del colegio
7. Se fomenta la cultura del reciclaje y reutilización
8. Apoyar las campañas de embellecimiento, aseo, siembra de plantas y cuidado de jardines.
9. La energía se debe usar de forma racional, promoviendo su uso responsable y eficiente, evitando el desperdicio y reduciendo el consumo innecesario.
10. Incorporar prácticas ambientales en la cotidianidad del colegio y en los hogares.
11. Poner en práctica las normas mínimas de salud, higiene personal y bioseguridad.

PARAGRAFO. Quienes padezcan de enfermedad infectocontagiosa no deben asistir a la Institución mientras subsista el riesgo de contagio. Se deben respetar los días de incapacidad formulados.

CAPITULO VI

MECANISMOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y, PROCEDIMIENTOS

La Institución Educativa cuenta con los siguientes mecanismos y medios de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de la información veraz y oportuna con los diferentes estamentos de la comunidad educativa. información entre su comunidad:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTÍCULO 38. MEDIOS ESCRITOS

1. **Boletín académico periódico:** Una vez culminado cada periodo lectivo, se hace entrega a la familia del informe y valoración de su hijo o hija a nivel académico y comportamental. A este informe, también se puede acceder de forma virtual por la plataforma académica de la institución, según las circunstancias.
2. **Carteleras informativas:** Ubicadas en diferentes espacios del plantel; en estas, mediante afiches, plegables, imágenes y escritos se dan a conocer los diferentes eventos, novedades, temas de interés o información relevante de la institución educativa.
3. **Circulares virtuales o impresas:** Dirigidas a los diferentes estamentos de la comunidad educativa con información relevante de los procesos, actividades, reglamentación y/o convocatorias que se realizan por parte de la institución.

ARTÍCULO 39. MEDIOS AUDIOVISUALES Y ELECTRONICOS

1. **Videos:** Son elaborados y proyectados de acuerdo a las diferentes necesidades institucionales y, como herramienta en los procesos de aprendizaje y comunicación.
2. **Publicaciones en la Página web de la institución:** Dirigida a toda la comunidad educativa a través de la cual se prestan diferentes servicios, solicitudes y procedimientos a toda la comunidad. De igual forma, se realizan publicaciones relacionadas con procesos académicos, administrativos y financieros de la entidad.
3. **Grupos de WhatsApp:** Utilizados para envío de información oportuna y pertinente a los padres de familia y estudiantes de cada uno de los cursos del plantel, serán administrados por los docentes directores de grupo.
4. **Página de Facebook:** Perfil institucional para publicar diferentes eventos académicos, culturales, deportivos y sociales que se llevan a cabo en la institución educativa.
5. De igual forma se realizan publicaciones relacionadas con procesos académicos, administrativos y financieros de la entidad. Son los siguientes:
 - Página web: <http://ietciudadarkala.com>
 - Plataforma de notas: Sigaweb
 - Correo Institucional: iet.ciudadarkala@hotmail.com

ARTÍCULO 40. REUNIONES

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

Espacios concertados con el fin de entregar informes académicos, administrativos; conocer opiniones, puntos de vista y tomar decisiones. Se realizan de manera programada por medio del cronograma institucional y en forma extraordinaria cuando se requieran, con previa autorización de la rectoría, con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 41. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

El objetivo es contribuir de forma constructiva y positiva en el proceso de formación integral y de administración de la institución educativa.

Estos PQRS deberán realizarse de manera formal, por escrito en forma física, por la Página web; <http://ietciudadarkala> o por el correo Institucional; iet.ciudadarkala@hotmail.com. El petente podrá llenar el formato establecido por la Institución Educativa, el cual se puede adquirir en la fotocopiadora, secretaría o página web de la Institución y deberá ser radicado en la secretaría de la Institución Educativa o diligenciado a través de la página web, en donde será tramitada para que se le dé respuesta por los competentes, Rector, coordinador, directivos docentes, orientador y administrativos. No se tendrán en cuenta los anónimos que no contengan al menos como mínimo una prueba de lo que se pretende o se denuncia.

ARTICULO 42. CONDUCTO REGULAR DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (P.Q.R.S.): De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 que reglamento el artículo 23 de la C.P.C.

1. De manera inicial el tema o asunto de las peticiones, quejas o reclamos se debe manejar con él o la directa implicado (a) y se realiza diálogo verbal, buscando la solución de la eventualidad, de acuerdo a la circunstancia.
2. Si la petición, queja o reclamo (P.Q.R.S.) se hace por escrito, deberá ser radicada en la secretaría de la Institución, para que sea remitida al competente, quien le dará el trámite correspondiente. Igual procedimiento se surte con las peticiones elevadas mediante la página WEB.
3. Si es verbal, quien conozca la petición queja o reclamo (P.Q.R.S.) dejará constancia estipulando allí la fecha de radicación, hora, hechos que motivan la petición, queja o reclamo, nombre, apellidos y número de cédula de ciudadanía, dirección de notificación y número de contacto del petente, quejoso o reclamante; procediendo a remitirlo de manera inmediata a quien corresponda conocer y resolver el asunto.
4. La petición debe ser resuelta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito si se trata de información general.
5. Tratándose de solicitud de documentos la misma debe ser resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de no poder acceder de manera pronta y fácil a lo solicitado, deberá comunicársele tal situación al petente, indicándole una fecha exacta de la contestación.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Si se trata de aquellas peticiones que tienen que tener un estudio minucioso y profundo podrá ser resuelto en treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del escrito petitorio, una vez se le comunique al petente esa condición y la fecha exacta para resolver su P.Q.R.S.

ARTICULO 43: PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS.

Las situaciones que generen una queja o reclamo por situaciones que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa se les dará el siguiente trámite conforme a las competencias que se relacionan a continuación:

- 1) **PADRES DE FAMILIA y DOCENTES:** Coordinación, Comité de Convivencia Escolar o consejo académico, según sus funciones.
- 2) **DOCENTES y ESTUDIANTES:** Coordinación, Comité de Convivencia Escolar o consejo académico, según sea el caso.
- 3) **DOCENTES y DOCENTES:** Rector, comité de convivencia laboral
- 4) **ADMINISTRATIVOS y DOCENTES - COORDINADOR:** Rector, Comité convivencia Laboral
- 5) **RECTOR y DOCENTES Y/O ADMINISTRATIVOS:** Comité de Convivencia Laboral
- 6) **RECTOR y PADRES DE FAMILIA:** Comité de Convivencia Escolar o consejo directivo, según sus funciones.

ARTICULO 44. PROCEDIMIENTO PQRS ETAPA INICIAL. Conocida la queja o reclamo por el competente de manera inmediata atenderá la siguiente ruta de atención:

1. Citará al quejoso o reclamante para que amplíe su queja o reclamo y allegue las pruebas que respaldan su inconformismo o su reclamo, de nombrar personas que fueron testigos de los hechos, se procederá a ser escuchados.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido escuchada la ampliación de la queja y recolectadas las pruebas allegadas por el quejoso, se procederá a citar al señalado para que haga sus descargos frente a los hechos materia de la queja o el reclamo, quien podrá aportar sus pruebas.
3. Escuchado al señalado y practicadas las pruebas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes se procederá a resolver la situación, para ello se citará a las partes en contienda, por parte del organismo competente para resolver el conflicto (Comité de Convivencia Escolar o Comité de Convivencia Laboral) abriendo inicialmente un espacio para conciliar la dificultad
4. De lograr algún tipo de conciliación se levantará acta donde quedará estipulado lo acordado, disponiendo las personas que harán cumplir dicho compromiso, estableciendo fechas exactas para su cumplimiento y los seguimientos que se harán al mismo. Disponiendo que una vez cumplido lo pactado se debe levantar

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

acta suscrita por la persona designada para tal fin en la cual dejará constancia del cumplimiento del compromiso, el que deberá estar coadyuvado por las partes que intervinieron en el convenio.

5. De no lograrse un acuerdo conciliatorio, se pasará a tomar los correctivos necesarios e imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo a las reglas que rigen nuestro Manual de Convivencia y demás normas legales que sean procedentes y se encuentren vigentes para aplicar al caso concreto.
6. De ser necesario se ordenará él envió de informes, copias, actas, quejas o denuncias a los entes de control fiscal y/o administrativos: disciplinario, judicial, ICBF, Comisarias de Familia, personería y demás, para que conforme a sus competencias de considerar pertinente adelante los trámites e investigaciones correspondientes.

ARTÍCULO 45. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE IMAGEN. Es muy importante tener claro que la fotografía de una persona en su esfera privada involucra la protección de Derechos Fundamentales tanto de intimidad, honra e imagen, como protección de Datos Personales.

De modo que, para poder publicar una fotografía o fijación audiovisual (videos) en una cartelera, revista, plataforma web o red social, por parte de la Institución Educativa, se demandan indispensables y necesarios los siguientes requisitos:

1. Obtener la autorización previa y expresa a la realización de la actividad que genere los archivos de imagen y videos por parte del titular del derecho y en caso de estudiantes menores de edad la de su Representante Legal.
2. Informar previamente a la realización de la actividad que genere los archivos de imagen y videos su uso y finalidad.
3. La autorización debe indicar el destino, esto es, si la fotografía será empleada con fines comerciales, publicitarios, educativos, culturales o noticiosos
4. Informar los lugares, medios, plataformas web y/o redes sociales en las que se publicará y el tiempo que estará disponible para su visualización, advirtiendo que dichos archivos solo pueden ser manipulados o usados por el Titular de Derecho. Para ello, la página web de la Institución deberá poseer la herramienta que permita establecer de manera previa el tiempo en que una publicación estará disponible para su visualización, así como para impedir su descarga y manipulación
5. Se informará las medidas de protección tecnológicas que se implementarán para impedir el libre acceso, copia o reproducción de dichos archivos.
6. El silencio de los titulares de derecho o de sus representantes legales no se asumirá como consentimiento afirmativo de manera tácita.
7. El titular de derecho o su representante legal deberá suscribir la Autorización para el Uso de Imágenes, Fotografías y Fijaciones Audiovisuales (Videos) conforme a los Formatos que establezca la Institución Educativa para tal fin.
8. La Institución legalizará el procedimiento de autorización suscrita por los titulares

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

de Derecho o sus Representantes Legales mediante la publicación del Formato establecido, debidamente diligenciado por el Rector, en la página web Institucional

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A LAS REUNIONES Y CITACIONES.

La Inasistencia de los padres de familia o acudientes a las reuniones o citaciones además de ser un derecho es una obligación, porque es la única manera que el padre o acudiente tiene para recibir información sobre el comportamiento del hijo(a), obtener el boletín, y cumplir con lo dispuesto en la Ley de infancia y Adolescencia.

Cuando el padre de familia o acudiente presenta ausencia a reuniones, citaciones o requerimientos que le haga la Institución, sin justificación legal alguna por más de tres (3) veces en el periodo académico, se remitirá esta información a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, para que tome cartas en el asunto y proceda de acuerdo a la ley, por incumplimiento de sus obligaciones como padre o representante legal del menor.

El reporte por más de tres (3) veces en el año por ausencia del padre de familia o representante legal, podrá dar lugar a la negación del cupo para la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO PARA INASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES A LA ESCUELA DE PADRES - Ley 2025 de 2020.

La asistencia de los Representantes Legales de los estudiantes (Acudientes, Padres, Tutores, Custodios, Cuidadores) es obligatoria por lo cual, desde el inicio del año académico, dentro del Formato de Matrícula, los Padres y madres de Familia y Cuidadores con su firma se comprometen como tales a participar en las escuelas de Padres y madres de Familia que programe la Institución Educativa, en caso de incumplimiento de esta obligación se procederá de la siguiente manera:

Ante la primera Ausencia, se requiere al Representante Legal (Padres, Tutores, Custodios, Cuidadores), para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la reunión, en ejercicio y respeto al derecho de defensa haga sus descargos y presente las justificaciones legales correspondientes. Son justificaciones legales:

- 1) Fuerza Mayor.
- 2) Caso Fortuito.
- 3) Negación del empleador del Representante Legal (Padres, Tutores, Custodios, Cuidadores) del permiso al trabajador para asistir a la reunión, el cual debe constar por escrito.

PARÁGRAFO 1: En caso de no poder justificar su inasistencia se le amonestará mediante Acto Administrativo de **Cúmplase**, el cual no tendrá recurso alguno y en el que se le advertirá sobre las consecuencias por repetición de tal conducta. La decisión será



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

notificada de manera personal o mediante correo electrónico si el Acudiente lo autoriza.

PARÁGRAFO 2: En caso de reincidir en su conducta de inasistencia a las reuniones programadas de Escuela de Padres, se procederá de manera inmediata a requerirlo para ser escuchado en garantía de su Derecho a la Defensa. Surtida esta etapa de ser procedente se dispondrá mediante acto administrativo la imposición de la sanción pedagógica correspondiente, teniendo en cuenta que no se pueden aplicar sanciones pecuniarias según la Ley.

PARÁGRAFO 3: Copia de la decisión será remitida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para lo de su competencia.

ARTÍCULO 48. PROTOCOLO ACERCA DEL USO DE CELULARES, COMPUTADORES PERSONALES U OTROS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

La I.E.T. Ciudad Arkalá, dispone el siguiente protocolo de acuerdo, en relación al uso de equipos celulares personales y de cualquier objeto tecnológico, que en definitiva pueda alterar el funcionamiento escolar en general (durante las clases, actos comunitarios, descansos, formación, etc.) o que afecte el desarrollo del trabajo escolar diario. También se considerarán elementos tecnológicos las consolas de juegos, personal estéreo, personal disc, MP3, MP4, Ipod, palm, tablet, netbooks, notebooks y otros similares.

Todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano, con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

En la Institución Educativa no está prohibido el porte de elementos tecnológicos como Computadores o Dispositivo Telefónicos pues los mismos están bajo la responsabilidad absoluta y exclusiva de sus dueños y la Institución no responde por su pérdida o daños.

Lo que se encuentra restringido es el uso de estos en algunos espacios o lugares de las instalaciones, en determinados horarios de la jornada escolar, con el fin de proteger los Derechos de los estudiantes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

Existe un acuerdo entre las partes, acerca de la necesidad que tienen las familias de nuestro colegio, sobre el uso de los celulares personales, por parte de los estudiantes. No obstante, lo indicado en el Manual de Convivencia Escolar, se ha determinado flexibilizar la posibilidad de PORTAR el celular al interior del establecimiento. Lo anterior



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

conlleva a reflexionar sobre las ventajas y desventajas de su utilidad. Llegando a la conclusión, que en nuestro colegio se debe promover entre los estudiantes y apoderados, una cultura positiva sobre esta herramienta tecnológica, ya que han sido innumerables las ocasiones en que se ha debido quitar celulares por el uso indebido y/o distracción a que los lleva. A modo de ejemplo, sobre tales faltas, se deberá considerar lo siguiente:

El uso adecuado de las herramientas tecnológicas como el Dispositivo Telefónico es una responsabilidad compartida entre el Estado, los Establecimientos Educativos y los Padres de Familia, por lo cual se procede a indicar las pautas para el uso del celular dentro de la Institución:

1. El Dispositivo Telefónico - Celular – no podrá ser usado dentro de la clase excepto que el Docente del área o asignatura lo permita, por lo cual el aparato deberá permanecer apagado durante todo el desarrollo de la clase.
2. El Docente que habilite el uso del Dispositivo Celular en su clase establecerá de manera clara y precisa las reglas para la utilización y las consecuencias del mal uso del aparato tecnológico; disposiciones que deberán constar por escrito con la autorización del Coordinador y ser puesto en conocimiento a los Representantes Legales y estudiantes quienes suscribirán un acuerdo de buen uso del dispositivo en clase.
3. El Dispositivo Telefónico podrá ser utilizado durante el descanso solamente por diez (10) minutos, para que el resto de tiempo sea utilizado en la recreación y descanso de la mente para continuar con el resto de jornada escolar.
4. Está prohibido en ese tiempo de uso del aparato tecnológico, conectarse a internet para ingresar a páginas pornográficas, o redes sociales para subir contenido, videos, fotos, chats, que vulnere Derechos de los otros integrantes de la comunidad educativa.
5. Abusar del privilegio de utilizar los aparatos electrónicos en los lugares y horas establecidas por la Institución puede poner en riesgo la libertad de otros compañeros, por lo que inicialmente ante esta situación se comunicará al Padre de Familia para que en cumplimiento de sus deberes restrinja el uso de estos, de incurrir en el mismo comportamiento se activara el Debido Proceso para la aplicación de correctivos pedagógicos.
6. El estudiante debe comprometerse con el cuidado del equipo electrónico (Celular, Tablet y/o Computador), y mantenerlo en un lugar seguro para evitar pérdidas o daños.
7. Es bajo la exclusiva y única responsabilidad del estudiante y su representante legal el porte de los aparatos electrónicos (Celular, Tablet y/o Computador) dentro del plantel; por lo tanto, de sufrir daño y/o pérdida, la Institución Educativa no responderá por tales circunstancias, excepto de la aplicación del Debido Proceso para el estudiante (s) que resulta responsable por la pérdida o daño, cuando ello

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

se pueda determinar.

8. El estudiante se compromete a actuar de manera respetuosa y responsable con dichos aparatos electrónicos, no tomar fotos o videos sin permiso de sus compañeros u otros, de hacerlo correrá con la suerte que traiga la aplicación del Debido Proceso.
9. Los Padres de Familia solo podrán comunicarse con sus hijos en la hora establecida para el uso del celular por fuerza mayor o caso fortuito.
10. Cuando el estudiante incumpla con las anteriores disposiciones se decomisará el dispositivo electrónico y se entregará según acuerdo con el Docente, Coordinador o Rector de la Institución solamente al Acudiente.

CAPITULO VII

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTICULO 49. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Conocer al iniciar el año escolar el reglamento o PACTO de Convivencia y ser orientado en su interpretación.
2. Tener un proceso de inducción en la filosofía, horizonte institucional, principios, valores y modelo pedagógico de la institución.
3. Recibir la formación de acuerdo con la filosofía institucional y modelo pedagógico consagrados en el PEI.
4. Recibir una enseñanza actualizada, responsable y adecuada a las exigencias sociales, económicas y tecnológicas del nuevo milenio.
5. Recibir un trato cordial y amable del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales.
6. Recibir de los profesores un buen testimonio de cultura, ética, cívica y convivencia.
7. Conocer con anterioridad la programación, criterios de la evaluación, autoevaluación y coevaluación.
8. Conocer al iniciar cada periodo las competencias y logros fundamentales que se trabajarán en el mismo.
9. Ser evaluado de acuerdo con los lineamientos de la Ley y de la Institución Educativa, de manera permanente, continua e integral.
10. Ser informado de los alcances y dificultades en su rendimiento académico, a medida que va transcurriendo el periodo y recibir oportunamente las pruebas, trabajos escritos, planes de apoyo y demás actividades académicas por parte de los profesores.
11. Conocer las observaciones positivas o aspectos por mejorar, que tengan que ver con su comportamiento, participación en actividades, logros y dificultades académicas, estímulos, recomendaciones y compromiso; se hace necesario



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

que dicha información se consigne en el anecdotario, para aceptar o hacer los descargos respectivos y firmar.

12. Recibir del Docente la explicación de los resultados de la evaluación.
13. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes de índole académico, disciplinario y convivencial, teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular.
14. Presentar Evaluaciones y actividades por inasistencias debidamente justificadas.
15. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
16. Recibir asesoría de orientación escolar y programas extracurriculares, de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre.
17. Expresar con libertad las ideas, dentro de un ámbito de respeto a la opinión ajena.
18. A elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en los estamentos de representación estudiantil, de acuerdo con este PACTO de convivencia.
19. A un debido proceso en caso de cometer faltas o situaciones convivenciales.
20. Recibir apoyo de la Institución para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y creativas en representación de la Institución.
21. Recibir estímulos de la Institución por desempeños sobresalientes en actividades académicas, deportivas y culturales.
22. Participar activamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje y en las demás programaciones científicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas de la institución y en la presentación de éste, ante otras instituciones.
23. Obtener permiso para ausentarse de la Institución, previa solicitud del padre de familia.
24. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal educativo y secretaría, en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse dentro de los horarios establecidos.
25. Recibir una adecuada y oportuna orientación con actividades especiales (planes de apoyo) en cada una de las áreas encaminadas, a mejorar el nivel académico y pruebas SABER.
26. Presentar por medio del representante del curso ante los organismos del gobierno escolar; sugerencias, propuestas, proyectos que redunden en la buena marcha del plantel.
27. Al respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana. A la igualdad de oportunidades, accesibilidad, respeto a la evolución de sus facultades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.
28. Participar directamente en la evaluación institucional dando cumplimiento al M.E.N. (guía 34).
29. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

30. Derechos sexuales:

- a. Tener una oportuna y adecuada educación sexual para la realización como persona.
- b. Respeto a las decisiones personales en torno a la identidad y orientación sexual.
- c. Reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer o según su identidad sexual.
- d. Respetar a los demás, sin discriminación alguna por su orientación sexual.
- e. Igualdad de sexo y de género.
- f. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración y la autonomía, para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
- g. Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
- h. A recibir protección frente a la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
- i. Ejercer responsablemente la sexualidad de acuerdo al contexto.

ARTICULO 50. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

En el momento de firmar la matricula, el estudiante acepta y se compromete a:

1. Conocer, cumplir y vivenciar las normas establecidas en el Pacto de Convivencia, como coadyuvante a su proceso de formación
2. Cumplir oportunamente con los compromisos académicos acorde a los estándares básicos.
3. Asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
4. Asistir puntualmente a las actividades académicas en el horario establecido.
5. Asumir respetuosa y responsablemente las orientaciones impartidas por directivos y docentes.
6. Traer los útiles y elementos necesarios para el trabajo y hacer buen uso de ellos.
7. Representar dignamente a la institución educativa en actividades académicas, culturales y deportivas.
8. Comprobar mediante certificación médica la incapacidad para realizar ejercicios en la clase de Educación Física. La incapacidad no lo exonera de cumplir con los demás compromisos del área.
9. Respetar la dignidad inherente a las personas, su autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones, las diferencias, ya sean de raza, cultura, religión o incluso discapacidades.
10. Respetar la orientación sexual y la identidad de género de todas las personas, especialmente las que conforman la comunidad educativa.
11. Contribuir con las actividades que la institución educativa desarrolle para la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

12. Asistir a los eventos relacionados con el colegio, siguiendo las reglas de presentación personal, higiene y estándares de salud pública.
13. Presentar justificación de cada inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles a partir del día de reintegro y puede ser únicamente en los casos definidos en el Artículo 18.
14. Mantener en todas las actividades escolares una presentación personal adecuada, portando el uniforme correspondiente a cada día o actividad establecida.
15. Conocer y acatar el PACTO de Convivencia y todas las reglas establecidas para cada una de las dependencias del colegio, el club deportivo y para actividades en las que el colegio participe.
16. Presentarse a la institución, de acuerdo con los horarios definidos para la jornada escolar y permanecer en la misma, durante toda la jornada.
17. Entregar oportunamente las comunicaciones remitidas por la institución a sus padres o acudientes.
18. Respetar a sus compañeros teniendo en cuenta valores como la tolerancia, honestidad, delicadeza y buen trato.
19. Velar por la armonía y espíritu de colaboración entre estudiantes y profesores.
20. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y docentes, y cuando haya algún reclamo, seguir el conducto regular.
21. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres.
22. Tratar con respeto a los integrantes de la comunidad educativa sin usar términos y palabras soeces, palabras peyorativas, apodos, o términos despectivos.
23. Mantener con los compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad.
24. Resolver sus problemas o conflictos por medio del diálogo.
25. Mostrar buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
26. Representar dignamente a la institución educativa Arkalá en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, situaciones contra la dignidad de las demás personas.
27. Respetar a las directivas, docentes, personal administrativo y de servicios generales, compañeros, padres de familia y toda persona con quien tenga interrelación dentro y fuera de la institución.
28. Responder por hechos que afecten la buena imagen de la institución.
29. Respetar el conducto regular.
30. Participar y respetar los actos culturales, académicos, religiosos y de la comunidad.
31. Abstenerse de realizar actos que afecten su salud física y mental, como también de los demás, mediante juegos bruscos y tratos violentos (físicos, verbales y psicológicos).
32. Considerar el colegio como propio y, en consecuencia, interesarse por mantenerlo aseado y velar por la conservación de la planta física, sus diferentes dependencias, equipos, muebles y enseres.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

33. Utilizar y cumplir con el Reglamento de la Biblioteca, Laboratorio y Sala de Informática.
34. Respetar los bienes materiales de los demás.
35. Responder por pérdidas o por daños en las instalaciones, bienes y servicios de la institución que ocurran con ocasión de comportamientos intencionados o culposos de los estudiantes.
36. Abstenerse de encubrir situaciones que van en contra de lo establecido en el pacto de convivencia, cometidas por un(a) compañero(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa, teniendo previo conocimiento de los hechos ocurridos, informando oportunamente a las autoridades del plantel.
37. No cometer fraudes, (copia) ni intento de esta en evaluaciones, trabajos, excusas, notas, tareas, además abstenerse de adulterar firmas, documentos, libros, calificaciones, constancias, certificados y demás documentos públicos y privados.
38. Abstenerse de realizar, promover o participar en cualquier tipo de ventas, rifas y negocios de compañeros y otras personas de la institución, sin la previa autorización de rectoría o coordinación.
39. Comprar comestibles solamente en la tienda escolar y consumirlos únicamente en horas de descanso, colaborando con el personal que la atiende, para recibir un servicio óptimo y ágil.
40. Cuidar sus pertenencias y no traer a la institución objetos que interfieran con el desarrollo normal de las actividades escolares. El plantel no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
41. Seguir el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario, convivencial o administrativo; empleando los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación.

ARTICULO 51. ESTIMULOS Y DISTINCIONES A LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, comportamiento, espíritu de compañerismo, actividades deportivas y colaboración con la institución serán premiados con los siguientes estímulos:

1. Felicitación verbal en actos comunitarios y de forma escrita en el observador.
2. Figurar en el cuadro de honor en cada periodo lectivo y recibir mención honorífica.
3. Programación de actividades recreativas dirigidas para el grupo que se destaque por su rendimiento y su comportamiento escolar en cada uno de los periodos académicos.
4. Recibir medalla al mérito por su destacado desempeño académico y comportamental al finalizar el año escolar.
5. Recibir mención de honor por su destacado desempeño académico y comportamental al finalizar el año escolar.
6. Recibir medalla al mérito por destacarse en representaciones culturales, deportivas o de otra índole.
7. Ser seleccionado para recibir capacitación de talleres, cursos y demás

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

actividades que brinden otras entidades a la Institución.

8. Ser elegido en los diferentes cargos de representación de los estudiantes, como consejero, monitor o representante del curso.
9. Ser seleccionado para izar el pabellón nacional cuando haya celebraciones especiales.
10. Ser designado para representar la institución ante otros establecimientos, entidades deportivas, culturales, científicas, artísticas y otras, a nivel municipal, departamental, y/o nacional.
11. Al mejor bachiller y al estudiante con mejor resultado en las pruebas Saber 11° serán galardonados además con la banda a la excelencia.

PARÁGRAFO 2: Todos estos estímulos deberán ser consignados en el anecdotario y comunicados a los padres de familia o acudientes por el respectivo director de grupo, coordinador o la institución educativa.

ARTICULO 52. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Conocer y aceptar en el momento de la Matrícula las características del establecimiento Educativo, los principios que orienten el proyecto Educativo Institucional, el PACTO de convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
3. Presentar reclamos justos y respetuosos ante los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre el resultado de las pruebas SABER y los planes de mejoramiento para el desempeño en dichas pruebas.
8. Elegir y ser elegido para los organismos del Gobierno Escolar de la Institución (Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité Escolar de Convivencia y otros).
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacidad de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y en sus reglamentos.
10. Conocer las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo con respecto a sus acudidos y otros estamentos del Gobierno Escolar.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

11. Ser atendido oportunamente dentro de los horarios establecidos por la Institución.
12. Recibir información de los proyectos pedagógicos que se desarrollan en la Institución y participar en la construcción, ejecución y modificación de los mismos.
13. Recibir orientación y capacitación a través de la Escuela de Familia, Madres, Padres y Cuidadores.

ARTICULO 53. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Cumplir las normas y mandatos contenidos en el PACTO de Convivencia, y las demás normas que reglamentan la educación como son la LEY 115/94, el Decreto Reglamentario 1860/94 y demás normas que dicte el Ministerio de Educación Nacional.
2. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos e hijas, en concordancia con lo establecido por la normatividad vigente.
3. El padre de familia, acudiente o representante legal, debe presentarse personalmente para matricular a su hijo la fecha asignada y con la documentación requerida por la Institución Educativa. Desde este momento adquiere el compromiso y la responsabilidad de la educación de su hijo. Esta función en lo posible no debe ser no la puede delegar en ninguna otra persona.
4. Dotar a los Hijos de Uniformes completos, textos, útiles y elementos indispensables para el óptimo desarrollo y aprovechamiento estudiantil.
5. Verificar la presentación adecuada de su acudido y el cumplimiento de sus deberes académicos antes de salir para la institución.
6. Proporcionar al estudiante espacios y ambientes de respeto dentro del hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
7. Controlar y revisar oportunamente en casa, el desarrollo académico de sus hijos y recurrir al colegio en busca de información cuando sea pertinente.
8. Asumir todos los gastos que ocasionen los Hijos, por concepto de daños en cosa ajena, particular o privada, de uso individual o colectivo, dentro o fuera de la Institución, por daños o agresión personal dentro de la Institución. Lo anterior no exonerará al estudiante de la respectiva sanción disciplinaria de acuerdo con el Reglamento o PACTO de Convivencia o la acción penal que diere lugar el hecho.
9. Garantizar que sus hijos asistan a la Institución, cumpliendo cabalmente el horario definido para la jornada escolar.
10. Presentar dentro de los 3 días siguientes la excusa que justifique la inasistencia del Estudiante.
11. Asistir a las reuniones y escuelas de padres, convocadas por parte de las Directivas de la Institución, como también a las citaciones que haga algún docente, en la fecha y horario estipulados.
12. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
13. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

14. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
15. Respetar el conducto regular (Docente del área – director de grupo – coordinador – rector – consejo directivo).
16. Estar atentos a las diferentes novedades que se informan a través de los distintos medios de comunicación del plantel que afecten la normalidad en los horarios de la jornada escolar, para su seguridad.

PARAGRAFO 1: La Institución se reserva el derecho de admisión o renovación de matrícula, a aquellos estudiantes cuyos padres demuestren ir en contra de la Filosofía Institucional, reflejado en el irrespeto a las directivas, docentes, personal administrativo o aquellos que no asistan a las escuelas de familia o los diferentes llamados que realice la institución.

PARAGRAFO 2: Los padres de familia, renuentes y negativos a colaborar en los procesos auto formativos y formativos de su acudido, no atendiendo los llamados de los docentes, coordinación o la rectoría serán reportados a las autoridades externas ordinarias competentes a fin de que se establezcan los compromisos pertinentes.

ARTÍCULO 54. ESTIMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Recibir reconocimiento público por el buen desempeño académico y disciplinario de su hijo.
2. Participar en el Consejo de Padres. Junta Directiva de la Asociación de Padres, o Consejo Directivo.
3. Recibir reconocimiento público por el apoyo, colaboración y cumplimiento con las actividades de la Institución.
4. Participar en las diferentes actividades culturales, deportivas y de integración programadas dentro o fuera de la institución.
5. Recibir mención de honor, medalla al mérito u otro tipo de reconocimiento por su liderazgo, participación, sentido de pertenencia, apoyo a proyectos y otras acciones destacadas en beneficio de la comunidad.

ARTICULO 55. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

1. Ser respetados y valorados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Gozar de la imparcialidad política, social y racial, así como el respeto a su

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias y opiniones.
3. Ser escuchado y formular los respectivos descargos cuando la situación lo amerite, previo seguimiento del conducto regular.
 4. En el caso de los docentes, recibir la asignación académica, teniendo en cuenta su especialidad y las necesidades de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
 5. Asistir a eventos de capacitación y actualización que redunden en su beneficio personal y en el de la misión de la institución.
 6. Recibir capacitación pedagógica actualizada y con énfasis en el área de desempeño.
 7. Ser informado o participar oportuna y eficazmente en todo lo concerniente al Proyecto Educativo Institucional.
 8. Utilizar sin restricción las ayudas y recursos que la institución haya dispuesto para el ejercicio de las actividades pedagógicas y didácticas.
 9. Elegir y ser elegidos en las instancias de representación de la Institución.
 10. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se presentan con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 11. Participar oportunamente en las diferentes etapas del proceso de evaluación de desempeño allegando las evidencias del caso.
 12. Estar informado y actualizado sobre disposiciones legales y sobre invitaciones a eventos de carácter educativo.
 13. Proponer estrategias metodológicas, evaluativas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en pro del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.
 14. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
 15. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
 16. A ser informado y participar en la construcción de estrategias pedagógicas y políticas institucionales para contrarrestar la violencia escolar.
 17. A contar con espacios y tiempos de esparcimiento, recreación y reflexión.
 18. Ser elegido para representar a la institución en eventos académicos, deportivos y/o culturales.
 19. Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto - regular.

ARTICULO 56. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

1. Conocer el PACTO de Convivencia, estudiarlo detenidamente para poder darlo a conocer a los estudiantes y aplicarlo en su ejercicio diario.
2. Llegar puntualmente todos los días a la I.E.T. Ciudad Arkalá, de acuerdo al horario establecido, clases asignadas y cumplir cabalmente la jornada laboral.
3. Observar una actitud de buen trato y respeto hacia los miembros de la comunidad.
4. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
5. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- Educativo Institucional y en general en todas las actividades de que se planeen.
6. Participar activamente y responsablemente en los diferentes momentos de perfeccionamiento profesional y de formación personal.
 7. Participar activamente en los momentos y jornadas para la convivencia democracia.
 8. Cumplir con las funciones correspondientes al cargo.
 9. Utilizar los recursos necesarios para desarrollar en los estudiantes sus potencialidades.
 10. Manifestar un comportamiento ético que se vivencie a través del amor, la justicia, la honradez y la madurez en las relaciones interpersonales y en su rol profesional.
 11. Tratar con imparcialidad y respeto a sus compañeros de trabajo, estudiantes y padres de familia o acudientes.
 12. Atender oportuna y respetuosamente a los estudiantes y padres dentro del horario establecido por la Institución para tal fin.
 13. Estimular y fomentar valores morales, artísticos, académicos y deportivos en los estudiantes.
 14. Atender las excusas a la inasistencia de los estudiantes y orientar el desarrollo de las actividades que dejaron de realizar.
 15. Respetar los horarios de clases y asistir a las actividades programadas por la Institución.
 16. Reportar oportunamente los informes de planeación y evaluación según el cronograma de la Institución.
 17. Evidenciar en su trabajo el manejo de estrategias actualizadas en pedagogía y didáctica a través del diseño e implementación de actividades que promuevan el desarrollo de los derechos básicos de aprendizaje.
 18. Mantener revisión constante en las actividades desarrolladas en clase y trabajos extra clase.
 19. Fijar objetivos concretos antes de asignar tareas, consultas o trabajos y dar suficiente importancia a la sustentación y revisión inmediata de los mismos.
 20. Revisar que el estudiante consigne, en su cuaderno las tareas, lecciones y trabajos asignados.
 21. Entregar a los estudiantes oportunamente las evaluaciones y trabajos y darles a conocer los juicios de valor antes de ser registrados.
 22. Dar a conocer oportunamente al rector las justificaciones por ausencias de fuerza mayor y solicitar con la debida anticipación los permisos para adelantar gestiones u otros de carácter inaplazable y urgente.
 23. Intervenir y dar solución oportuna a cualquier situación de disciplina o académica dentro o fuera de las aulas y hacer registro en el observador del estudiante.
 24. Exigir a los estudiantes el cuidado y buen uso de las instalaciones del colegio, enseres, equipos de laboratorio, implementos deportivos, instrumentos musicales, equipo de amplificación y demás elementos. Responsabilizarse del material a su cargo.
 25. Utilizar material didáctico y/o audiovisual solicitándolo oportunamente y con

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

anticipación a las personas responsables y, responder por el material que recibe hasta el momento en que lo devuelva.

26. El director de grupo es el principal responsable de la orientación y seguimiento de su curso en los aspectos formativo, académico y disciplinario.
27. Establecer una relación cordial y respetuosa con los estudiantes generando un clima de confianza y apoyo permanente de acuerdo con las necesidades grupales y particulares.
28. Mantener una decoración adecuada de su salón durante todo el año: horario de clases, frases formativas alusivas a los valores institucionales.
29. Cuando las circunstancias lo requieran, citar a los padres para ponerlos al tanto de la situación escolar del estudiante, compartiendo con ellos de manera clara la información pertinente tanto a nivel académico como disciplinario.
30. Antes de entregar las circulares, realizar la lectura de éstas en público buscando informarse y aclarar posibles dudas.
31. Realizar en los espacios de dirección de grupo un trabajo consciente de formación de hábitos y clarificación de valores, tomando como punto de partida los institucionales.
32. Realizar revisiones periódicas del uniforme, teniendo en cuenta el cumplimiento del PACTO de Convivencia. No permitir prendas diferentes del uniforme exigido por el colegio para cada actividad. Recordarles las sanciones que se aplicarán en caso de reincidencia.
33. Utilizar la agenda escolar como medio de comunicación con los padres y ser extremadamente cuidadosos en sus comentarios y evitar errores de ortografía o redacción.
34. Definir oportunamente, en común acuerdo con las directivas del plantel, los compromisos laborales que serán tenidos en cuenta para la evaluación de desempeño de la respectiva vigencia.
35. Cumplir con diligencia, eficacia e imparcialidad las funciones propias del educador y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o perturbación injustificada del servicio o que implique uso indebido de su cargo.
36. Cumplir con las disposiciones que los Directivos Docentes adopten en ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no sean contrarias a la Ley.
37. Inculcar en los educandos el amor por los valores históricos y culturales de la nación, el Departamento y el Municipio y el respeto por los símbolos patrios.
38. Participar activamente en los órganos del Gobierno Escolar y en las actualizaciones, y evaluaciones del PEI.
39. Evaluar a los estudiantes de forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
40. Entregar oportunamente las planillas, informes, planes, proyectos, programas y demás instrumentos de trabajo que le competan.
41. Observar una conducta pública acorde con la dignidad del cargo.

ARTICULO 57. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1. Solicitar o recibir dádivas provenientes de los estudiantes, padres de familia o de cualquier persona, que tengan interés de obtener alguna retribución relacionada con su cargo o con la Institución.
2. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, estudiantes, padres de familia o compañeros de trabajo.
3. Omitir, negar o retardar la prestación del servicio que debe cumplir como docente de la Institución.
4. Omitir, negar o retardar los informes que le sean solicitados por las directivas de la Institución y Padres de Familia relacionados con sus deberes académicos y disciplinarios.
5. Usar en la Institución o lugares públicos sustancias prohibidas, que produzcan dependencia física.
6. Ejecutar en el trabajo o en lugares públicos, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres y que vayan en detrimento de la buena imagen del educador de la I.E.
7. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
8. Incumplir con el plan de estudios, el plan de clases, planillas de notas, actas, observador del estudiante y, demás libros reglamentarios, bajo su responsabilidad.
9. El tráfico ilegal e irregular de calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o documentos públicos.
10. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
11. Fomentar la desconfianza, desunión y enfrentamiento entre los profesores las directivas, o entre padres de familia y directivas.
12. El descuido habitual y manifiesto en mantener el orden en la clase, en la fila, o en actos comunitarios.
13. Abandonar injustificadamente sus tareas, o ausentarse del plantel sin el correspondiente permiso.
14. Retardos continuos al inicio de sus actividades e incumplimiento en sus labores académicas y/ o disciplinarias.
15. Irrespeto a directivos, compañeros, estudiantes o padres de familia.
16. Las demás prohibiciones incluidas en las Leyes y reglamentos laborales según el Código Sustantivo del Trabajo.
17. El acoso sexual.
18. La práctica de actividades eróticas o de naturaleza sexual en la institución.
19. La malversación de fondos de la Institución y bienes escolares.
20. El incumplimiento sistemático de los deberes, el abuso de los derechos o la extralimitación de funciones.
21. Ocupar o tomar indebidamente oficinas u edificios públicos.
22. Ocasionar daño intencional o dar lugar a pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

23. Distinguir, excluir, discriminar o preferir el trato o valoración de cualquier miembro de la comunidad, con base en motivos de índole racial, discapacidad, origen nacional o étnico, credo, orientación sexual o apariencia, de tal manera que menoscabe el goce, o ejercicio en las condiciones de igualdad de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales o culturales.
24. Las demás prohibiciones incluidas en Leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 58. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

Son aquellos reconocimientos que la Institución confiere a su planta docente para valorar y resaltar su esfuerzo, desempeño profesional, de convivencia, solidaridad y responsabilidad y que constituyen un ejemplo digno de ser imitado por sus compañeros, con el sano propósito de incentivar la experiencia cotidiana de los valores.

1. Felicitaciones verbales y o escritas por parte de los directivos, en reunión de profesores y padres de familia y con copia en la hoja de vida.
2. Acto administrativo de reconocimiento o medalla al mérito por su destacada labor durante el año escolar.
3. Tener espacios de integración, celebración de fechas especiales y salidas pedagógicas debidamente sustentadas.
4. Participar en cursos, conferencias y otras actividades de actualización, profundización o perfeccionamiento de su labor pedagógica.
5. Ser escogido en representación de la institución para diferentes eventos culturales, deportivos o científicos.
6. Ser tenido en cuenta para los reconocimientos y exaltaciones que realizados por la secretaria de educación municipal anualmente.
7. Contar con espacios para la difusión de experiencias pedagógicas significativas.

ARTÍCULO 59. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Los siguientes son algunos de los Deberes del personal administrativo y de servicios generales:

1. Cumplir con los horarios establecidos.
2. Dar buen trato a estudiantes como a los demás miembros de la comunidad educativa
3. Solicitar oportunamente los permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con las normas establecidas internamente
4. Evitar los conflictos personales con los miembros de la comunidad puesto que interfieren directamente en sus labores profesionales y afectan las relaciones interpersonales.
5. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas
7. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones
8. Abstenerse de abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización
9. Abstenerse de abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización
10. Abstenerse de abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización
11. Evitar difundir, interna o externamente, información tendenciosa sobre la institución
12. Respetar las diferencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
13. Evitar el consumo de alcohol, cigarrillo o cualquier otra sustancia psicoactiva en la institución o en otros lugares donde la institución se encuentre representada y/o en presencia de los estudiantes.
14. Cumplir cabalmente con las funciones para las cuales fue nombrado

ARTICULO 60. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La institución como líder en el campo de la educación y en el acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el ARTÍCULO 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Pacto.

Los siguientes son algunos de las obligaciones de la institución con la comunidad educativa.

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar planes de mejoramiento académicos para los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el proceso

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

educativo y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
14. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
15. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEPE -anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

ARTÍCULO 61. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN

De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general de la institución, asumen las obligaciones complementarias indicadas en el ARTÍCULO 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades que se refieren a:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

CAPITULO VII:

GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

De conformidad con lo establecido por el Capítulo II, artículo 142 – 145 de la Ley 115 y el Capítulo IV, Artículos 18 a 29, el gobierno escolar está constituido por el Consejo Directivo, Consejo Académico y el Rector, que garantice el funcionamiento armónico y democrático del plantel

ARTICULO 62. CONSEJO DIRECTIVO:

Es el máximo órgano de gobierno escolar que concreta la participación democrática de la comunidad educativa para la dirección de la institución y, lo preside el rector; como instancia orientadora en parte directiva, académica y administrativa, en el están

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

representados los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Dentro de los primeros 60 días del calendario escolar y/o año lectivo deberá quedar elegido e integrado este consejo.

El Consejo Directivo está constituido por:

- El Rector, quien preside las reuniones y las convoca de acuerdo con el reglamento interno.
- Dos (2) docentes elegidos en votación general de todos los docentes de la institución. No votan ni los coordinadores ni el Rector.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, acorde a lo establecido en el Decreto 1286 de 2005.
- Un representante de los estudiantes del grado 11°, elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante de los ex alumnos.
- Un representante del sector productivo.

ARTICULO 63. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos en las aulas del Plantel Educativo
3. Adoptar el reglamento de la institución regido a las normas vigentes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa
5. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I.
6. Participar en la evaluación anual de docentes
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias
8. Controlar y estimular el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
9. Promover las relaciones de tipo cultural con las demás instituciones.
10. Fomentar la conformación de comités de padres de familia y estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales para la elección del personero, representante al consejo directivo y académico.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos ya gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados de los estudiantes tales como: derechos académicos, uso de libros, de textos y similares.
13. Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 64. CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico está constituido por:

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- El Rector quien lo preside
- Coordinador(es)
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DEL COSEJO ACADEMICO:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar un continuo mejoramiento introduciendo previsto en el decreto 1860/94.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional y servir de consultor en la evaluación de los docentes.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de rendimiento de los educandos, de la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Cumplir con las demás funciones emanadas por la ley y el respectivo Proyecto Educativo Institucional.
8. Supervisar el proceso de evaluación de los estudiantes, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 66. RECTOR

Es la persona nombrada por la Secretaría de Educación de Ibagué, como entidad competente, para ejercer dicho cargo. Es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas los procesos técnicos, pedagógicos y administrativos de la institución y contribuir para que se cumpla con todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Tiene la responsabilidad de garantizar la oferta por parte de la institución de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él, depende coordinadores, administrativos, docentes y los responsables de los servicios educativos y de bienestar. Por lo anterior, se destacan las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Institución.
2. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional
3. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

5. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el PEI.
6. Presidir el consejo directivo, académico y administrar los fondos de servicios educativos del plantel.
7. Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
8. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
9. Establecer canales y mecanismos de comunicación efectivos.
10. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
11. Elaborar proyectos del presupuesto y, ajustes presupuestales para el manejo de los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con las necesidades prioritaria del plantel.
12. Ordenar el gasto del plantel, cumpliendo cabalmente con la normatividad definida al respecto.
13. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
14. Mantener actualizado el inventario y administrar correctamente los bienes del plantel.
15. Elaborar el acto administrativo de asignación académica y demás funciones, de acuerdo con los perfiles del personal docente a su cargo y verificar su cumplimiento.
16. Dirigir o participar en la ejecución de la evaluación institucional anual y enviar el informe a la institución administrativa correspondiente.
17. Asignar en su ausencia temporal las funciones del rector a un coordinador, según las normas vigentes.
18. Realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo, en los términos y plazos definidos en la normatividad vigente.
19. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 67. FUNCIONES DEL RECTOR A PARTIR DE LA LEY 715 DE 2001 (Artículo 10)

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.
2. Presidir consejos directivo y académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docente y establecer contacto interinstitucional para el logro de metas educativas.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Realizar el control sobre cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Departamental.
7. Administrar el personal asignado a su institución en lo relacionado con las novedades de permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección de personal docente y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes, administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de acuerdo con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar las informaciones requeridas de manera oportuna.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir por lo menos cada mes un informe al Consejo Directivo de la institución educativa.
16. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le sean asignadas por el Gobierno o el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 68. COORDINADOR (A)

El coordinador depende del Rector del plantel. Reemplaza al Rector del plantel en sus ausencias temporales. Colabora con el Rector y el Consejo Directivo en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional. De acuerdo con su cargo, desempeñara las siguientes funciones:

1. Dirigir la planeación y programación curricular de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y bajo las orientaciones del Consejo Académico.
2. Orientar las diferentes actividades académicas de profesores y estudiantes de acuerdo al proyecto educativo.
3. Promover la actualización del personal docente en aspectos curriculares y valorativos.
4. Propiciar mecanismos de comunicación entre las diferentes instancias de la institución.
5. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Conocer en primera instancia las dificultades académicas presentadas en los estudiantes y en los docentes.
7. Colaborar con el Rector en la buena marcha de la institución.
8. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
9. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
10. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma, pudiéndose impulsar proyectos que responden a esas necesidades.
11. Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias del plantel.
12. Liderar la búsqueda de la excelencia académica mediante la evaluación, implementación y renovación de estrategias didácticas.
13. Proporcionar y fomentar un ambiente de sana convivencia mediante acciones concretas tales como conferencias, campañas, convivencias, diálogos, escuelas de padres y otros.
14. Administrar y controlar la utilización de los observadores y demás registros de los estudiantes.
15. Atender las solicitudes y requerimientos de los padres de familia de acuerdo al horario establecido.
16. Velar por el cumplimiento de las asignaciones académicas y tareas curriculares, propias de los docentes.
17. Velar por la puntualidad y cumplimiento de la jornada de trabajo de los docentes.
18. Asignar turnos de disciplina a los docentes y verificar su cumplimiento.
19. Hacer llamados de atención comedidos verbales y por escrito a los docentes ante el incumplimiento de cualquiera de sus funciones.
20. Citar y convocar a padres de familia y/o acudientes cuando la situación académica o disciplinaria de los estudiantes lo amerite.
21. Controlar la utilización del timbre como mecanismo de entrada, salida y cambios de clases.
22. Recepcionar los documentos de las comisiones de evaluación y promoción, y del Comité Convivencial.
23. Conceder los permisos solicitados por los padres de familia y estudiantes para ausentarse del plantel cuando estén debidamente justificados.
24. Generar estrategias de control disciplinario para aquellos cursos que eventualmente estén sin el profesor responsable de la asignatura.
25. Llevar el registro y control de la asistencia e inasistencia, y retardos de los estudiantes.
26. Informar a los padres de familia y acudientes sobre la inasistencia y retardos de los estudiantes.
27. Dar a conocer a comienzo de año el cronograma de actividades de todo el año lectivo.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

28. Convocar y dirigir las reuniones para evaluar el rendimiento académico y disciplinario en cada nivel.
29. Proporcionar informe a docentes y directores de grado sobre la inasistencia de los estudiantes
30. Asistir y dirigir las reuniones de área.
31. Cumplir con la jornada laboral definida para su cargo.
32. Mantenerse informado sobre el estado disciplinario y académico de los grupos y de los estudiantes y trasladar esta información a padres, directivos y docentes de tal manera que se puedan generar alternativas de solución para las distintas problemáticas.
33. Nombrar los directores de grupo teniendo en cuenta su desempeño.
34. Elaborar los horarios técnica y pedagógicamente.

ARTICULO 69. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que se asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cinco primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de elegir mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo del curso. Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

A. CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE DEL GRUPO:

1. Estar matriculado en la Institución y pertenecer al grado que quiere representar.
2. Haber aprobado el año anterior.
3. Tener antigüedad, mínimo de un (1) año, en la Institución
4. Gozar de buena imagen, comportamiento, responsabilidad y seriedad ante sus compañeros, profesores y directivos.
5. Ser elegido democráticamente mediante votación, previa postulación.

B. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Servir de vocero y mediador del grupo ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa cuando sea necesario.
2. Asistir a las asambleas del Consejo Estudiantil cuando sea citado.
3. Participar con voz y voto en la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
4. Liderar la buena marcha académica y disciplinaria del grado y promover los deberes y obligaciones de los estudiantes.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

C. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Darse su propio reglamento
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
4. Ser multiplicador de las políticas, acciones y tareas impulsadas por el Gobierno Escolar
5. Revocar la elección del representante al Consejo Directivo cuando éste infrinja normas de ética, moral y de responsabilidad en sus funciones, así como de rendimiento académico y disciplinario.

ARTICULO 70. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En todos los establecimientos de educación Básica y Media y, en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante de último grado, que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y sea promotor de sus derechos y deberes. (**ART 94, LEY 115/94**). El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio de cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

A. CONDICIONES PARA SER CANDIDATO A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Tener una antigüedad en la I.E.T. Ciudad Arkalá no inferior a un (1) año.
2. Ser estudiante regular de la I.E.T. Ciudad Arkalá y estar en el grado 11
3. Presentar al Consejo Electoral el formato debidamente diligenciado para la Inscripción.
4. Presentar al Consejo Electoral una lista de cincuenta (50) firmas y números de documentos de identidad, de compañeros de la institución, como Aval.
5. Presentar al Consejo Electoral por escrito su plan de gobierno que contemple por lo menos cinco (5) propuestas que vayan en bien de toda la comunidad de la Institución.
6. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.

B. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los Estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos, que presenten sus compañeros y servir de mediador cuando crean que se hayan lesionado o vulnerado sus Derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. Recepcionar y evaluar los Reclamos, que presente cualquier miembro de la comunidad Educativa, sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
4. Representar a los estudiantes en el comité escolar de convivencia.
5. Presentar a los directivos u otras instancias de participación las iniciativas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
6. Presentar a los directivos u otras instancias de participación solicitudes que considere necesarias para proteger los Derechos de los Estudiantes.
7. Utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, para expresar sus ideas y convocar al Consejo de Estudiantes cuando requiera de su colaboración.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por un intermedio.

PARAGRAFO: Cuando las tres cuartas partes de los electores consideren que el personero está infringiendo los compromisos de Estudiante Regular de la Institución y el plan de trabajo propuesto, podrán presentar solicitud de revocatoria de mandato, dicha solicitud será presentada ante el Consejo Electoral; el cual analizara las pruebas presentadas y ordenará nuevas elecciones si es el caso, una vez agotado el debido proceso.

ARTÍCULO 71. CONTRALOR ESTUDIANTIL

De conformidad con lo establecido en la ordenanza número 032 de 2008, de la Asamblea Departamental del Tolima, será un estudiante matriculado en la Institución Educativa que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es el encargado de velar por el buen manejo de los recursos públicos de la institución educativa bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía, con el fin de contribuir a la formación de jóvenes con valores y principios éticos, visualizar cargos del control fiscal y construir oportunidades de trabajo para los jóvenes. El contralor estudiantil cumplirá las siguientes funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su Institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución y de la contraloría departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su Institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.
7. Solicitar las actas del Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil del Control Social.
9. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental,

PARAGRAFO 1. CONTRALORIA AUXILIAR. El Contralor Auxiliar será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El contralor auxiliar debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social del cual será su secretario técnico.

PARAGRAFO 2: COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL. Está compuesto por un delegado de cada curso, y apoyara en sus funciones y laborales al Contralor Estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente por convocatoria del Contralor Estudiantil.

ARTICULO 72. REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO. El representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, será un estudiante del grado 11°, quien será elegido por el Consejo de Estudiantes de los candidatos que se postulen para dicho cargo.

ARTICULO 73. EL COMISARIO ESCOLAR. Es el (la) estudiante que se elige por voto popular de los cursos de Preescolar a Décimo grado para que sea vocero ante los Directivos de la Institución y Comisarias de Familia, con el fin de incrementar los valores y la sana convivencia. Es además una representación legal establecida por un Acuerdo del Consejo Municipal para ejercer una veeduría en la Comunidad Educativa. (Acuerdo 049 de 2001 y 011 de 2002). Los requisitos para ser candidato a comisario escolar son:

1. Estar cursando entre 4 y 10 grado y tener una antigüedad mínima de dos (2) años en la institución.
2. Ser excelente en todos los aspectos de la formación.
3. Tener capacidad de liderazgo y comunicación entre sus compañeros.
4. Presentar propuestas para lograr un incremento de valores y una sana convivencia de la comunidad educativa.

PARAGRAFO: El proceso de elección se hará con las mismas características que en este manual se contempla para el personero.

ARTICULO 74. MARCO OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar como mecanismo de participación de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

Comunidad Educativa, son estudiantes que representan a sus compañeros y compañeras, facilitan su participación al poner en conocimiento sus intereses, inquietudes y propuestas sobre los temas del PEI, y su proceso de formación y promueven el cumplimiento de sus derechos y deberes dentro de la Institución Educativa. Se postulan como candidatos a cada una de las instancias de manera voluntaria y de acuerdo a la normatividad establecida, realizan campaña al interior de la Institución dando a conocer sus propuestas. En la fecha determinada dentro de los tres primeros meses, al inicio de las actividades escolares se elige de manera democrática. En la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkalá se realiza la elección del Gobierno Escolar mediante el voto virtual de todos los estudiantes, de manera organizada en las jornadas definidas para tal fin. La elección de los representantes estudiantiles, se hará mediante la modalidad de tarjetón, voto secreto y mayoría simple. Una vez terminada las jornadas se procede al conteo de votos y la socialización del resultado de la jornada electoral. Posteriormente, mediante Izada de bandera institucional se presenta el Gobierno Escolar electo a toda la comunidad educativa.

Para el fin, el comité electoral será responsable de liderar esta actividad; establecer un cronograma y coordinar las actividades respectivas involucrando a todos los estamentos de la comunidad Educativa de la Institución, respetando como es lógico las actividades generales de la Institución. La elección de los representantes de cada grado al Consejo de Estudiantes debe realizarse en la primera semana, una vez iniciada las clases.

ARTICULO 75. CONSEJO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y DEL PERSONERO. El Consejo Electoral para la elección de los representantes de los estudiantes y del personero, estará integrado por:

1. El o los Coordinadores del plantel.
2. Un Representante del área de Ciencias Sociales.
3. Dos Representantes del Consejo de Estudiantes.
4. Un Representante del Consejo Académico.
5. Un Representante de la sección primaria por cada sede y jornada.
6. Un Representante de los Padres de Familia.

ARTICULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL:

1. Diseñar el proyecto que contemple los diversos aspectos relacionados con el cronograma, la metodología y la logística para las elecciones, entre otros.
2. Diseñar y elaborar las actas y formatos de inscripción de los candidatos.
3. Establecer el horario y el lugar para las inscripciones de los candidatos.
4. Coordinar los debates entre los candidatos.
5. Verificar los requisitos exigidos a los diferentes candidatos en el tiempo dispuesto para tal fin.
6. Asesorar a los candidatos y grupos de apoyo.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

7. Diseñar el tarjetón y preparar las urnas para las elecciones.
8. Abrir y cerrar las inscripciones y votaciones.
9. Controlar, vigilar y sancionar a los candidatos y comitivas irrespetuosas.
10. Nombrar los jurados de votación.
11. Dar mediante acta, los resultados del escrutinio de los votos obtenidos por cada candidato, oficializando los respectivos ganadores.
12. Determinar y llevar a cabo el procedimiento a seguir para la revocatoria del mandato del personero.
13. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 77. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. Está conformado por la totalidad de padres de Familia del establecimiento Educativo quienes son los responsables del ejercicio de los deberes y derechos en relación con el proceso de formación de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces por convocatoria del Rector o director del establecimiento Educativo. (Decreto 1286 de 2005).

ARTICULO 78. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento Educativo.

Solo existirá una asociación de padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y, solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

A. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento Educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad Educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los Padres de Familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los Padres de Familia una Cultura de Convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso de legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

B. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier otra forma de aportes en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o miembros de ésta, o en aquellas con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector Educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARAGRAFO 1: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia.

PARAGRAFO 2: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de Familia de los estudiantes del establecimiento Educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de Familia como miembro del Consejo Directivo.

ARTICULO 79. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Es un órgano de participación de los padres de Familia del establecimiento educativo destinado asegurar y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establezca del Proyecto Educativo Institucional.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

La elección de los representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio (Decreto 1286 de 2005). Las funciones del consejo de padres son:

1. Construir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y las pruebas de Estado.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, para fomentar la práctica de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del PACTO de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de Familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 del Artículo. 30 de este Reglamento o PACTO.

PARAGRAFO 1: El Rector o Director del establecimiento Educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARAGRAFO 2: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los Rectores o Directores u requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento Educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO VIII

FALTAS: DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTOS y CORRECTIVOS

Las faltas son aquellas acciones negativas o indebidas que, al producirse, incomodan o alteran el desarrollo normal de la actividad educativa. Los correctivos pedagógicos y sanciones deben entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

comunidad educativa de la I.E.T. Ciudad Arkalá ha determinado inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico y para el bienestar de la comunidad.

Los correctivos y sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad, entendidos como los principios éticos universales como la justicia, el respeto, la intimidad, la libertad, la propiedad, etc. El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, se espera se acepten como un medio de formación. De acuerdo con el código de infancia y adolescencia, las sanciones deben ser de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo.

ARTÍCULO 80. FALTAS LEVES. Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Para la I.E.T. Ciudad Arkalá están definidas como la interrupción y/o desatención de las reglas de la Institución como están establecidas. Entre estas podemos enunciar:

1. Incumplir con el horario establecido para el ingreso a la respectiva jornada escolar.
2. Incumplir con el horario establecido para el ingreso al aula de clase.
3. Desacatar la señal dada por el timbre, campana o cualquier otro llamado para salir o ingresar a las aulas en los horarios establecidos.
4. Permanecer en el aula de clase durante el tiempo de descanso.
5. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades pedagógicas (clases, talleres, capacitaciones, izadas de bandera, actos culturales y deportivos, etc.), con juegos, charla, burlas o temas inapropiados.
6. Fomenta la indisciplina en las clases o actos comunitarios, charlando, gritando, levantándose del puesto, con posturas inadecuadas o desobedeciendo las orientaciones trazadas.
7. No justificar la Inasistencia al plantel.
8. Utilizar accesorios inadecuados según lo estipulado en los deberes de los estudiantes.
9. Incumplir las normas básicas de higiene personal para la sana convivencia escolar
10. Hacer uso inadecuado o sin autorización de artefactos electrónicos tales como celulares, portátiles, cámaras, tabletas, Ipads y otros; dentro de las instalaciones la Institución Educativa. Específicamente en lo relacionado con:
 - a) Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
 - b) Realizar o atender llamadas en momentos inoportunos, sin permiso de la autoridad a cargo.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- c) Recibir y/o enviar mensajes, sin permiso de la autoridad a cargo.
 - d) Chatear o postear en clases o en otros momentos no autorizados.
 - e) Escuchar música en momentos que no corresponda.
 - f) Jugar en momentos que no corresponda.
 - g) Acceder a internet para usar el facebook, twitter, blog, fotolog, etc.
 - h) Hacer uso del equipo móvil en general, en momentos que no corresponda.
11. Incumplir con las exigencias de presentación personal, definidas en el presente pacto.
 12. Ingerir alimentos en horas de clase o en las formaciones
 13. Masticar chicle dentro del plantel
 14. Uso incorrecto del mobiliario, almohadillas, tableros y marcadores.
 15. Arrojar papeles o residuos entre compañeros, al piso, techo, ventiladores o cualquier otro lugar de la I.E.
 16. Comprar elementos o comestibles en horas diferente al descanso
 17. Dormir o no prestar atención en clase
 18. No traer los útiles escolares necesarios o completos para atender la actividad académica correspondiente.
 19. Faltar al respeto a los compañeros con chanzas y acciones que conduzcan a la burla.
 20. Incumplir con las actividades de aseo cuando son requeridas por los profesores, voceros del grado o Consejo Estudiantil.
 21. Arrojar, jugar y/o esconder los útiles de los compañeros
 22. No presentarse a la Coordinación o Rectoría cuando se le indique hacerlo
 23. Utilizar dentro y fuera del aula de clase elementos o materiales que no sean autorizados
 24. Mal comportamiento en la tienda escolar, restaurante, sala de audiovisuales y demás dependencias de la I.E.
 25. Practicar juegos bruscos con los compañeros dentro o fuera del aula de clase.
 26. Hacer uso de bicicletas, patines o patinetas dentro de las instalaciones de la I.E.
 27. Correr por las escaleras, pasillos y/o corredores de manera imprudente
 28. Expresarse con silbatinas y abucheos dentro de la I.E.
 29. Utilizar los salones, el aula polivalente, comedor, el parqueadero, los pasillos u otras dependencias como campo para juegos con balón o juegos bruscos.
 30. Dañar las plantas, árboles o jardines de la Institución.
 31. El uso indebido de la sala de sistemas (Acceso a páginas de Internet no autorizadas, el consumo de alimentos, acceso a juegos en horas académicas)
 32. Usar un lenguaje soez en presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa
 33. Mala actitud e incumplimiento con las labores de aseo en el salón y de la institución, la preservación del medio ambiente, arrojar basuras en las zonas verdes o en lugares distintos a las canecas.
 34. Permanecer en los salones en horas de descanso.
 35. Ingresar a la sala de profesores o áreas administrativas sin autorización.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

36. Hablar continuamente en la formación, actos comunitarios o en horas de clase.
37. Inasistencia al colegio sin justa causa: las únicas causales de justificación de inasistencia se encuentran descritas en los deberes del estudiante.
38. Realizar compras a través de la malla del cerramiento del colegio, recibir elementos o acercarse a dialogar con extraños a través de la misma.

ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO FRENTE A LA COMISION DE FALTAS LEVES.

Frente a la comisión de este tipo de faltas se aplicarán los siguientes correctivos, previo análisis de cada una de ellas por parte de los docentes y/o directivos del plantel:

1. Serán tratadas directamente por el Docente de aula o Coordinador que evidencia o conoce la vulneración, quien procederá a registrar la falta en el Observador del estudiante, llenando el Formato que existe, conforme se encuentra descrita en el Manual de Convivencia.
2. En caso que la falta sea observada o conocida por un miembro de la comunidad educativa diferente a los Docentes, éste deberá realizar el informe escrito describiendo los hechos, la conducta que se vulnero conforme al Pacto de Convivencia y se informara al Coordinador.
3. Se escucha al estudiante que cometió la falta, motivándolo para que, si desea y es su voluntad, haga versión de lo sucedido. Si el estudiante manifiesta no querer no se le puede obligar, y si desea, se le permite hacer uso del espacio que está en el Observador para que la escriba.
4. En un principio se procederá a resolver la situación siempre y cuando el estudiante acepte que cometió la falta, concertando compromisos con el estudiante para lograr el cambio deseado; documento que debe estar suscrito por el Docente de Aula y el estudiante.
5. Todos los aspectos observados y los compromisos hechos serán consignados en el Observador del estudiante y se dispondrá con precisión fecha, hora y lugar del cumplimiento del correctivo pedagógico y tiempo de seguimiento por parte del Docente de Aula para verificar el acatamiento del compromiso, si dentro del término establecido el estudiante cumple así quedará registrado en el Observador, indicando allí porque y como fue cumplido.
6. De no aceptar el estudiante la situación irregular o falta cometida, se procederá a remitirla al Director de Grupo para que vincule al Padre de Familia y allí, se intente junto con el estudiante un compromiso tendiente a corregir el comportamiento; de no lograrse por negación del alumno a la aceptación de la situación irregular, se procederá a enviarse al Coordinador quien dará inicio al Debido Proceso para investigar la situación y establecer con certeza la responsabilidad del estudiante en el hecho y activar el Debido Proceso para la imposición de la sanción.
7. El compromiso debe constar por escrito dentro del espacio que el Observador trae para ello y debe contener:

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1. El correctivo pedagógico.
2. La fecha, hora, lugar en el que se debe realizar la actividad acordada.
3. El tiempo de seguimiento y verificación del cumplimiento, con la respectiva anotación.
 - a. Debe estar suscrito como muestra de aceptación por todos los intervinientes en el acuerdo (Docente y Estudiante)
8. Incumplido este segundo compromiso por parte del estudiante y su Representante Legal; el Director de Grupo remite la situación con la carpeta del estudiante al Coordinador para que proceda a abrir el respectivo Proceso Disciplinario lo que conllevará a la aplicación de un correctivo y/o sanción una vez aplicado el Debido Proceso.
9. En cualquier momento, una vez confirmado el debido proceso, la coordinación podrá informar a Orientación Escolar y solicitar las acciones formativas, que considere apropiadas para apoyar los procesos.

PARAGRAFO 1: En caso de la comisión de la falta 10, se retendrán estos elementos y serán entregados por el docente, coordinador y/o rector a los padres de familia.

ARTÍCULO 82. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS FRENTE A LA COMISION DE FALTAS LEVES.

El Establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas, reparadoras para las Faltas Leves, corresponden en primera Instancia al/a Docente/a o Directivo Docente, concededor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el Registro en el Observador del o la Estudiante y el seguimiento de dicha eventualidad y/o correctivo pedagógico.

Frente a la comisión de este tipo de faltas se aplicarán los siguientes correctivos pedagógicos, de manera directa por el Docente de Aula o del que la conozca de manera inicial; siempre y cuando el estudiante acepte voluntariamente la comisión de la conducta y acepte suscribir compromisos con el ánimo de corregir su comportamiento.

1. Llamado de atención verbal al estudiante, debe quedar registrado en el Observador.
2. Amonestación escrita en el Observador del estudiante, impuesto por el Docente o Directivo Docente que conoce la falta.
3. Trabajo pedagógico – Formativo (Cartelera, Charlas, Diapositivas, Talleres Lúdicos, Exposiciones, Obras Teatrales).
4. Trabajo Social.
5. Compromiso académico y/o disciplinario.
6. Diálogo reflexivo con el Docente o quien conozca la falta, quien detallará en el Observador sobredicho diálogo.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

7. Presentación de excusas públicas, a los compañeros, frente a uno o varios cursos o en formación con todos los grupos.
8. Campaña de promoción y prevención en relación con el hecho en que se haya visto involucrado.

PARÁGRAFO 1: El orden en el que están descritas las correcciones posibles, no es necesariamente un orden progresivo para su aplicación.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos el alumno tendrá derecho a presentar su versión de los hechos por escrito, o de manera verbal (de la cual debe quedar registro) y a excusarse.

PARÁGRAFO 3: En todos los casos, se pueden aplicar una o varias de estas correcciones de manera concurrente.

ARTÍCULO 83. FALTAS GRAVES. Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, la integridad de los miembros de la comunidad, la libertad, la propiedad privada, el buen nombre, entre otras y, que afectan gravemente la convivencia y la disciplina de carácter general y particular en la Institución Educativa.

Para la I.E.T. Ciudad Arkalá tratan de las violaciones que se enlistan a continuación:

1. Incumplir con los compromisos pactados para las faltas leves y seguir cometiendo la conducta.
2. En caso de tener celular, su uso debe ser restringido aclarando que debe estar apagado durante horas de clase, izadas de bandera o actividades cívicas y culturales, cuando por uso inadecuado se interrumpa la normalidad académica o cultural de la Institución, el equipo se decomisará durante la jornada escolar, de ser reiterativa la conducta, el celular se decomisará y se entregará al Padre de Familia de acuerdo a lo dispuesto en este Pacto.
3. Con relación al uso de celulares, computadores y otros elementos tecnológicos:
 - a) Hacer llamadas, contestar o jugar con el celular en horas de clase o en actos comunitarios, de manera reiterada.
 - b) Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
 - c) Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
 - d) Grabar audio y/o video de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
 - e) Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento
 - f) Subir audios, videos, imágenes o fotos de compañeros u otros miembros de la comunidad a las redes sociales.
 - g) Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
 - h) Trasgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

agresión y ofensa.

4. Manifestar en forma persistente indisciplina, impuntualidad, desinterés por el estudio, descuido en la presentación personal.
5. No asistir a actos comunitarios o de representación institucional programadas por el plantel u otros organismos.
6. Ausentarse de la institución educativa o de eventos en los que participa la institución educativa, utilizando mecanismos diferentes al permiso normal.
7. Expresiones amorosas exageradas no acordes con el contexto escolar como: caricias íntimas, besos apasionados, sentarse en las piernas de otro compañero, juegos sexuales, dentro de las instalaciones del colegio o, en actividades o eventos que involucren el Colegio.
8. Demostrar actitudes inapropiadas que irrespeten y obstaculicen la actividad religiosa de los demás estudiantes.
9. Demostrar actitudes irrespetuosas que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades comunitarias de la Institución.
10. No portar el uniforme exigido para cada ocasión de manera reiterada.
11. Retirarse de clase sin autorización del docente de manera reiterada
12. Elaborar grafitis en los muros y paredes de la Institución y sitios aledaños.
13. Evasión reiterada de clases
14. Jugar dinero o practicar juegos de azar dentro de la Institución.
15. Comercializar artículos y comestibles dentro de la I.E., a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
16. Negarse en forma caprichosa a utilizar textos, útiles y elementos solicitados para el desempeño de las actividades.
17. No informar, ni entregar oportunamente a los padres de Familia, acudientes o representante legal las citaciones, informe o comunicados verbales o escritos enviados por cualquier estamento de la institución educativa.
18. Cambiar de puesto y pupitre asignado en el respectivo salón sin la autorización del profesor de la clase.
19. El desacato e incumplimiento a la primera citación de padres de familia.
20. Arrojar, dañar, destruir y/o esconder los útiles de los compañeros
21. Entrar o salir de la I.E. en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles excepto cuando se programen actividades especiales o exista autorización de un funcionario competente.
22. Ingresar a zonas, espacios o dependencias restringidas, salvo autorización de personas competentes
23. Pinchar, deteriorar o desvalijar las bicicletas o cualquier otro vehículo de los integrantes de la Comunidad Educativa
24. Emplear sustancias como (huevos, harina, agua u otros) para celebrar cumpleaños, triunfos, finalización del año y otros actos dentro y fuera de la Institución
25. Escribir palabras, nombres, frases o dibujos obscenos o mal intencionados, o con contenido sexual, en paredes, pupitres baños u otros sitios de la I.E.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

26. Incomodar y faltar al respeto a compañeros, docentes y demás personal, con malos olores, eructos, gases y falta de higiene personal
27. La complicidad en acciones que ameriten corrección o sanción, sean estas leves o graves.
28. Practicar ritos “satánicos”, juegos de espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa.
29. Subirse a marcos, ventanas, tableros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que han caído en ellos; esto lo realizará una persona idónea. El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
30. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
31. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
32. Atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución, promoviendo, participando en actos de desorden o incultura.
33. El uso del nombre del Colegio y/o sus símbolos para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.
34. Actos de vandalismo en las propiedades de otras personas.
35. Condena legal por algún delito cometido dentro o fuera de la Institución Educativa.
36. Utilizar vocabulario soez, vulgar e irrespetuoso para cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Utilizar expresiones verbales y/o corporales que discriminen o atenten contra la dignidad de las personas.
38. Irrespetar los Símbolos patrios, religiosos y los propios de la Institución Educativa.
39. Deteriorar el medio ambiente arrojando basuras, maltratar jardines, zonas verdes y desperdiciar el agua.
40. Tener cualquier tipo de romance, coqueteo o relación diferente a las que las actividades pedagógicas requieran, con los docentes o empleados de la institución.
41. Hacer demostraciones erótico sexuales en cualquier dependencia o sector de la Institución Educativa.
42. El porte o uso de vaper o cigarrillos electrónicos, dentro o fuera del plantel o, inducir a otros compañeros a usarlos.
43. Ingresar o retirarse de la Institución violando la seguridad o el cerramiento del plantel (mallas, muros, etc.)
44. Desacato permanente a la autoridad o correctivos establecidos institucionalmente.
45. Vender, comprar, prestar, adulterar, plagiar, copiar y / o intercambiar trabajos, tareas, exámenes o cualquier otro elemento entre estudiantes con docentes o personal administrativo o de servicios.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

46. Intento de fraude o fraude en trabajos, tareas, exposiciones, pruebas, exámenes, los cuales pueden ser detectados durante o después de cualquier actividad pedagógica, entre otros:

- a. Copiar en una evaluación escrita las respuestas de un compañero.
- b. Dejar que un compañero copie las respuestas en una evaluación escrita.
- c. Copiar tareas o trabajos de un compañero.
- d. Prestar una tarea o un trabajo para que lo copien.
- e. Prestar un trabajo, tarea u otro producto de actividad pedagógica para que sea presentado a nombre de otro.
- f. Pasarse papeles, o evaluaciones durante una prueba escrita u oral.
- g. Copiar y pegar una tarea o trabajo de Internet o de una enciclopedia y presentarlo como propio (no citar la fuente).
- h. Utilizar ideas de un autor, sin citarlo.
- i. Poseer y/o Utilizar herramientas no autorizadas en una evaluación: apuntes, libros, calculadoras, tabla periódica, celular, resúmenes, cuadros, papeles, etc.)
- j. Incluir a alguien en un grupo de trabajo, sin que haya colaborado.
- k. Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado.
- l. Presentar una evaluación a nombre de un compañero.
- m. Presentar un certificado médico falso para justificar una inasistencia.
- n. Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, libros, boletines y documentos.
- o. Escribir en los pupitres los temas de una evaluación.
- p. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
- q. Las demás que se consideren trampa o intento de engañar.

ARTÍCULO 84. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son aquellas acciones u omisiones en las que se vulnera de forma muy grave a miembros de la comunidad educativa o a la Institución Educativa, pero no están relacionados con los estilos de relación y la convivencia. Estas situaciones ameritan intervención de otras instancias al representar acciones contempladas en el Código Penal Colombiano y su atención se realizará en conjunto con las instancias que corresponda.

1. Utilizar panfletos, caricaturas, grafitis, en medio físico o en redes sociales, que difundan y denigren la imagen de las personas, la IE, dentro y fuera de ella.
2. Presentarse a la I.E. bajo el efecto del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos de uso restringido.
3. Consumir licor, fumar o usar vapor, dentro o fuera de la Institución con o sin el uniforme.
4. Protagonizar riñas o incitar a ellas, dentro o fuera de la I.E.
5. Causar daños con actos malintencionados a la planta física, equipos, muebles y

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

enseres de la Institución.

6. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, docentes, directivos o de cualquier otra persona, sin su consentimiento
7. Hacer uso de palabras soeces, provocación de burla, apodos, saboteo, desafío, agresividad y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal del docente o cualquier miembro directivo y/o administrativo de la institución, dentro o fuera del plantel.
8. Portar armas o elementos tóxicos, corrosivos e incendiarios o sustancias que pongan en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Difundir Mensajes de texto, correos electrónicos o cualquier publicación en redes sociales, que dañen o afecten el buen nombre o la Integridad moral de Cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Inducir o presionar a otros estudiantes a cometer faltas graves
11. Porte, consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas o de uso restringido, dentro o fuera del colegio
12. Copiar, plagiar, sustraer, perder, falsificar, adulterar o hacer uso no autorizado de cualquier documento institucional.
13. Ingresar al plantel, acceder a paginas y/o exhibir o difundir material pornográfico a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa
14. Agresión física, verbal o presión psicológica, dentro o fuera de la institución con o sin uniforme
15. Cometer una falta grave con el fin de ocultar otra falta cometida.
16. Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, buenas costumbres o el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de la Institución como tal.
17. El uso de los medios masivos de comunicación, medios electrónicos y redes sociales, para denigrar, incitar actos de violencia o cualquier tipo de actividad que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.
18. Ocasionar lesiones personales que no generen incapacidad física
19. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial de la Institución educativa
20. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos, agresiones, lesiones, riñas, dentro o fuera del plantel.
21. Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
22. La sustracción de documentos, registros académicos y de asistencia, evaluaciones y libros de uso privativo de la Institución.
23. Portar y/o usar armas de fuego, armas blancas, explosivos, armas traumáticas, armas eléctricas, o químicas, o cualquier tipo de elemento que pueda atentar contra la integridad física o la seguridad personal y miembros de la comunidad educativa.
24. La presentación de personas ajenas a la institución, haciéndolas pasar como acudientes, familiares o responsables de su formación.
25. Suplantar o permitir ser suplantado dentro de la Institución educativa.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

26. Incurrir en amenazas o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa en forma personal, telefónica, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
27. Portar, traficar, vender o consumir licor, sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares o, medicamentos de uso restringido.
28. Realizar actividades en nombre del colegio sin la autorización de Rectoría.
29. Pertener, promover y participar en pandillas delincuenciales dentro o fuera de la Institución
30. Hacer uso de la internet, dispositivos electrónicos, blogs, e-mail y redes sociales virtuales para: Publicar fotografías o videos, sin autorización expresa de quienes allí aparecen.
31. Modificar fotografías o información para agraviar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad educativa.
32. Utilizar sobornos, chantajes, amenazas, presiones o mentiras para obtener beneficios de cualquier índole.
33. Apropiarse y/ o publicar archivos privados de miembros de la comunidad educativa
34. Crear o reinventar archivos o comentarios que lesionen la imagen de miembros de la comunidad educativa.
35. Emplear las plataformas institucionales para actividades diferentes a las académicas.
36. El uso de WhatsApp y el correo institucional es sólo para actividades académicas y la comunicación directa con los padres, queda prohibido su uso para otros fines.

ARTÍCULO 85. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION DE FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS

1. El Docente o quien conoció de la falta, hará el registro en el Observador del estudiante mencionando el Capítulo, Artículo, Numeral o PARÁGRAFO correspondiente a la situación presentada y remitirá al Coordinador de Convivencia para que se inicie el Debido Proceso Disciplinario, de conocer directamente el Coordinador de la Falta Disciplinaria procederá inmediatamente a realizar el registro de la situación en el Observador y dará inicio al Debido Proceso.
2. El Coordinador, el Director de Grupo y, en caso necesario, el Rector, analizarán los registros disciplinarios de los estudiantes, así como los antecedentes, motivos, causas y efectos del hecho. También considerarán las circunstancias agravantes o atenuantes. Determinarán el grado de responsabilidad de los estudiantes involucrados.
3. Una vez sea aperturado el Proceso Disciplinario, y encontrándose ya para resolver sobre la sanción a aplicar, se remitirá al Comité de Convivencia Escolar, quien emitirá los conceptos y/o recomendaciones pertinentes con el fin de tomar las decisiones o correctivos a aplicar para la situación.
4. Las partes podrán solicitar medidas adicionales para esclarecer los hechos. Con

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

los resultados obtenidos, se presentarán al rector, quien, en ejercicio de sus facultades legales, tomará las medidas que considere apropiadas.

5. Se emitirá un acto administrativo por parte de la Rectoría, en el cual se establecerán las medidas tomadas. Este documento se adjuntará a la carpeta del estudiante que contiene su historial académico.
6. Adicionalmente al correctivo pedagógico impuesto, la permanencia del estudiante quedará en 'Observación' para lo cual se deberá levantar un Acta en la que conste la situación, y la aceptación por parte del estudiante y del padre/o Acudiente respecto del seguimiento.

PARÁGRAFO 1: Afectación del informe de Comportamiento. La aplicación de una medida por acción GRAVE y/o GRAVISIMA afectará el informe comportamental del estudiante, quien obtendrá una valoración comportamental de BAJO en el Período Académico correspondiente y se consignará en el Registro Académico de él o la estudiante.

ARTÍCULO 86. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS.

1. Amonestación por escrito en el observador del estudiante y citación al padre de familia por el Docente, Director grupo, Coordinación, rectoría o comité de convivencia.
2. Suspensión de clases con trabajo orientado por personal del plantel en espacios dentro de la Institución por un término hasta tres (3) días.
3. Programación de trabajo comunitario o social supervisado, dentro del plantel, hasta por tres días.
4. Firma de acta de compromiso por parte del estudiante y sus padres o acudientes.
5. Asistencia al cumplimiento de su proceso formativo en horario diferente o jornada según ameriten las circunstancias.
6. Cumplimiento de la estrategia de semiescolarización en los términos previstos en este manual.
7. Recomendación de cambio de ambiente para el estudiante, ubicándolo en otro plantel educativo.
8. Pérdida de cupo para el año siguiente.
9. Cancelación de la matrícula.

ARTICULO 87: MEDIDAS O ACCIONES QUE ACOMPAÑARAN LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS. En el caso de las faltas leves y graves, los correctivos pedagógicos estarán acompañados de diferentes actividades, estrategias o tareas pedagógicas, cuyo propósito será la reflexión sobre sus actuaciones y estarán orientados a restituir o enmendar el o los daños ocasionados, conducir a los compromisos de no repetición y pautas que estimulen a los estudiantes a un cambio positivo en su actitud y comportamiento. Estas estrategias estarán definidas en el acto administrativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

expedido por la rectoría, serán pautadas y guiadas por la psicoorientadora del plantel y en su ejecución siempre contarán con la supervisión de los directivos, y docentes. También en los casos que se considere pertinente se determinara la asistencia y participación de los padres de familia y/o acudientes. Pueden considerarse las siguientes acciones y/o estrategias:

1. Presentar una carta de desagravio a persona o personas ofendidas, carta que deberá ser leída con quienes están implicados. Adicionalmente se firmará la respectiva acta de compromiso.
2. Realizar mantenimiento de jardines de 1 a 5 días.
3. Contribuir en obras de mejoramiento de la planta física.
4. Socializar el tema afín a la situación en 1, 2 o 3 grupos.
5. Encargarse de limpiar los desechos sólidos de las áreas comunes al terminar el descanso de 1 a 5 días.
6. Leer textos asignados y realizar un trabajo reflexivo.
7. Cumplir con tareas o funciones que se le asignen presentando el informe al (la) coordinador (a).
8. Presentar informe escrito y oral de una acción encargada por la rectoría.
9. Socializar en los grupos que se le asignen artículos del acuerdo de convivencia.
10. Coordinar jornadas de revisión de porte de uniforme.
11. Participar en la decoración de aula.
12. Participar en el asesoramiento de estudio de grupos pequeños.
13. Coordinar disciplina en las horas de descanso.
14. Donar plantas ornamentales para el embellecimiento de la institución.
15. Realizar un trabajo social en temas relacionados con la situación.
16. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
17. La creación de cuentos o relatos reflexivos sobre los hechos ocurridos, que lleven a una moraleja.
18. Sensibilización directa sobre el tema (con los implicados y en privado) en la que se haga referencia a como se sentirían si alguien más les hiciera a ellos, el daño que ellos causaron, las consecuencias que puede tener incidir en esos comportamientos a largo plazo y la importancia de resarcir o reparar los daños que hayan podido generar.
19. Correo de la afectividad: a través de cartas los y las estudiantes piden disculpas a quien o quienes le han causado daño.
20. Realizar trabajo reflexivo con familias y llegar a acuerdos y compromisos.
21. Manejo de afiches, carteleras, volantes, etc. relacionados con aspectos positivos y/o preventivos que se deben manejar en la institución.
22. Con grados superiores manejo de historietas que lleven a procesos críticos y reflexivos.
23. De forma individual, visualizar una película, documental o cortometraje que aborde la situación presentada y hacer un ensayo reflexivo sobre el tema.

Para el nivel de primaria se recomienda aplicar medidas pedagógicas centradas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

en la Atención visual, atención auditiva, refuerzo de la memoria, desarrollo de inteligencia. Utilizar para ello materiales como dibujos, afiches, canciones, refranes, trabalenguas, juegos, sopas de letras, crucigramas, lectura de cuentos en valores, y otros que sean considerados por el docente como adecuados.

PARÁGRAFO 1. Estas acciones no tienen necesariamente un orden rígido en su aplicación, sino que se aplican de acuerdo con la tipificación de las situaciones en que incurra la población escolar.

PARÁGRAFO 2. El padre de familia debe responder económicamente por los daños ocasionados por su hijo o acudido en muebles e inmuebles de la Institución o en los bienes o pertenencias de las personas afectadas con su comportamiento.

ARTICULO 88. CONDUCTO REGULAR PARA ATENDER SITUACIONES DE CONVIVENCIA, FALTAS Y/O CONFLICTOS. Para el dialogo, indagación, esclarecimiento de los hechos y la solución de las diversas situaciones de convivencia, faltas o conflictos que puedan presentarse y ameriten atención, se seguirá en orden jerárquico y dependiendo de la complejidad de la situación, el siguiente conducto regular:

1. Dialogo estudiante - Docente.
2. Dialogo estudiante - Director de Grupo.
3. Dialogo estudiante – Coordinador(a)
4. Dialogo estudiante – Rector (a)
5. Dialogo estudiante – Consejo Directivo y/o Comité Escolar de convivencia

En las situaciones que lo ameriten y garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, deberán citarse los padres de familia y /o acudientes con el fin de que representen a sus hijos y/o acudidos, se enteren de la situación y se establezcan los compromisos del caso.

La autorización para ausentarse del colegio antes de finalizar la jornada será expedida por la coordinación o en su defecto el o los docentes de disciplina, previa presentación de los padres de familia y/o acudiente para la solicitud y justificación de dicha ausencia. Bajo ninguna circunstancia se autorizará el desplazamiento o salida de los estudiantes antes de finalizar la jornada, sin acompañamiento o el cumplimiento de los protocolos del caso.

CAPITULO IX DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 89. DEBIDO PROCESO PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS TANTO PARA FALTAS DISCIPLINARIAS COMO PARA SITUACIONES CONVIVENCIALES.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos que deben seguirse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o correctivo por motivo de presuntas situaciones disciplinarias, y/o situaciones tipo I, II o III, o académica, previamente establecidas como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales. El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria, convivencial y académica. de acuerdo a la Ley 1620/2013 y decreto 1965/2013. El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no tomar las medidas dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Pacto, la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkalá reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta situación de disciplina o el involucramiento en alguna situación convivencial, ya sea de tipo I, II o III.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta situación disciplinaria o situación que afecte la convivencia.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la situación disciplinaria o situación que afecta la sana convivencia y valorarla según el presente Reglamento o Pacto de Convivencia.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o medidas pedagógicas o restaurativas.

ARTÍCULO 90. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO. Para cualquier tipo de proceso disciplinario, se han de tener en cuenta los siguientes principios:

1. **LEGALIDAD:** Las faltas y el correctivo a imponer, deben estar preestablecidas en el manual de convivencia, para poder aplicarse.
2. **DERECHO A LA DEFENSA:** El estudiante, padre y acudiente tienen derecho a ser escuchados, aportar y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
3. **PUBLICIDAD:** Implica la exigencia de proferir decisiones debidamente motivadas en los aspectos de hecho y de derecho, y el deber de ponerlas en conocimiento de los distintos sujetos procesales con interés jurídico dentro del proceso, a través de los mecanismos de comunicación instituidos en la ley, con el fin de que puedan ejercer sus derechos a la defensa y contradicción.
4. **PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN O CORRECTIVO:** Debe ser directamente proporcional, la corrección con la actuación o acción realizada por el

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

estudiante.

5. **PRESUNCION DE INOCENCIA:** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **DERECHO A LA IGUALDAD:** Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **MOTIVACIÓN:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. **FAVORABILIDAD:** Se aplicará siempre lo que más favorezca al estudiante.
9. **DOBLE INSTANCIA:** Los procesos disciplinarios tienen derecho a tener recursos dentro de los actos administrativos emitidos por la Institución.

ARTÍCULO 91. INFORMACIÓN DE RECURSOS.

En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes debe interponer y los plazos para hacerlo.

Los recursos son:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Este se presenta ante la misma autoridad que dicta la resolución sancionatoria. El estudiante o el acudiente del investigado tiene tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la sanción para interponer dicho recurso, si el proceso se realizó de manera escrita.

Pero si el proceso se dio de manera virtual u oral, en la misma reunión el Representante Legal o el Estudiante, deberán interponer el Recurso y sustentarlo. El competente para resolver el recurso es quien emitió la decisión; para el caso es el Rector, quien solo tendrá las opciones de: “**REVOCAR, MODIFICAR, ADICIONAR, CORREGIR o CONFIRMAR**”.

2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Si el Rector confirma la sanción, el estudiante tendrá el derecho de interponer el recurso de Apelación, el cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para interponerlo, de manera escrita si el trámite que se dio a la investigación fue escritural y presencial; pero si fue mediante el uso de la virtualidad u en oralidad, el recurso debe interponerse en el mismo momento, una vez ha sido notificado de la decisión del recurso de Reposición.

Este recurso será resuelto por el superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución, es decir, de quien impuso la sanción. En este caso el superior jerárquico del Rector, será la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, o quien haga sus veces, quien resolverá la situación legal del investigado confirmando o revocando la decisión de la primera instancia o la autoridad competente según sea el caso.

Toda sanción disciplinaria debe hacerse mediante Resolución motivada con los

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

considerandos necesarios a excepción de la amonestación verbal o la amonestación escrita que no admiten recurso alguno.

ARTÍCULO 92. SANCIONES Y/O CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.

Los siguientes son los diferentes tipos de sanciones y/o correctivos pedagógicos, que se podrán aplicar ante el incumplimiento de lo establecido en el presente pacto, según las circunstancias, buscando siempre la formación integral de los niños y jóvenes:

- 1. AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se procurará hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante podrá presentar al docente una propuesta respetuosa verbal o escrita, derivada de este análisis, teniendo en cuenta el Manual de Convivencia y las recomendaciones del docente. Si fuere escrita, el documento deberá quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. La amonestación verbal podrá estar acompañada o incluir, una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida.
- 2. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Cuando las circunstancias lo ameriten, será procedente la amonestación escrita, por la cual se describe la falta en la carpeta u observador del estudiante, señalándose que, si es constante en esta u otra falta, el estudiante debe firmar, y si es su deseo escribir los descargos describir sus compromisos y los correctivos pedagógicos aplicados.

Este documento debe quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. Son causas de amonestación escrita todas las faltas previstas en este Manual. Están facultados para amonestar por escrito la coordinación, el director de grupo y los docentes de la Institución. Estas amonestaciones serán consignadas en el observador, las cuales firmarán el estudiante y sus padres o acudiente, de no estar de acuerdo se deberá iniciar el Debido Proceso para implementar el correctivo pedagógico.

- 3. CORRECTIVO PEDAGÓGICO.** Se refiere al diseño e implementación de un proyecto pedagógico en el que se desarrollen temas relacionados con el incumplimiento convivencial o disciplinario. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier docente o directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante, siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”
- 4. CORRECTIVO SOCIAL.** Se refiere a la ejecución de una actividad de trabajo social, en jornada contraria, enfocada al mantenimiento de recursos o al embellecimiento de la institución en labores de jardinería, apoyo a docentes en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

diversas actividades, en la biblioteca, sala de sistemas u otras dependencias.

Durante el desarrollo de esta actividad, deberán estar acompañados de un docente, directivo o administrativo. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo, cualquier docente o Directivo Docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante, siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”.

5. CORRECTIVO PECUNIARIO. Se relaciona con la reparación de los daños causados a la Institución o a una persona de la comunidad educativa. En este caso, la familia o el acudiente del estudiante deben responder por los daños causados. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente, siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”. Deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante. En los casos que lo amerite, según la gravedad de los hechos y la autonomía de los padres y/o acudientes, el caso será remitido a la autoridad competente para que actúen en los términos señalados en la ley.

6. CORRECTIVO ADMINISTRATIVO: Hace referencia a la decisión tomada por cualquier directivo docente, con relación a un estudiante, a un padre de familia o a un grupo de ellos, luego de haber aplicado el Debido Proceso. Los Correctivos Administrativos pueden ser:

6.1. CITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: Cuando el estudiante incumple las normas del presente pacto, persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se citará al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas, tratar de establecer los motivos del comportamiento del estudiante y hallar posibles soluciones. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia mediante acta u observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a suscribir el compromiso pedagógico o de convivencia, según el caso, respetando el Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y la Presunción de Inocencia del por Disciplinar.

6.2. REMISIÓN A ENTIDADES DE APOYO: En los casos que se requiera se realizará
remisión de los estudiantes a los entes competentes con el fin atención en
garantía
de derechos y/o apoyo terapéutico que les permita reorientar su
comportamiento y
mejorar diferentes aspectos de la convivencia escolar, todo debidamente
sustentado

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

por el Docente Orientador, quien lo respaldará con los respectivos informes

y

seguimientos realizados al estudiante y al núcleo familiar del joven.

- 6.3. EDUCACIÓN ASISTIDA:** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector de la Institución. cuando al estudiante una vez seguido el debido proceso, es enviado con trabajo pedagógico a casa hasta por tres días, en los cuales deberá realizar las actividades reflexivas y/o correctivas conforme a los direccionamientos entregados en el acta de correctivo, las institución, profesores, psico orientación, coordinación o rectoría, estas actividades estarán bajo control y supervisión del padre de familia, este tipo de correctivo se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta y será comunicada mediante resolución rectoral a los padres o representante legal que serán enterados de la determinación mediante citación escrita o vía electrónica, firmarán junto con el estudiante las anotaciones correspondientes en el observador y acta, finalizados los días de educación asistida, y el mismo día que se reintegre a la institución el estudiante tendrá la obligación de presentar las actividades de cada asignatura en fechas establecidas de común acuerdo con el docente.
- 6.4. SUSPENSION TEMPORAL:** Se considera suspensión temporal, cuando el estudiante una vez seguido el debido proceso, es suspendido por uno o más días, en los cuales deberá presentarse a la Institución para realizar una sanción correctiva de índole pedagógica asignada por los profesores, psicoorientación, coordinación o rectoría, las cuales estarán bajo control y supervisión, en un lugar diferente al salón de clase normal. Este tipo de sanción se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta y será comunicada mediante resolución rectoral a los padres o acudientes que serán enterados de la determinación mediante citación escrita, firmarán junto con el estudiante las anotaciones correspondientes en el Observador y la correspondiente acta. Si para el día de la suspensión el estudiante tuviera que presentar un examen, este deberá realizarlo en la misma fecha y en el mismo horario de sus compañeros.
- 6.5. MATRICULA CONDICIONAL O EN SEGUIMIENTO:** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector de la Institución. Es la que se emplea para aquellos estudiantes que han presentado problemas graves en su convivencia y/o insuficiencias continuas y persistentes en la obtención de desempeños académicos programados en las diferentes áreas. Durante el año escolar o el momento de la matrícula, el rector en representación legal de la institución, el estudiante y/o padre de familia o acudiente, firmarán un acta de compromiso, en la que se especificarán las condiciones para permanecer en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

Simultáneamente se abrirá una carpeta con el debido proceso del estudiante en las que se archivarán: resultados de las actividades de recuperación, citaciones al padre de familia o acudiente, compromisos firmados, conceptos de consejo académico, directivo y de convivencia.

Para imponer esta sanción el Rector podrá solicitar conceptos del Comité de Convivencia y/o Comisión de evaluación y promoción. La matrícula Condicional es un compromiso formal para mejorar y debe ser aceptada y firmada por los estudiantes y padres o acudientes.

- 6.6. SEMIESCOLARIZACIÓN TEMPORAL:** Instrumento institucional que se define como una medida de tipo pedagógica-formativa sustentada en la estrategia pedagógica de **EDUCACIÓN SUSTITUTIVA ASISTIDA**, la cual surge por el incumplimiento de compromisos comportamentales.

Se establece como el alejamiento por un tiempo definido del estudiante de la Institución, a fin de salvaguardar derechos de sus pares y ofrecer otra alternativa diferente al estudiante para que por cuenta propia y bajo la tutela de sus Padres cumpla compromisos académicos fuera de la Institución.

Cuando por circunstancias especiales de convivencia o disciplina la Institución adopta esta disposición se deben tener en cuenta los siguientes mecanismos.

- a. La adopta la Rectoría, como consecuencia de un proceso disciplinario
- b. Se convoca al estudiante y al Acudiente a quienes la coordinación entrega horario de atención para desarrollo de tutorías, entregas de trabajo y presentación de evaluaciones. En toda ocasión el estudiante asiste debidamente uniformado acompañado de un adulto responsable.
- c. Los estudiantes que estén en este proceso deberán cumplir en su totalidad con las actividades y desempeños establecidos en el encuadre pedagógico.
- d. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que determine la Rectoría, que, para el caso disciplinario, no podrá ser mayor a un periodo académico. Finalizado el tiempo establecido, el estudiante podrá integrarse normalmente al proceso académico.
- e. La Rectoría, de considerarlo pertinente comunicará al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo de la Institución, para que sobre el tema emitan conceptos que le ayuden a emitir su decisión.

6.7. PERDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.

La determinación para la pérdida del cupo para el siguiente año estará precedida del análisis del rendimiento académico y comportamental de los

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

estudiantes por parte del comité de convivencia y el consejo directivo de la institución, en los siguientes casos:

- a. Cuando reiteradamente un estudiante incumple con sus compromisos académicos y convivenciales y demuestre poco interés en la superación de desempeños y conflictos.
- b. Cuando el padre de familia ha dejado de asistir a más de tres (2) citaciones, hechas por la Institución por cualquier causa y que comprometa la situación comportamental, académica, cultural, de seguridad o de convivencia de su hijo o acudido.
- c. Como consecuencia de un proceso disciplinario, con fallo contra el estudiante.
- d. Cuando el padre de familia incumpla con sus deberes.

ARTÍCULO 93. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Es una decisión para la cual Rectoría si a bien lo tiene puede pedir concepto al Consejo Directivo o al Comité de Convivencia Escolar, para imponerla.

La misma se da por constantes comportamientos considerados entre faltas GRAVES y/o GRAVISIMAS o SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO II o III, que afecten el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso y se haya incumplido lo pactado en lo referente a los compromisos convivenciales, académicos y/o disciplinarios. Para ello, la rectoría debe expedir una decisión administrativa la cual debe ser notificada al estudiante y a su representante legal.

Puede darse en cualquier momento del año lectivo. Esta decisión también podrá adoptarse excepcionalmente, cuando se cometa una sola falta grave, de tal entidad que no sea legal, posible o conveniente, por las circunstancias del hecho, que el estudiante continúe en la institución escolar.

Pueden considerarse causales para la cancelación de matrícula:

1. Cuando una vez notificada la imposición de la matrícula condicional o en seguimiento el estudiante no muestra ninguna actitud de cambio frente a los compromisos adquiridos y/o no hay ningún acompañamiento en el proceso por parte de sus padres o acudientes.
2. Reiteración en el cometimiento de faltas graves e incumplimiento de compromisos.
3. Conformación de pandillas con el fin de cometer actos ilícitos.
4. Destrucción intencional de elementos eléctricos, electrónicos, instalaciones sanitarias, pupitres y daños en planta física.
5. Cualquier acto de vandalismo comprobado dentro de la Institución, con o sin uniforme.
6. Las demás que se encuentran estipuladas en este Manual de Convivencia como

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

faltas graves y/o gravísimas.

7. Las demás que se encuentran estipuladas en este Manual de Convivencia como Situaciones Tipo II y/o III Según la Ley 1620 de 2013

ARTÍCULO 94. REBAJA EN LA VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO O DE CONVIVENCIA.

Al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones hechas en la carpeta u observador del estudiante en el respectivo periodo, teniendo en cuenta el criterio del cuerpo docente responsable de dictaminarla valoración final en el comportamiento y la coordinación, se podrá dejar nota de la rebaja en la valoración del comportamiento del estudiante, si no se nota mejoría en el mismo.

ARTÍCULO 95. ACUERDO RECTORAL

El Rector de la Institución podrá establecer un acuerdo rectoral por escrito con el estudiante, que por razones académicas y/o disciplinarias requiera de este instrumento para buscar un mejoramiento continuo del mismo en estos aspectos

Este acuerdo, se podrá establecer en forma previa o posterior al término de la matrícula condicional impuesta por Rectoría y tendrá como fin acordar una serie de compromisos que deberán cumplir las partes involucradas en este (Estudiante, padres de familia e Institución). Igualmente, el acuerdo rectoral se pronunciará sobre la ordenación de acciones de reparación o reivindicación o restaurativas de la falta.

De estos acuerdos se hará un seguimiento periódico por parte de Coordinación, con el propósito de verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO 96. CAUSALES DE ATENUACIÓN O DE AGRAVACIÓN DE LAS FALTAS.

CAUSALES DE ATENUACIÓN.

Son causales de atenuación de las faltas, las siguientes:

1. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
2. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
3. Mejorar el comportamiento, resarcir o reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
4. El cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
6. El haber sido inducido a incurrir en la situación por un superior o bajo amenazas.
7. Realizar falta sin intención de causar daño
8. Colaborar con el esclarecimiento de los hechos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

9. El buen comportamiento anterior.
10. Buen desempeño académico.
11. Confesar la infracción antes de ser sancionado.

CAUSALES DE AGRAVACIÓN.

Son causales de agravación de las faltas, las siguientes:

1. Constantes anotaciones por faltas a los criterios de convivencia.
2. Ser reincidente en la comisión de hechos sancionables.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
5. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
6. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
7. Poner en peligro la vida o la integridad física de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
8. La premeditación o planeación de la falta.
9. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.
10. El presentar situaciones disciplinarias y/o situaciones tipo I, II o III para obtener provecho propio o de un tercero
11. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

ARTÍCULO 97. DE LAS PRUEBAS. Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos se tendrán como prueba:

1. El testimonio.
2. La inspección.
3. Los documentos públicos o privados.
4. Aceptar o reconocer que cometió una conducta vulneradora del pacto de convivencia antes de ser imputada la medida correctiva.
5. Los indicios.
6. Otras que conduzcan a esclarecer los hechos como dictámenes de peritos, medios de reproducción de la palabra, el sonido, capturas hechas en virtualidad, reproducción de conversaciones por mensajes de texto vía WhatsApp, chats, Messenger, Facebook, hashtag, (redes sociales) e imágenes.

PARÁGRAFO 1: El testimonio será tomado con la advertencia, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. El estudiante que rinde testimonio deberá estar acompañado por sus padres y/o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTÍCULO 98. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones pueden ser:

1. **VERBALES:** De este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inquirido y el notificador con anotación expresa de la fecha.

2. **ESCRITAS:**

2.1 PERSONAL: Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Lo anterior se hará mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada, el cual procede cuando no existe otro medio más eficaz de informar al interesado, se enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el observador específicamente en la Ficha de Datos Personales del estudiante, o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en la carpeta del proceso.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. (Artículo 67 Ley 1437 de 2011).

2.2 POR MEDIO ELECTRÓNICO: Procederá siempre y cuando el interesado acepte de manera expresa ser notificado de esta manera. (Artículo 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1). Dentro de la época de la virtualidad, las notificaciones se harán vía electrónica (correo electrónico), que figuren en el Registro de Matricula, Observador -Formato de Datos Personales del Estudiante-, la notificación por este medio se entenderá surtida al día siguiente del envío y constatación del recibo de la misma en la bandeja de entrada de usuario.

3. **EN REUNION VIRTUAL O PRESENCIAL EN AUDIENCIA ORAL:** Toda decisión que se adopte en audiencia o reunión virtual o presencial será notificada verbalmente en la misma audiencia, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. (Artículo 67 Ley 1437 de 2011 numeral 2).

4. **POR AVISO:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

(5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en la hoja de matrícula del estudiante o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y el acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En la carpeta del proceso se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (Artículo 69 Ley 1437 de 2011).

4. **POR CONDUCTA CONCLUYENTE:** Cuando, a pesar de no realizarse ningún tipo de las notificaciones expresadas anteriormente, “la parte interesada en este caso el estudiante, los padres de familia y/o acudientes, revelen que conocen el acto, consienten la decisión o interpongan los recursos legales.” Artículo 72 Ley 1437 de 2011
5. **POR ESTADO:** Cuando al no poder notificar de manera personal al interesado, la decisión se fija en cartelera en un lugar público designado por la Institución para dar a conocer sus actos administrativos.

PARÁGRAFO 1: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para interponerlos.

ARTÍCULO 99. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.

En garantía del Debido Proceso en la Institución Educativa, el trámite se surtirá en dos etapas:

1. **Investigación Preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de las personas intervinientes en estos.
2. **Proceso Disciplinario:** Toda actuación disciplinaria que deba iniciarse con motivo de un acto o hecho que puede constituir una falta se debe iniciar con la apertura formal del proceso.

ARTÍCULO 100. ETAPA PRELIMINAR:

Investigación Preliminar: La investigación debe realizarse por el coordinador, quien

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

iniciará la acción con base a la queja recibida y las pruebas aportadas.

ARTÍCULO 101. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

1. La averiguación preliminar se realizará dentro del término de quince (15) días, siguientes a la queja o al informe y se dejará constancia de su iniciación y terminación.
2. Conocida una situación que pudiera constituir falta disciplinaria, convivencial o académica, por parte del estudiante, dentro de los (3) días siguientes al conocimiento de la queja, se procederá a citar al ofendido, para que informe los aspectos fundamentales y allegue las pruebas que tenga en su poder o en su defecto indique el nombre de las que puedan tenerlas o el lugar donde estén, o indique las personas que fueron testigos de los hechos, a fin de determinar si lo expresado por el ofendido se puede calificar como falta.
3. Vencido el término de tres (3) días para escuchar al ofendido, se procederá de manera inmediata a fijar fecha para escuchar a los testigos enunciados por este, y a ordenar de manera escrita a las entidades o personas que cuenten con pruebas documentales para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación las alleguen a la I.E.
4. Escuchado el ofendido y estudiadas las pruebas allegadas y recopiladas, se determinará si se presentó violación al Manual de Convivencia, de ser así dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se comunicará a los afectados sobre los hechos materia de la investigación.
5. El estudiante implicado en el hecho en mención: será escuchado en forma libre y espontánea, debidamente acompañado de su representante legal, y en ningún momento se le podrán aplicar medidas de coacción, presión o amenaza, encaminadas a provocar la confesión o la aceptación de los hechos. El estudiante libremente podrá admitir los cargos o negarlos. Sin embargo, puede aceptar su participación en los hechos materia de investigación preliminar. Circunstancia que se tendrá en cuenta para atenuar la sanción.
6. **Finalización de la etapa preliminar:** Si no se hallaren méritos para adelantar la investigación, es decir si no se logran establecer los hechos y las personas que participaron de los mismos, se archivará el asunto, sin más trámite y no podrá iniciarse nuevamente.
7. Igualmente, vencido el término de un (1) mes sin que se realice la averiguación preliminar, no procede iniciarla.

ARTÍCULO 102. SITUACIONES QUE DAN POR TERMINADA LA ETAPA PRELIMINAR

1. **EL ESTUDIANTE ACEPTA LOS CARGOS:** Si de las características del hecho o hechos, se puede llegar a una conciliación, que permita la solución pacífica de los conflictos; teniendo en cuenta los valores democráticos de tolerancia respeto por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

la diferencia, la búsqueda de consenso como mecanismo para dilucidar las discrepancias; se procederá a formalizar el acuerdo con la firma de quienes participaron de los hechos, así como de los compromisos que allí se pacten.

Si los hechos son de aquellos que no permiten conciliación, se procederá a imponer una medida correctiva al estudiante la que deberá estar enlistada y enunciada dentro del Manual de Convivencia, la cual será proporcional con la conducta desarrollada por el estudiante, su edad, sus condiciones físicas y psicológicas, y se aplicarán tanto los agravantes como los atenuantes a que haya lugar por la aceptación de su conducta. Cumplidos los compromisos se procederá a archivar la carpeta con acta de cierre.

2. **EL ESTUDIANTE NO ACEPTA LOS CARGOS:** Se continuará con la aplicación del Debido Proceso, procediendo a remitir la carpeta con todas las actuaciones al Rector.

De este proceso se deja constancia escrita en el seguimiento valorativo del estudiante y se informará a los padres de familia por medio de una circular emanada por la coordinación. Este proceso será consignado en el observador del estudiante.

La revisión de la sanción podrá ser solicitada por el Padre de Familia quien en su calidad de representante legal del estudiante se le atribuye este derecho.

Esta solicitud de apelación o revisión de la sanción ante la instancia pertinente, se hará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación, y serán resueltos en tres (3) días hábiles posteriores a dicho recurso.

Ratificada la sanción por la instancia correspondiente, ésta quedará en firme y es de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Cuando en este caso la falta ha sido cometida por un estudiante del Grado 11 se hará la anotación en el informe final sobre su comportamiento social.

ARTÍCULO 103. APERTURA FORMAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

Cumplida la averiguación preliminar, si se constatan los hechos y las personas involucradas en estos; se abrirá formalmente el proceso disciplinario mediante comunicado expedido por el rector, en el cual se informan los hechos y las personas involucradas.

ARTÍCULO 104. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

1. **Formulación de Cargos o Presentación de Cargos**, la cual se hará por escrito, virtual o presencial de manera oral dentro de la audiencia que para ello se haya



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

fijado

2. **Periodo Probatorio**, el cual se hará efectivo en la audiencia que para ella se fije
3. **Decisión** (Resolución acusatoria o absolutoria)
4. **Recursos**: Reposición en subsidio Apelación.

ARTÍCULO 105. PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

1. FORMULACION DE CARGOS: Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la etapa preliminar, se abrirá formalmente el proceso disciplinario el cual podrá ser escritural, presencial en oralidad y/o en virtualidad; para ello se fijará fecha, hora y lugar para la audiencia de ser en virtualidad se indicará mediante qué medio virtual informándoles que el enlace o link para ingresar se enviará a su correo o WhatsApp.

En dicha audiencia se procederá de manera verbal a la Formulación de Cargos, la cual deberá contener:

- a. Indicación de la apertura formal del proceso disciplinario.
- b. Descripción clara y precisa de las conductas realizadas y de las faltas disciplinarias a que éstas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas).
- c. Información al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados (anexar copia si son documentales).
- d. La indicación de que en ese mismo momento se le correrá traslado de la Formulación de Cargos para que el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación el estudiante puede formular sus descargos de manera verbal o escrita, solicitar pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- e. Estos descargos deben hacerse dentro de la misma audiencia cuando se adelante de manera virtual o presencial en oralidad.

2. DESCARGOS: Los descargos del estudiante deben constar bien por escrito o verbal, por lo tanto, debe estar firmado por el estudiante investigado y el término para presentarlos es de tres (3) días, si se trata de proceso escrito. De tratarse de audiencia virtual o reunión presencial, los descargos deben constar en el audio o quedar registrada en el acta del día; de la reunión en la cual se dio trámite, y dentro de la misma se le correrá traslado para que los realice.

3. PERIODO PROBATORIO: Vencido el término para que el estudiante presente sus descargos y solicite y aporte las pruebas y/o enunciadas en audiencia virtual o en reunión presencial en oralidad; el coordinador/ rector o quien éste delegue cuenta con cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que estime conducentes o las que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

haya solicitado el estudiante, bien de manera escrita o de manera verbal.

El estudiante tiene derecho a pedir pruebas, a conocer todas las pruebas que haya en su contra y a controvertirlas durante este periodo. Así mismo, el coordinador/ rector puede negarse a practicar las que considere impertinentes o improcedentes para el estudio del caso. Se entiende por impertinente aquellas pruebas que no se refieren a los hechos que se quieren investigar. En dicho caso, el coordinador/rector deberá explicar al estudiante, en el acto administrativo las razones por las que consideró que no era conducente la práctica de las pruebas solicitadas.

De pedir las de manera verbal en audiencia, ya sea presencial o por medio virtual, allí mismo se resolverá sobre la procedencia o no de las mismas.

4. DECISIÓN: Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia en un término no mayor de tres (3) días hábiles si estamos ante el proceso escritural.

En proceso de virtualidad u oral, una vez se le dé a conocer la decisión del correctivo a imponer, en el mismo momento se correrá traslado al estudiante y al representante legal para que dé así desearlo interpongan, el recurso de reposición ante el Rector. Una vez resuelto el recurso, se corre el traslado para que si a bien lo tienen interpongan el de apelación ante el superior inmediato del Rector. De no hacer uso de los recursos en la misma audiencia la decisión quedará en firme y procederá de manera inmediata su ejecución.

PARÁGRAFO: Para la notificación de la decisión en proceso escritural, se le enviará una comunicación al estudiante a la dirección que aparezca en su hoja de matrícula, previniéndolo para que acuda de manera personal a la secretaria de la I.E., para ser notificado del acto administrativo, si dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación no concurre, se le enviará por correo certificado un aviso a la dirección que aparezca en su hoja de matrícula o la indicada en el acta de descargos, indicándole que tiene cinco (5) días para concurrir a notificarse. Si dentro de este término no concurre se procederá a la notificación por edicto que se fijará por tres (3) días hábiles en lugar público de la secretaria de la Institución o se publicará en la página web.

La comunicación enviada deberá contener el correctivo o sanción a imponer, conforme lo diga el Manual de Convivencia, indicándole allí que tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la comunicación para interponer los recursos correspondientes ante el competente. También podrá ser notificado el estudiante quejoso y víctima al correo electrónico institucional creado para él.

A los padres de familia se les podrá notificar a los correos electrónicos que hayan dispuesto para tal fin cuando realizaron la matrícula de su representado con el mismo procedimiento y tiempos.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

5. RECURSOS: De acuerdo con el proceso disciplinario los recursos son de Reposición ante el mismo funcionario que emitió la decisión de primera instancia y el de apelación ante el superior inmediato del funcionario que resolvió en primera instancia.

Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o a través de los medios autorizados por el Código Contencioso Administrativo, que decide en primera instancia se concederá un término de tres (3) días para ejercer los recursos de reposición y/o apelación. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de éste. Los recursos se presentarán de manera concomitante y el de apelación en subsidio del de reposición.

PARÁGRAFO: En caso de concederse la apelación, el expediente deberá enviarse al superior jerárquico en el término de cinco (5) días. El recurso de apelación deberá en lo posible decidirse por el superior dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del expediente.

En firme la decisión, por el agotamiento de la vía gubernativa ya sea que se hayan presentado y decidido los recursos o que no se hayan presentado y el término para su presentación haya expirado, procede la ejecución de la decisión, de manera inmediata. Este procedimiento deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante y realizarse los seguimientos correspondientes para que una vez cumplida la sanción o el correctivo pedagógico se proceda a cerrar y archivar el proceso.

CAPITULO X: GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 106. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. En el presente pacto de convivencia se adoptan los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

1. PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. AUTONOMÍA. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con La Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. DIVERSIDAD. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. INTEGRALIDAD. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

ARTICULO 93. DEFINICIONES GENERALES. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1965, reglamentario de la ley 1620 de 2013, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, para conocimiento de toda la comunidad educativa ARKALAÍNA:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 107. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Teniendo en cuenta el Artículo 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolares responsabilidad de la institución educativa:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO 108. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR:

1. Liderar el comité escolar de convivencia
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 109. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES:

1. Participar en la revisión y ajuste del P.E.I, el Manual de Convivencia y el SIEE de la Institución.
2. Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución y seguir los protocolos establecidos.
3. Liderar la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia.
4. Registrar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y valorarlas para tenerlas en cuenta y proponerlas
5. Participar en la revisión y ajuste de este manual de convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el P.E.I
6. Mantener actualizada la información en el observador del estudiante y hacer seguimiento a los compromisos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTICULO 110. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Teniendo en cuenta lo establecido en el P.E.I. y en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 111. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la Institución.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la Institución.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTICULO 112. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Este comité es un organismo conciliador que garantiza un tratamiento justo y respetuoso a las personas implicadas en un conflicto. Siguiendo los parámetros establecidos en las leyes de convivencia escolar y de infancia y adolescencia, debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral.

El comité escolar de convivencia de la I.E.T. Ciudad Arkalá, de la ciudad de Ibagué, estará conformado por:

1. El rector, quien preside el comité
2. El (la) personero(a) estudiantil
3. Los coordinadores
4. El presidente del consejo de padres de familia
5. El presidente del consejo de estudiantes
6. Un (1) docente que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.
7. La psico-orientadora
8. El comisario Escolar

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARAGRAFO 2. Los conceptos y las decisiones de tipo académico y disciplinario, asumidas por este comité, deberán ser registrados en los respectivos observadores de los estudiantes e informados a los acudientes

ARTÍCULO 113. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer su propio reglamento y velar por su cumplimiento.

ARTICULO 114. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según la Ley 1620 de 2013, esta ruta se constituye por las acciones y los protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en los que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en todos los niveles educativos, dentro de ella o en sus alrededores, así como de casos de embarazo en adolescentes

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTICULO 115. ACCIONES DE PROMOCION: El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la Institución y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 116. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de la Institución, cumplir con las siguientes acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 117. ACCIONES DE ATENCION: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Es responsabilidad de la Institución, cumplir con las siguientes acciones:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTICULO 118. ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y al seguimiento que se haga, por parte de la institución sobre el estado de cada uno de los casos de atención reportados.

El comité de convivencia escolar hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 119. LAS SITUACIONES Y LOS PROTOCOLOS DE ATENCION.

1. SITUACIONES TIPO I. DEFINICION. Situaciones esporádicas o conflictos que se presentan como producto de la convivencia cotidiana, entre los miembros de la comunidad educativa, e inciden negativamente en el clima escolar, sin generar daños al cuerpo o a la salud física o mental, tales como:

1. Burlarse de las características físicas o personales de sus compañeros (ej. ser tímido o estudioso), su procedencia o forma de actuar.
2. Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud de forma esporádica.
3. Agresión verbal, gestual o virtual esporádica con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
4. El uso de apodos dentro y fuera de la Institución (en el aula de clase, patio de recreo, zonas comunes como baños) de forma esporádica.
5. Participación en bromas que ridiculicen a otras personas, sean compañeros, docentes y demás personal de la institución presentadas dentro y fuera del aula.
6. Agresiones, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas. esporádicas a los compañeros como: empujones, zancadillas, dentro o fuera del aula, o lugares comunes de la institución.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

7. Arrojar objetos o sustancias dentro o fuera de la Institución que puedan causar lesiones o daño a las personas.
8. Exclusión o discriminación a compañero/a en el juego o en un trabajo en grupo.
9. Agresiones verbales y/o físicas que no causen daños al cuerpo, a compañeros.
10. Apropiarse, dañar o tomar sin autorización elementos de estudio, trabajos, tareas, o propiedades de sus compañeros, por los cuales el alumno y los padres y/o acudientes, deberán restituir el daño causado.
11. Respuesta descortés y de mal gusto, como también gestos de burla o altanería con los compañeros, los profesores y demás autoridades educativas.
12. Escribir letreros o rayar sobre las pertenencias de los compañeros.
13. Participación en acciones de irrespeto a compañeros con maicena, harina, huevos, agua, dentro y fuera de la Institución.
14. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

2. PROTOCOLO DE ATENCION EN SITUACIONES TIPO I. Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1965 de 2013, las siguientes son las acciones que se deben seguir para las situaciones tipo I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante o mediante acta.
3. En los casos que amerite se debe citar e informar a los padres de familia y/o acudientes, dejando la constancia del caso.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos definidos para los otros tipos de situaciones.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares y el comisario escolar, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el presente pacto de convivencia.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

3. SITUACIONES TIPO II. DEFINICION. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying). No revisten las características de la comisión de un delito y cumplan con al menos una de estas características:

- a. Se presentan de manera repetida o sistemática.
- b. Causan daños a la salud física o psicológica, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de las personas involucradas, aunque sea la primera vez que ocurren.

Tales como:

1. Incumplir compromisos y reincidir en comportamientos Tipo I (tres veces o más)
2. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
3. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
4. Agresiones reiterativas con contenido sexual, mediante el uso de las redes sociales y el internet para realizar acciones de acoso como ciberacoso (Cyberbullying).
5. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, empujar, halar, rozar o desacomodar la ropa.
6. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
7. Presentar actitudes agresivas o irrespetuosas con los integrantes de la comunidad educativa de forma reiterada en las aulas de clase, eventos deportivos, jornadas culturales o representación en otras instituciones.
8. Apropiarse o grabar audio, videos o tomar fotografías de los miembros de la institución y publicarlas sin la debida autorización de los afectados.
9. Realizar acciones de morbosidad o gestos malintencionados para degradar, humillar o atemorizar a los compañeros; así como, mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
10. Participación indirecta en riñas dentro o fuera de la institución.
11. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados
12. Obligar a algún compañero a hacer las tareas y/o quitarle sus pertenencias o dinero.
13. Difamar, calumniar o injuriar a los Directivos, Profesores, Funcionarios y/o Estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución Educativa.
14. Escritura de pasquines, figuras obscenas o leyendas denigrantes en la planta física, equipos, y enseres, de la institución que afecten la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

15. Agresiones verbales, con el uso de palabras soeces con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos dentro y fuera de la Institución.
16. Hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales (mensajes de texto, correos electrónicos), mediante la utilización de Mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos.
17. Creación de grupos para agredir o burlarse de una persona.
18. Apoderarse de tareas, o tomar sin autorización elementos de trabajo y/o estudio.
19. Inducir o presionar a otros estudiantes a cometer faltas graves.
20. Prender fuego en cualquier lugar de la Institución sin autorización
21. Organizar, pertenecer o participar en PANDILLAS y similares, dentro y fuera del plantel para agredir a compañeros o deteriorar las relaciones con otras Instituciones Educativas.
22. Reñir dentro o fuera de la Institución.
23. Acoso escolar, entendido como comportamientos repetitivos de hostigamiento e intimidación, aislamiento y exclusión social entre estudiantes, o cualquier tipo de violencia escolar que incluya maltrato físico como pegar, empujar, dar patadas o puñetazos, escupir, poner zancadillas, apretar; y/o maltrato emocional como amedrentar, atemorizar, amenazar, perseguir, romper y/u ocultar propiedades, denigrar, insultar humillar, burlarse, ridiculizar, poner apodos, sobrenombres o nombres despectivos.
24. Maltrato, amenaza, o agresión física o verbal a cualquier Directivo, Docente, Alumno, Funcionario o demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
25. Acoso sexual, entendido como conducta de naturaleza sexual, y toda otra conducta basada en el sexo y que afecte la dignidad de mujeres y hombres, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva; y que esta conducta genere un ambiente intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe.
26. Presentarse a la Institución Educativa o en cualquier otra actividad en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

4. PROTOCOLO DE ATENCION EN SITUACIONES TIPO II:

1. Brindar atención inmediata (primeros auxilios) en salud física y mental de los afectados, dentro de las posibilidades que ofrece la institución.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

5. SITUACIONES TIPO III. DEFINICION. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o de cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana. Tales como:

1. Reincidir en situaciones Tipo II que causen daño a sí mismo o a otros.
2. Amenazas o difamación de manera directa o a través de redes sociales o medios virtuales.
3. Atentar contra la integridad de cualquier persona de la comunidad educativa ocasionándole heridas, desfiguraciones y/o incapacidad física o mental.
4. Proferir injuria, calumnia y/o agresiones verbales que atenten contra la dignidad, la integridad moral, psicológica y ética de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Grooming.
6. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
7. Hurto o apropiación por medio de engaño en bienes ajenos y/o públicos de los cuales se tenga evidencia o peso, argumento suficiente que demuestre la situación.
8. Participar, directa o indirectamente, en la realización y difusión de pornografía, a través de cualquier medio, a cualquier miembro de la institución.
9. Participar, directa o indirectamente, en cualquier tipo de extorsión, chantaje o retención de objetos o personas con fines lucrativos, beneficio de cualquier índole o atropello físico o moral.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

10. La amenaza, la intimidación o causar lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad.
11. Suplantación de personas, fraude, daño o engaño en documentos públicos de los cuales se tenga evidencia.
12. Porte y/o expendio dentro o fuera de la institución, de sustancias consideradas como ilícitas, o cualquier otro tipo de sustancias psicoactivas (decreto 1108 del 31 de mayo de 1994).
13. La publicación de imágenes y/o videos, con el fin de humillar o maltratar a otro o degradar su integridad física y moral.
14. Agredir causando daños al cuerpo o a la salud física o mental generando incapacidad.
15. Situaciones de abuso sexual
16. Participar, directa o indirectamente, en una violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades) de cualquier miembro de la institución.
17. Ingresar, portar, utilizar o incitar a utilizar armas, artefactos u objetos cortopunzantes, o elementos explosivos que causen lesiones personales o generen pánico colectivo, que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier persona de la comunidad, dentro de la institución o en el perímetro inmediato en horas de una actividad institucional.
18. Uso de armas para amenazar o intimidar y lesionar a los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.
19. Participar, directa o indirectamente, en el secuestro de un miembro de la comunidad educativa.
20. Inducción a la prostitución y/o participar en acciones que conduzcan a la trata de personas.
21. Todas las demás conductas que se encuentran tipificadas como delitos en nuestra normatividad penal.

6. PROTOCOLO DE ATENCION EN SITUACIONES TIPO III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPITULO XI DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN ESPECIALES

ARTICULO 120. RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO:

1. Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia la edad de la adolescente embarazada si es menor de 14 años es considerada víctima de abuso sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Si es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud este reporte deberá ir firmado por el rector de la institución.
2. La estudiante embarazada debe notificar a la rectoría su estado de gestación y en el caso de que sea informado un docente este deberá reportar a las directivas de la institución (coordinadoras o rector).
3. Informar a la familia, como red de apoyo, si esto no es posible o se sospecha de la familia como factor de riesgo y/o en caso que sospeche de la familia como vulnerador de derechos, deberá hacer reporte a ICBF.
4. En caso de que el estudiante presente un embarazo de alto riesgo reportado por parte del sector salud que implique ausentarse algunos días de la Institución Educativa, se deberá facilitarle procesos de flexibilización curricular y ajustes razonables, de tal forma que se puede garantizar la permanencia y calidad educativa para este estudiante.
5. La institución establecerá compromisos con la familia para la vinculación en los procesos de atención en salud (seguimiento médico y controles prenatales) y el proceso de acompañamiento escolar.
6. Reportar el caso en el módulo de consumo de embarazo en adolescentes de la

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

plataforma del SIUCE.

7. Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición del embarazo.
8. Se debe realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales y por último realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, de acuerdo a la certificación médica.
9. Como medida de protección a la confidencialidad los reportes de las adolescentes embarazadas se pueden enviar con las iniciales del nombre y el número de identificación únicamente

ARTICULO 121. RUTA DE ATENCIÓN FRENTE AL CONSUMO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): Ante situaciones de uso de sustancias psicoactivas (SPA) o conductas adictivas, se deben implementar las siguientes acciones, recuerde este tipo de situaciones está catalogadas por el estado colombiano como un problema de salud y el manejo dentro de las Instituciones educativas debe estar en consonancia de ese enfoque:

1. Toda persona que identifique la situación o a quien se dirige al estudiante, debe informar y realizar la remisión a la o el docente orientador (a) sobre el caso o indicador que se presente.
2. Se cita y escucha al o la estudiante que presenta el indicador de consumo.
3. Informar a la familia de forma inmediata, si esto no es posible o se sospecha de la familia como factor de riesgo para el uso de sustancias y en caso que sospeche de la familia como vulnerador de derechos, deberá hacer reporte a ICBF.
4. Se realiza acta y compromiso por parte del padre, madre y estudiante. (en caso de aceptar orientación y remisión a entidades pertinentes se debe hacer el reporte de dicho indicador a Comisaria de Familia y Salud Pública).
5. Si identifica que el estudiante se encuentra bajo los efectos o se presenta un caso de una emergencia por intoxicación con sustancias psicoactivas dentro del establecimiento educativo deberá remitir al estudiante de forma inmediata al hospital o centro de salud más cercano.
6. Se realiza remisión para valoración y diagnóstico integral por EPS.
7. La Institución Educativa realiza el respectivo reporte a Comisaria de Familia y Salud Pública.
8. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
9. En caso de que el estudiante inicie algún proceso terapéutico por parte del sector salud que implique ausentarse algunos días de la Institución Educativa, se deberá facilitarle procesos de flexibilización curricular y ajustes razonables, de tal forma que se puede garantizar la permanencia y calidad educativa para este estudiante.
10. Si se identifica uso de sustancias o conductas adictivas en los estudiantes, deberán implementarse las acciones pedagógicas que faciliten su comprensión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

del riesgo y el efecto en la salud y el proyecto de vida. La institución dejará registro de ellas y establecerá compromisos con la familia para la vinculación en los procesos terapéuticos y el proceso de acompañamiento escolar.

11. Reportar el caso en el módulo de consumo de sustancias psicoactivas de la plataforma del SIUCE.
12. Realizar seguimiento a los procesos de atención en salud, restablecimiento de derechos (si es el caso), aspectos académicos y disciplinarios que sigue el estudiante como a los compromisos allegados con la familia y garantizar la trayectoria educativa completa del mismo.
13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

ARTICULO 122. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o quien conozca la situación o indicador, debe informar a la Coordinación de disciplina sobre lo acontecido, quien remitirá al estudiante para que se haga una primera orientación. El procedimiento debe ser adelantado por el Coordinador de Disciplina o el Rector.
2. Se comunicará a Infancia y Adolescencia o a la Comisaria de Familia, IBF o en su defecto a la Personería, para que adelante los trámites correspondientes teniendo en cuenta que estamos ante una situación Tipo III.
3. Si la niña, el niño, adolescente o joven está en posesión o tenencia de una sustancia psicoactiva, deberá llamar al cuadrante de la Policía Nacional inmediatamente, para el reporte formal a la Policía de Infancia y Adolescencia.
4. En caso de conocer una situación de venta, distribución, comercialización, de sustancias psicoactivas, se considerarán dos casos: en flagrancia se debe reportar a Policía de Infancia y Adolescencia. En caso de ser sospecha, remitir al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA), y, si es menor de 14 de años se remite (ICBF); teniendo en cuenta que reviste características de un delito debe ser tipificado como situación tipo III.
5. Se comunica de manera inmediata a los padres de familia o acudientes; elaboración de acta respectiva del presunto indicador.
6. Remisión al Comité de Convivencia por parte del Coordinador de los hechos, para tomar los correctivos necesarios, mientras se tramite el proceso penal.

ARTICULO 123. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE DELITO SEXUAL: Abuso Sexual- Acceso Carnal NO Consentido (acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años)- Acoso Sexual - Acto Sexual Violento - Embarazo forzado - Esclavitud Sexual - Explotación sexual - Inducción o constreñimiento a la prostitución - Ofensa Sexual - Pornografía no consentida - Trata de personas con fines de explotación sexual-

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1. El conecedor del caso (cualquier miembro de la comunidad educativa) debe informar de manera INMEDIATA AL RECTOR, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (COORDINADOR, DOCENTE ORIENTADOR).
2. La información recolectada será consignada en el FORMATO de “ATENCIÓN A SITUACIONES” establecido por el Comité Escolar de Convivencia. Este documento quedará en custodia del Rector, en el archivo destinado al Comité.
3. Si quién denuncia es el (la) estudiante que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informársele que por disposición de la Ley 1098 de 2006 se debe notificar de la situación al Rector de la I.E. y a los entes competentes.
4. El Rector, o un/a o el Docente Orientador o quien fuera designado, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.
5. Notificación a la Familia o Acudiente y Traslado de la víctima a servicios médicos en caso de que lo amerite.
6. Se indica a la Familia que por efecto de la Ley 1098 la Institución Educativa está obligada a notificar de lo ocurrido para que se puedan interponer las acciones que obliga la Ley, las cuales básicamente consisten en poner en conocimiento de las autoridades competentes.
7. En caso de presumir un Acceso Carnal Violento, se le indica al Acudiente que deberá trasladar de inmediato al estudiante al servicio de urgencia, y que luego deberá interponer la denuncia en Fiscalía (Centro Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual -CAIVAS- Centro de Atención Víctimas de Violencia Intrafamiliar -CAVIF-) o en caso de tratarse de un miembro de la Familia a la Comisaria de Familia.
8. En caso de que el abuso sexual se haya cometido por un agresor por fuera del núcleo Familiar, el Rector, Coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificara la Familia o Acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante en caso de presentarse sospecha de Acceso Carnal. En caso de no sospechar Acceso Carnal se orientará para que se haga la denuncia al CAIVAS, CAVIF.
9. En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo Familiar, y se sospeche Acceso Carnal Violento: notificar a la Familia y paralelamente a la Comisaria de Familia más cercana o al ICBF, se deberá indicar a la Familia que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias y notificar al 123 Infancia y Adolescencia con la finalidad que vincule al Defensor de Familia en el caso, acompañar a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, y, garantice la protección del menor.
10. En caso de que la Familia no se presente, se debe trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano, y notificar al 123 Infancia y Adolescencia o al ICBF para que garanticen los Derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique sus condiciones.
11. En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojagaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia , este código indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual.
12. En caso de no existir sospechas de acceso carnal violento debe indicársele que debe asistir a Fiscalía lo antes posible.
 13. En todas las situaciones se deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.
 14. En caso de que el acudiente o familiar entré en crisis, se debe implementar el protocolo de primeros auxilios psicológicos.
 15. Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia el Comité Escolar de Convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación encaso de no ser así deberá orientar para la instauración del proceso de tutela
 16. Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un integrante de la institución educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igualque cualquier caso.
 17. Las Directivas de la Institución iniciarán un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo con las leyes colombianas que para tales efectos son: Ley 1146 de 2008 “ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.” Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética y jurídica ineludible para la institución educativa (con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades de la institución. Esto está respaldado en el artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) modificado en la ley 1236 de 2008: “Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años”. Por lo tanto, se debe realizar denuncia inmediata para que tenga un debido proceso como le exige la ley. Se debe informar además a la Secretaría de Educación, pues ellos serán los encargados de realizar el seguimiento disciplinario correspondiente.
 18. En estos casos se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o encargados y si los hechos configuran un delito, la denuncia se debe interponer aun con la oposición de los padres, madres o encargados.
 19. Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

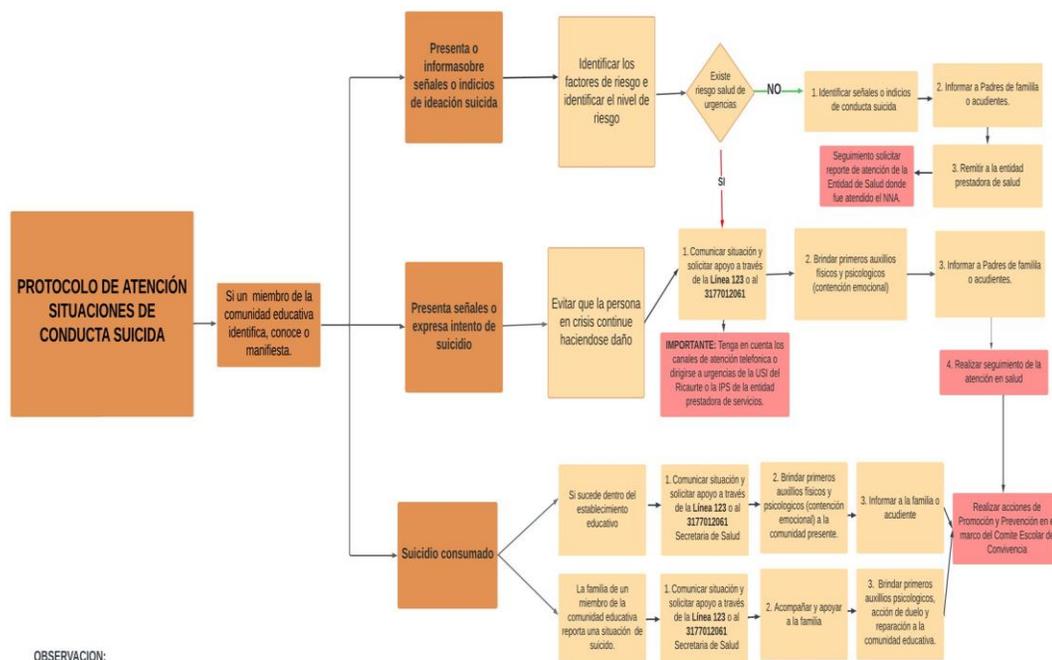
Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

20. En situaciones de riesgo inminente las víctimas y los denunciantes pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contra demandas en caso de no prosperar la denuncia

ARTICULO 124. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA: Ante situaciones de conducta suicida, se deben implementar las siguientes acciones orientadas por el Comité de Convivencia Escolar Municipal, recuerde este tipo de situaciones está catalogadas por el estado colombiano como un problema de salud y el manejo dentro de las Instituciones educativas debe estar en consonancia de ese enfoque:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
3. Atención inmediata al estudiante, citación a padre, madres de familia y/o acudiente.
4. Reporte a Comisaría de Familia, ICBF o Personería
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semanas.



OBSERVACION:

- Cualquier persona que conozca debe activar el protocolo
- Todos podemos prestar primeros auxilios psicológicos - recuerde que la secretaria de Salud a través de los gestores de vida pueden realizar los cursos de formación con su comunidad educativa o equipo docente y directivo
- Siempre preservar el derecho a la intimidad, buen nombre y confidencialidad del estudiante o NNA.
- La Secretaria de Salud brinda seguimiento a los casos de intento de suicidio y son red de apoyo cuando se presenta un suicidio consumado.

1. MEN. Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTICULO 125. ARTÍCULO 163. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL: (Ley 2089 14 de mayo de 2021). La Ley busca proteger a niñas, niños y adolescentes de todas las formas de violencia física y mental mientras están bajo el cuidado de los padres, tutores legales o cualquier otra persona que esté a su cargo. También hace un aporte vigilante y propositivo de la sociedad civil para apoyar a madres y padres a proteger los derechos de la niñez.

1. Referencia a un servicio médico si existiera lesiones, para contar con un diagnóstico, en el mejor de los casos el niño, niña o adolescente debe ser acompañado por un familiar. Se recomienda que el servicio de atención sea público.
2. De no existir lesiones se hace Contención al niño/a o adolescente y familia, explicándoles los procedimientos a seguir, estableciendo de donde proviene el maltrato si de la familia o de un integrante de la Comunidad Educativa (par, docente. Administrativo, Rector.
3. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante mediante informe pone en conocimiento de la Docente Orientadora la presunta situación irregular.
4. Docente Orientadora debe remitir a la EPS o IPS para atención psicológica. Si la Institución educativa lo tiene puede servir de apoyo a la familia siempre y cuando cuente con la experticia para hacerlo.
5. Orientación reporta mediante escrito suscrito por rectoría y Docente Orientador a Sistemas de Alerta, Comisaria de Familia, Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia y cita a los Padres o Acudientes para ponerlos en contexto de la Situación.
6. Medidas con la comunidad educativa:
 - a. Con las y los Docentes, explicitando que ha existido una denuncia sobre una situación de maltrato, y por lo tanto se ha aplicado el PROTOCOLO de seguridad. El nombre de la víctima deberá ser resguardado en todo momento.
 - b. Con las y estudiantes, explicitando que la Institución educativa no apañará ninguna situación de malos tratos, en la institución educativa y que las personas que pudieran haber sido víctimas de situaciones similares pueden realizar su denuncia con toda confianza.
 - c. Con las madres y padres para que puedan seguir escuchando, creer y apoyar a sus hijos e hijas en casos de haber sufrido algún tipo de violencia por parte de Docentes o Directivos, solicitándoles puedan acompañar procesos de prevención en la escuela, la comunidad y la familia.
 - d. El caso no deberá ser comentario de reuniones o recesos por parte de las y los Docentes, ni se promoverá la intervención de los medios de comunicación.
 - e. En caso de que algún medio busque información, se deberá proteger la identidad de la persona victimizada y de la familia. Se aconsejará a la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

familia que no EXPONGA a su hijo o hija

- f. Se brindará información sobre el proceso dado, denuncia hecha a las instancias competentes
7. Si la situación de Maltrato Infantil se descarta se cierra el caso
8. Si la situación de Maltrato Infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, y con articulación de las entidades concedoras del hecho, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTICULO 126. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación.
3. Reporte a Comisaria de Familia, Instituto Bienestar Familiar y citación a los padres o acudientes.
4. Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos, se brindará orientación y apoyo a la primera y tercera semana de ocurrida la situación.
6. Si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTICULO 127. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE QUE SE PRESENTE DISCRIMINACIÓN O PERSECUCION POR DIVERSIDAD

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige (directivo docente, docente, personal administrativo /operativo y/o padre, madre de familia o acudiente).
2. Remisión del caso a Orientación escolar y de apoyo.
3. Se brindará orientación y el apoyo necesario al o a la estudiante victimizada.
4. Se realizará de manera inicial dialogo reflexivo con él, la o los intimidadores (a), en caso de que el acoso, discriminación o persecución persista se reportara a comité de convivencia y coordinación de disciplina. se tomará como falta grave y/o gravísima de acuerdo a los atenuantes de la situación y se informará de la situación al padre, madre de familia y/o acudiente de ambas partes.
5. Reporte a Comisaria de familia, Instituto de Bienestar Familiar.
6. Se realizará seguimiento la 1, 3, 5, 7 semanas verificando que la situación no persista.

ARTICULO 128. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. (NEE)

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1. Detección por parte del docente de la NEE
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el o la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
4. Aplicación de prueba Tamiz
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializados con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor

ARTICULO 129. RUTA DE ATENCION PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y AQUELLOS QUE REQUIEREN APOYOS DIFERENCIALES

1. IDENTIFICACIÓN Y DETECCIÓN:

A. SITUACIÓN 1. En la matrícula. EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE INFORMA DE LA EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO MÉDICO:

PASO 1. Se registra en el SIMAT, si constituye discapacidad y, en la base de datos de estudiantes que requieren ajustes razonables y apoyos diferenciales.

B. SITUACIÓN 2. EL DOCENTE OBSERVA EN EL AULA SIGNOS DE RIESGO O ALERTA EN EL ESTUDIANTE Y NO CUENTA CON DIAGNÓSTICO MÉDICO.

PASO 1. El docente que identifica los signos de riesgo, remite a Orientación Escolar para realizar la valoración del caso.

2. VALORACIÓN:

PASO 2. El orientador escolar realiza la valoración del estudiante, previo consentimiento dado desde el proceso de matrícula. Se remite al sector salud, en caso de requerir diagnóstico, actualización del mismo, continuidad en el tratamiento o control médico.

PASO 3. El docente de apoyo realiza la caracterización del estudiante previo consentimiento del acudiente o padre de familia y verifica el proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

efectivo de atención en salud. Realiza la recepción de los respectivos soportes.

PASO 4. El Orientador Escolar, informa a los docentes sobre las características, situación del estudiante y/o diagnóstico, con el fin de generar los apoyos que éste requiera, sin que la ausencia del diagnóstico sea un impedimento, de acuerdo con lo establecido por el decreto 14-21 de 2017.

PASO 5. El docente de aula elabora la valoración pedagógica de acuerdo con su área o asignatura.

ARTICULO 130. RUTA DE ATENCION A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a Coordinación académico
5. Remisión a docentes de área plan de mejora
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S., para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres

ARTÍCULO 131. RUTA DE ATENCION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia
2. Esta clasificación la realiza el personal Docente, Administrativo o Directivo capacitado en primerrespondiente, primeros auxilios.
3. Si el personal **NO SE SIENTE** capacitado para realizar dicha clasificación, deben comunicarse con el **123** ó si es primer respondiente con el Hospital o (Teleasistencia Prehospitalaria. TAP), para solicitar ambulancia y/o Asesoría Médica.
4. Si el estudiante **NO** requiere atención en salud urgente, brinde la atención básica y notifique al Padre de Familia o Acudiente de manera inmediata.
5. Si el accidente **REQUIERE** de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios, active de inmediato la **Línea 123** y suministre los siguientes datos:

a. Nombre.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- b. El número de teléfono de donde está llamando.
 - c. Lugar donde se presenta el evento: Dirección correcta y orientaciones para llegar allí lo más rápidamente
 - d. Tipo de incidente
 - e. Número de personas afectadas
 - f. Edad del afectado.
 - g. Hora en la que se presentó el incidente.
 - h. Especifique si hay una persona capacitada que esté ayudando.
6. En esta línea (123), el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además de que le confirmará si debe esperar la ambulancia o si puede movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.

NOTA: Es importante que tome los datos del profesional que atendió la llamada y la hora a la que la realizó.

7. Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
8. Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante.
9. Si el Padre de Familia o Acudiente **NO responde**, dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano de acuerdo con las instrucciones de la **línea 123**. Teniendo en cuenta el Artículo 131 Omisión de Socorro del Código Penal. El estudiante debe ser atendido conforme lo establece Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015 y con lo enunciado en el artículo 7o del Código de Infancia y Adolescencia.
10. Diligencie el Acta de notificación de Accidentes y Registre de manera inmediata en el Sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar.
11. La Institución educativa deja constancia que el Padre de Familia o Acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del menor al Padre de Familia o Acudiente y Centro de Atención.
12. Posteriormente el colegio hace el correspondiente seguimiento y acompañamiento al caso, y registra en el sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar, el cierre de este.

ARTÍCULO 132. RUTA DE ATENCIÓN ACOSO ESCOLAR, BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO:

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación y/o rectoría.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado, quien debe estar acompañado por su Representante Legal.
3. Se cita y escucha al agresor, quien debe estar acompañado por su Representante Legal.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el Debido Proceso, Situación Tipo III.
5. Remisión a servicio de Orientación Escolar.
6. Realizar el seguimiento administrativo y pedagógico, reemplazar al Docente si la acción proviene de la parte docente o el cambio de grupo o sede de la vulneración proviene de los mismos pares. Este punto es de suma importancia para sostener el PROTOCOLO, ya que el grado/curso estará pendiente de lo que pueda suceder, así como la víctima y su familia.
7. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
8. Intervención con:
 - a. Con las y los estudiantes en general (niñas, niños y adolescentes), con el grupo identificado como espectador, específico, con niños, niñas o adolescentes que realizan la agresión y con la víctima/víctimas, de esta agresión.
 - b. Con las madres, padres o responsables de los niños, niñas y adolescentes en situación de víctimas y victimarios. Quiénes deberán ser convocados y/o visitados para hablar del problema.
 - c. Con las y los docentes de la institución educativa a fin de analizar el contexto institucional que permita una visión más amplia para abordar el problema.
 - d. Con los medios de comunicación: En caso de que algún medio busque información, se deberá proteger la identidad de la persona victimizada y de la familia. Se aconsejará a la familia que no EXPONGA a su hijo o hija.
9. Acciones a seguir por parte de Comité Escolar de Convivencia:
 - a. Presentación del caso al comité por parte del coordinador
 - b. Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación (aplicación de las medidas restaurativas acordadas por el comité)
 - c. Levantamiento de actas sobre los acuerdos obtenidos
 - d. Se realiza control y seguimiento al caso
 - e. Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el Rector de la Institución notifica a: Comisaría de Familia, ICBF, CESP, Personería, según corresponda.
10. En cuanto al agresor(a): Establecidas las características de la situación se procede: Desde el punto de vista disciplinario:
 - a. Se aplican actividades formativas de reparación y/o medidas pedagógicas
 - b. Aplicar los correctivos pedagógicos de acuerdo al Pacto de Convivencia
 - c. Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias y/o acudientes
 - d. Desde el punto de vista Terapéutico; Asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado.
11. En cuanto a la víctima:

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- a. Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.
 - b. No exponer a la víctima a situaciones de riesgo.
 - c. Desde el punto de vista Terapéutico; Asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado, en caso de requerirlo si es necesario.
12. Restablecimiento del proceso educativo; se debe garantizar a la persona victimizada que NO habrá trabas para su proceso de promoción siguiendo las normas establecidas (exámenes, trabajos prácticos, exposiciones, etc.). Ofrecer apoyo para dicho cumplimiento.
 13. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
 14. Reporte a sistema de alertas.

CAPITULO XII:

GESTIONES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 133. SISTEMA DE EVALUACION. La reglamentación de la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media se encuentra definida en el documento correspondiente al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del plantel que integra lo establecido en el decreto 1290 de 2009, del MEN. El proceso evaluativo en el nivel Preescolar se rige según el decreto 2247 de 1997 del MEN.

La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a tres (3) períodos, de igual duración en los que se dividirá el año escolar; que se establecen como alternativa para realizar balances parciales, informes a los padres de familia y seguimiento de procesos. Por lo tanto, no deben verse como la culminación del proceso o etapas definitivas en el proceso de valoración y formación de los estudiantes.

De acuerdo con lo definido en el decreto 1290 de 2009, se deben tener en cuenta los principales objetivos de la evaluación así:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTÍCULO 134. INFORMES DE EVALUACIÓN. Al finalizar cada uno de los tres (3) períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo, en cada una de las áreas. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

Además, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final el cual incluirá una evaluación integral de rendimiento del educando para cada área durante todo el año y la situación académica de promovido o reprobado según corresponda. Para la valoración final en cada período y el informe final, se tendrán en cuenta las dimensiones humanas del ser, saber, hacer y la autoevaluación, dentro de las siguientes proporciones:

DIMENSIONES	PORCENTAJE
Saber	40%
Hacer	30%
Ser	20%
Autoevaluación	10%

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala dada en los siguientes términos:

VALORACION	DESEMPEÑO
1.0 a 2.9	Bajo
3.0 a 3.7	Básico
3.8 a 4.5	Alto
4.6 a 5.0	Superior

El SIEE establecerá la definición institucional de cada uno de los anteriores niveles de desempeño de acuerdo con las metas de calidad establecidas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 135. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Para el análisis de rendimiento académico, seguimiento de procesos y garante de derechos de los estudiantes, se conformarán las comisiones de evaluación y promoción por grupos de grados, integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, el (la) coordinador(a) y el rector o su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

delegado, quien la convocará y la presidirá con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de los Planes de apoyo, para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrán las comisiones de evaluación y promoción que al finalizar cada período escolar se encargarán de analizar los casos de educandos con valoración **Bajo**, en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción del educando.

ARTÍCULO 136. PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS. De acuerdo con lo contemplado en el SIEE, la institución educativa debe garantizar como mínimo la promoción 90% del total de los educandos que finalicen el año escolar.

Al finalizar el año, las comisiones de evaluación y promoción serán la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado. Se consideran para la reprobación de un grado cualquiera de los siguientes educandos:

1. Estudiantes con desempeño final Bajo (0 -3.0) en una o más áreas del plan de estudios.
2. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25%, equivalente a un periodo de las actividades académicas durante el año escolar y que no hayan superado los logros propuestos.
3. Para los estudiantes del grado primero si presentan desempeño bajo en las áreas de Castellano y Matemáticas no podrán ser promovidos.
4. Los estudiantes reprobados se matriculan en el mismo grado y en desarrollo del principio formativo de la evaluación presentaran durante las fechas definidas por el Consejo Académico en el primer periodo, las actividades de nivelación de acuerdo con los planes de apoyo entregados por los docentes al final del año escolar, para superar las dificultades y realizar la respectiva promoción. Los estudiantes están obligados a superar las dificultades de todas las áreas reprobadas, en caso contrario continuará matriculado en el mismo grado reprobado.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

5. La calificación máxima en un área determinada que podrá asignarse a un estudiante como producto del cumplimiento de planes de apoyo para superar dificultades presentadas en los periodos o al finalizar el año escolar será de tres cinco (3.5), que corresponde a un desempeño Básico. Si la calificación obtenida en un área determinada una vez cumplidos el plan de apoyo es inferior a la calificación obtenida inicialmente, será esta última la que prevalece en el registro académico.

Los docentes de las diferentes áreas asignarán los planes de apoyo de apoyo, refuerzo y/o nivelación que deberán presentar los estudiantes, las cuales deben incluir diversas estrategias de evaluación que garanticen un proceso de evaluación integral.

Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de esta, pero en ningún caso excediendo el límite del 10% del número de educandos que finalicen el año escolar en la institución educativa.

ARTÍCULO 137. PLANES DE APOYO Y NIVELACIONES. Todo Educando que haya obtenido valoración final **Bajo** en una o más áreas presentará una nueva evaluación de esas áreas al finalizar el año escolar, durante la semana asignada para tal fin. Esta evaluación se basará en los PLANES DE APOYO pertinentes, elaborados con base en las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará, en las últimas semanas del año escolar. La evaluación será de acuerdo a los criterios definidos en el SIEE y sus resultados se consignarán en el registro escolar del educando.

El establecimiento educativo deberá diseñar programas específicos para educandos NO promovidos al grado siguiente. En todos los casos hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el grado, en la medida en que éste demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción.

ARTICULO 138. CONDUCTO REGULAR PARA ASPECTOS DE INDOLE ACADEMICO. Frente a cualquier dificultad o reclamación relacionada con la evaluación o valoración de los procesos desarrollados por los estudiantes, deberá cumplirse el siguiente conducto regular:

1. Dialogo con el docente del área respectiva.
2. Dialogo con el director de grupo
3. Dialogo con el coordinador
4. Solicitud a la comisión de evaluación y promoción respectiva.
5. Solicitud al consejo académico
6. Solicitud al Consejo Directivo quien será la mayor instancia.

PARAGRAFO: Se debe agotar cada instancia dejando evidencia de los aspectos tratados en cada encuentro hasta cuando se halle la solución al inconveniente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

presentado, y para pasar de una instancia a otra se debe presentar como requisito único las evidencias de dichas reuniones.

ARTICULO SOCIAL 139. SERVICIO OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES. El servicio social reglamentado por la normatividad vigente para los estudiantes de educación media, es un componente curricular exigido para la formación integral de los jóvenes y constituye un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y permite la relación y correlación de su desempeño académico, atendiendo necesidades dentro del contexto del plantel en los ámbitos social, cultural, económico, recreativo y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad de Ibagué.

Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca a desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aún porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación. De esta forma y de acuerdo con lo contemplado en la ley, cada estudiante debe acreditar ochenta (80) horas de servicio social obligatorio para obtener su título de bachiller. La certificación respectiva deberá ser expedida por la entidad donde se prestó el servicio social por el representante legal, jefe inmediato o responsable de la dependencia, proyecto o programa que se ejecute y los estudiantes deberán presentarlo al respectivo director de curso quien los archivara en la carpeta respectiva.

Este servicio será de mínimo 80 horas, que el alumno desarrollará en acciones comunitarias extra-clase, previa presentación y aprobación del proyecto correspondiente, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, interés, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir el desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como Derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
6. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller,

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994

Las labores que puede desarrollar un estudiante de educación media dentro o fuera del plantel, para el cumplimiento del servicio social obligatorio, pueden ser entre otras:

1. Labores de apoyo pedagógico con estudiantes de básica primaria, secundario o media, o educación de adultos.
2. Apoyo en actividades de ejecución de los proyectos pedagógicos transversales y otros proyectos que se ejecuten en planteles educativos.
3. Apoyo en procesos de formación en el uso de las Tics para diferentes miembros de la comunidad.
4. Apoyo en labores de oficina o manejo de archivo documental en diferentes dependencias.
5. Apoyo en actividades deportivas, recreativas y culturales, programadas por diferentes dependencias o juntas de acción comunal o entidades públicas y privadas.
6. Apoyar la ejecución de diversos programas en beneficio de la comunidad que propendan por el cuidado del medio ambiente, la convivencia pacífica, la recreación y el uso adecuado del tiempo libre, líderes de paz, etc.

La coordinación del plantel junto con los directores de los grados 10° y 11°, será la persona encargada de la ubicación de los estudiantes en las entidades, seguimiento de sus acciones, asistencia y presentación personal y, su cumplimiento. Cada Estudiante deberá presentar una carpeta con las evidencias del proyecto de servicio social realizado y con la asistencia y cumplimiento de las horas, firmadas y certificadas por la entidad respectiva o, por el docente o directivo docente que esté a cargo del proyecto.

La disponibilidad de horario serán las tardes libres de los estudiantes de educación media y los sábados en la mañana. También podrán prestarlos en las vacaciones y en los recesos estudiantiles, pero en ningún caso interfiriendo en los compromisos académicos de la Institución Educativa.

CAPITULO XIII DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS

ARTICULO 140. DEFINICION Y PROCEDIMIENTOS. El Colegio, interesado en promover la existencia de espacios para complementar la formación integral que ofrece a sus estudiantes, podrá programar salidas pedagógicas con los estudiantes a lo largo del año escolar.

Se entiende por salida pedagógica toda aquella actividad realizada con estudiantes por fuera de las instalaciones, en representación de la Institución.

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

Estas salidas, independientemente de su duración, se registrarán por los lineamientos establecidos en las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio de 2009, No. 30 del 31 de diciembre de 2009, y No.55 de 18 de diciembre de 2014, expedidas por el Ministerio de Educación.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Institución deberá definir desde el inicio del año las salidas a ofrecer a los estudiantes en el año escolar, las cuales pueden ser:
 - a. Salidas pedagógicas.
 - b. Salidas comunitarias.
 - c. Salidas de integración con otras instituciones.
 - d. Convivencias.
 - e. Participación en eventos académicos, culturales y deportivos (torneos, festivales, foros, jornadas de visitas a Universidades y otros).
 - f. Otras salidas realizadas con fines pedagógicos.

PARAGRAFO. Todas las salidas son de carácter voluntario.

2. **AUTORIZACION.** Para cada salida, se requiere la autorización escrita en el formato correspondiente de por lo menos uno de los padres o acudientes del estudiante.
NO se aceptarán autorizaciones telefónicas, por correo electrónico o fax.

PARAGRAFO. El Colegio podrá reservarse el derecho de permitir o no la salida de un estudiante, si considera que existe una razón para recomendar que el estudiante no participe en la misma.

3. **ACOMPAÑANTES.** Los estudiantes serán acompañados en sus salidas por adultos representantes del Colegio, preferiblemente directores de curso, coordinadores y docentes.
El número de acompañantes dependerá del número de estudiantes y del nivel, pero en ningún caso podrá ser inferior a uno por cada veinte estudiantes entre los grados 2° y Once y no podrá ser inferior a uno por cada quince estudiantes en los grados de preescolar (Jardín, Transición) y primero de primaria.

PARAGRAFO. En caso de que la salida no sea operada directamente por la Institución Educativa, se contará con acompañantes contratados por el operador de la salida pedagógica, además de los adultos representantes del centro educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

En estos casos la salida estará a cargo del operador, bajo condiciones acordadas previamente con la Institución y este último actúa en calidad de intermediario.

4. **INTEGRACION CON EL CURRÍCULO.** Las salidas programadas por la Institución hacen parte integral del currículo. El Colegio determinará las actividades a realizar por los estudiantes que no puedan asistir a la salida y podrá solicitar a los padres de familia la explicación de la inasistencia, sin que esto afecte el carácter voluntario de dicha salida.
5. **CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.** Los estudiantes que participan en la salida van en calidad de estudiantes de la Institución, lo que implica el cumplimiento de todos los derechos y deberes consignados en el Manual de Convivencia.
6. **LOS PADRES DE FAMILIA SON RESPONSABLES DE:**
 - a. Conocer previamente y autorizar la participación de la estudiante en el programa de la salida pedagógica.
 - b. Suministrar la información y documentación solicitada para la realización de la salida.
 - c. Verificar que el Colegio cuente con la ficha médica actualizada de la estudiante.
 - d. Realizar los pagos y cumplir con las condiciones acordadas directamente con el Colegio o con el Operador.
7. **GESTION DE RIESGOS.** El Colegio se responsabiliza de identificar los riesgos generales en que puedan incurrir los estudiantes en las salidas pedagógicas y de tomar las medidas que considere necesarias para mitigarlos. El Consejo Directivo conocerá y aprobará dicho mapa general de riesgos y medidas, así como el protocolo de emergencias.

PARAGRAFO 1: Las siguientes actividades requieren la autorización explícita por escrito de por lo menos uno de los padres o acudientes: rafting, canotaje, rappel, canopy, torrentismo, actividades en ríos, actividades en lagos, actividades en mar, actividades en piscina, montar a caballo y otras que en el momento la Institución considere requieran dicha autorización. La autorización de los padres o acudientes incluye la totalidad de las actividades programadas para la salida.

PARAGRAFO 2. En caso de que la salida pedagógica esté a cargo de un Operador contratado por el Colegio, este último se encargará de solicitarle al Operador la identificación de los riesgos generales en que puedan incurrir los estudiantes y del manejo previsto para los mismos. Así mismo, solicitará al operador el protocolo para el manejo de emergencias.

8. **DIVULGACIÓN.** Todos los padres de familia de la Institución deberán conocer las Salidas Pedagógicas dispuestas por la Institución, por lo cual firmarán que conocen y aprueban el mismo al inicio de cada año escolar. La firma de un

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

reglamento aplica para todas las salidas pedagógicas realizadas en el transcurso del año escolar.

9. **RIESGO Y MEDIDAS DE CONTROL TODOS** – Se debe verificar previamente por parte del responsable de la salida pedagógica las zonas y rutas a emplear en los desplazamientos para identificar y prevenir riesgos.

En caso de ser viable el acompañamiento de autoridades, solicitar con antelación el servicio. - Escoger sitios de destino cuyas instalaciones ofrezcan condiciones de higiene y seguridad básica para los estudiantes. En caso de que no se cumpla con los estándares esperados, informar previamente a los padres de familia.

10. Los padres de familia y el Rector deben verificar el Número mínimo de acompañantes para la salida pedagógica: 1 adulto por cada 15 estudiantes de Jardín a 1°; 1 adulto por cada 20 estudiantes de 2° a 11°.
11. Se debe entregar a los padres de familia una circular con la información sobre la salida.
12. Se debe entregar una copia de la circular a gestión humana, con la información de los adultos acompañantes de la salida pedagógica.
13. Se debe entregar una copia de la circular a Secretaría Académica para que informe los datos de la salida pedagógica a la empresa aseguradora (póliza de accidentes escolares).
14. Se debe verificar que cada estudiante cuente con los siguientes documentos:
- Fotocopia de tarjeta de identidad.
 - Fotocopia de carné de entidad prestadora de salud (EPS y medicina prepagada si aplica). o Fotocopia de la ficha médica.
 - Fotocopia de carné de una póliza de accidentes escolares que cubra los lugares de la salida pedagógica.
 - Autorización escrita en original de por lo menos uno de los padres o acudientes. Esta autorización se deja en la Institución con un listado de los estudiantes que efectivamente asisten a la salida pedagógica.
 - Listado con los teléfonos de contacto de los padres o acudientes, en caso de salidas superiores a un día.
 - Portar un celular o Avantel que permita comunicación directa con la Institución
 - Portar un listado con datos de contacto de las siguientes entidades: - Centros de asistencia médica cercanos con dirección y teléfono (mínimo de nivel II y preferiblemente de nivel III).
 - En casos de salidas a lugares más distantes de un centro de atención médica de nivel III, solicitar al operador la asistencia de paramédico o médico.
 - Otras autoridades: línea única de emergencias, policía, policía de tránsito, información estratégica vial, Gaula, bomberos, ambulancias, defensa civil. o Asesores de seguros: de vehículo y de accidentes escolares.
 - Portar un botiquín que cuente por lo menos con los siguientes implementos:

MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>

CORREO info@ietciudadarkala.com rojasgaitan1954@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

- k. Salidas dentro del perímetro urbano: alcohol, tapabocas, algodón, gasa, isodine, suero fisiológico, guantes, vendaje elástico, micropore, curas, toallas higiénicas, baja lenguas, termómetro.
- l. Salidas fuera del perímetro urbano: alcohol, tapabocas, algodón, gasa, isodine, suero fisiológico, guantes, vendaje elástico, curas, toallas higiénicas, bajalenguas, termómetro, caléndula, vaselina, micropore en diferentes tamaños, caladryl, vendajes de diferentes tamaños, inmovilizador, linterna, cuadernillo de primeros auxilios.
15. El transportador debe designar un coordinador para que verifique las **condiciones técnicas y de seguridad del vehículo**, el cual debe contar con la capacidad suficiente y tener las condiciones de seguridad para movilizar a las personas participantes.
16. Se debe velar por parte de los adultos que hayan sido designados como acompañantes, por el **cumplimiento de las normas de tránsito**, como que todas las personas tengan el cinturón de seguridad y que el conductor no exceda límites de velocidad.
17. El establecimiento educativo debe estar en comunicación constante con los adultos que se encuentren en la salida escolar, proveer todos los **elementos de seguridad** según las características de la actividad a desarrollar, así como impartir las instrucciones a las que haya lugar; entre otras cosas.
18. **ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE**, el Ministerio da las siguientes indicaciones a los establecimientos educativos: asegurar que el sitio tenga las **condiciones necesarias** para que el servicio prestado a los participantes sea el óptimo y cuenten con las **medidas de seguridad**.
19. Tener un listado de todas las personas que estén en la salida escolar y finalmente, la **alimentación contratada** debe ser la apropiada y suficiente, que cumpla con las condiciones de higiene y salubridad óptimas.

CAPITULO XIV: REFORMAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 141. El presente Acuerdo y el contenido del Pacto o Manual de Convivencia deberán ser conocidos y promovido en toda la Comunidad Educativa por medio de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, el Comité de Convivencia y las diferentes instancias de participación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 142. Los cambios y modificaciones relacionados con el contenido de las normas reglamentarias y los procedimientos internos, así como la adecuación de la forma, presentación y redacción del mismo Manual de Convivencia que se planteen durante el presente año serán tenidos en cuenta para una nueva edición de este Manual previa aprobación por parte del Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

ARTÍCULO 143. Es responsabilidad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa conocer, divulgar, aplicar y actuar conforme a lo establecido en el presente Manual o pacto de Convivencia.

ARTICULO 144. Todos los estamentos de la comunidad educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al PACTO de convivencia, presentándolas por escrito al Rector o al Consejo Directivo, quienes analizarán su viabilidad o conveniencia. Las decisiones del Consejo Directivo en materia de reforma de este reglamento o PACTO serán tenidas como parte integral del mismo, mientras se incorporan.

ARTÍCULO 145. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Ibagué Tolima, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

En constancia, firman los miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa Técnica CIUDAD ARKALÁ de la ciudad de Ibagué:

GUILLERMO BORJA CARABALLO
Rector

GLADYS SUSANA MUÑOZ M.
Representante Padres de Flia.

YINETH ARIAS OSORIO
Representante Padres de Flia.

GINNETH MILEIDY CHAGUALA SUAREZ
Representante Sector Productivo.

NELSON ALBERTO BUITRAGO S.
Representante de los Docentes.

GERARDO ALBERTO CANALES R.
Representante de los Docentes.

BLANCA RUBY MORENO PARRA
Representante Exalumnos

MICHAEL AMAYA BELTRAN
Representante de los estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

Anexos:

ACTA DE COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO : _____

NOMBRE DE LA MADRE, PADRE Y/O ACUDIENTE: _____

Nosotros, en nuestra condición de Representante Legal o Acudiente y estudiante debidamente matriculado en esta Institución, nos comprometemos a cumplir las normas de convivencia, resolución pacífica de conflictos, a manejar una comunicación asertiva y a cumplir con las acciones pedagógicas y reparadoras que nos sean impuestas por el incumplimiento de las normas de la institución educativa y hacemos constar que **RECIBIMOS, LEIMOS, REFLEXIONAMOS Y ACEPTAMOS**, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica CIUDAD ARKALÁ, del Municipio del Ibagué para el año escolar _____ el cual fue elaborado de acuerdo con la ley 115 de 1994, 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, demás normas vigentes y directrices emanadas de la Corte Constitucional; comprometiéndonos como integrantes de la comunidad educativa a cumplirlo, a hacerlo cumplir y a aportar ideas, opiniones positivas y constructivas que contribuyan a mejorar el clima institucional y la armonía de la institución.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Padre y/o Madre y/o acudiente

Estudiante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

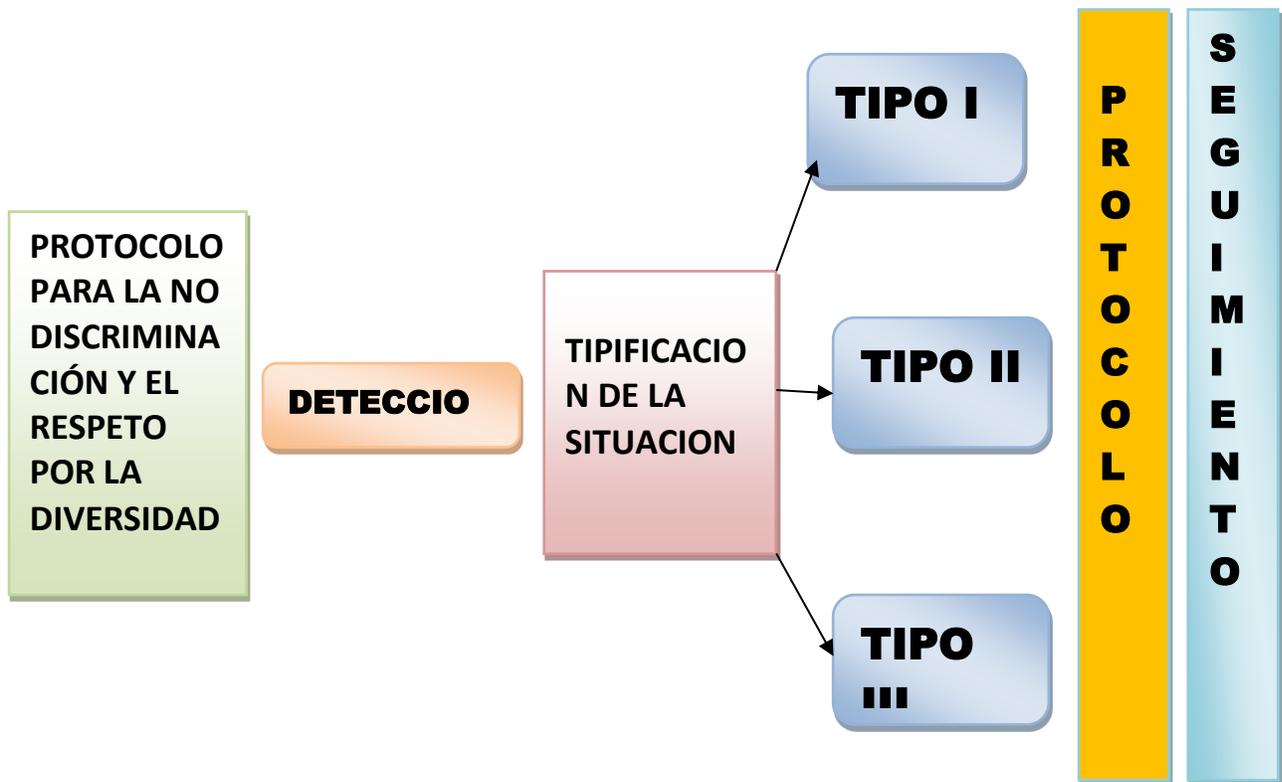
Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1. ANEXOS

1.1. PROTOCOLO PARA LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD



1.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS





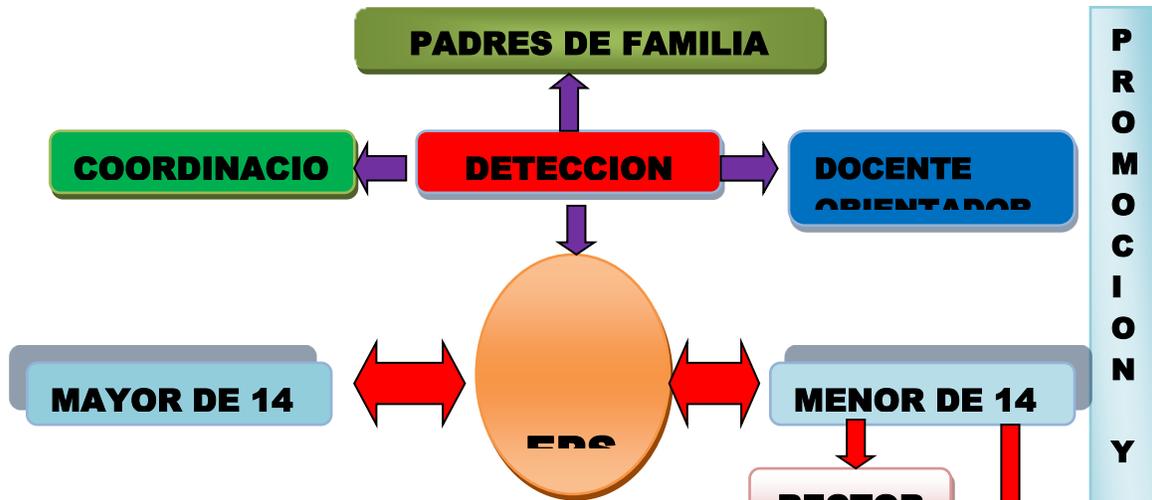
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020

1.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO



1.4. PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Código DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Resolución de aprobación de estudios No. 001502 de septiembre 23 de 2020